

*Promover el consenso
sobre un registro de
víctimas de violaciones de
los Derechos Humanos y
de la conflictividad
política en Venezuela
durante el período
1989 – 2022*

Equipo
Olga Ávila
Dilcia Balliache
María Josefina Ferrer



NOVIEMBRE, 2022



Embajada
de la República Federal de Alemania
Caracas

*Promover el Consenso sobre un Registro de
Víctimas de Violaciones de los Derechos
Humanos y de la Conflictividad Política en
Venezuela Durante el Período 1989 – 2022*

Asociación Civil Paz Activa

www.pazactiva.org.ve

pazactiva@gmail.com

[twitter@pazactiva](https://twitter.com/pazactiva)

Índice

Introducción.....	4
Antecedentes de investigación.....	7
Experiencias en el registro de víctimas en el ámbito internacional.....	23
Registro Único de Víctimas en Perú – RUV.....	29
Registro Único de Víctimas en Colombia – RUV.....	39
Registro Único de Víctimas en México – RENAVI.....	50
Registro de Víctimas en Alemania.....	58
Contexto social y situación en Venezuela en materia de violación DDHH y conflictividad política en el período 1989 – 2022.....	62
Experiencias de registro de víctimas nacionales. Organizaciones no gubernamentales.....	69
Amnistía Internacional.....	69
Centro de Derechos Humanos - CDH – UCAB.....	75
Centro para los Defensores y la Justicia – CDJ.....	81
COFAVIC.....	87
Foro Penal.....	93
Fundación para el Debido Proceso – FUNDEPRO.....	98
Justicia, Encuentro y Perdón – JEP.....	102
Monitor de Víctimas.....	108
PROVEA.....	114
Organizaciones gubernamentales.....	119
Comisión de Justicia y Paz - Asamblea Nacional.....	119
Defensoría del Pueblo.....	123
Análisis comparativo de las experiencias en el registro de víctimas de violación DDHH y conflictividad política en el período 1989 – 2022.....	128
Mirada legislativa que apoye o dificulte el Registro de Víctimas en el ámbito internacional y nacional.....	149
Conclusiones.....	183
Recomendaciones.....	187
Referencias consultadas.....	190

Introducción

El presente documento tiene como objetivo mostrar los resultados de la investigación sobre las experiencias de registros y/o documentación de víctimas de violación de derechos humanos, tanto en Venezuela, como en tres países latinoamericanos, y algunos rasgos generales del Registro en Alemania, después de la caída del Muro de Berlín.

En el caso de Venezuela fueron consultadas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Para la selección de las organizaciones no gubernamentales se consideró como criterio fundamental tener experiencia en registro y documentación de víctimas de violaciones de derechos humanos y de conflictividad política a nivel nacional. Se identificaron un total de diecinueve organizaciones, las cuales fueron contactadas a través de una carta explicativa sobre la investigación, por diversos medios, a saber: por correo electrónico, redes sociales, llamadas telefónicas, y solo se obtuvo respuesta de las nueve organizaciones que se mencionan a continuación: Amnistía Internacional (www.amnesty.org); Centro de Derechos Humanos CDH-UCAB (www.cdh.ucab.edu.ve); Centro para los Defensores y la Justicia (ww.centrodefensores.org.ve), Comité de Familiares de Víctimas del Caracazo - COFAVIC (www.COFAVIC.org); Foro Penal (www.foropenal.com); Fundación para el Debido Proceso (FUNDEPRO) (www.instagram.com/fundepro/?hl=es); Justicia, Encuentro y Perdón (www.jepvenezuela.com); Monitor de Víctimas (www.monitordevictimas.com) y Programa de Educación Acción en Derechos Humanos - PROVEA (www.provea.org).

Para la selección de las organizaciones gubernamentales se consideró lo que debe ser su mandato legal orientado a garantizar los derechos de las víctimas del delito, de violación de derechos humanos y de violencia. Bajo este criterio se identificaron nueve instituciones gubernamentales, el acercamiento fue a través de comunicaciones enviadas a las instituciones, se les hizo seguimiento con llamadas y visitas a la institución, aunque solo se logró contactar a personas que trabajan en algunas de ellas, quienes tienen años de servicio en las mismas, su trabajo está vinculado con las víctimas, pero no se encargan de llevar directamente los registros de víctimas. En la Defensoría del Pueblo se entrevistó

a la persona que coordina a nivel nacional el registro de todas las solicitudes que recibe la institución.

De tal forma que se pudo obtener información de la Defensoría del Pueblo, y de la Comisión Especial de Justicia y Paz, que es una institución gubernamental nacida de la Asamblea Nacional legítima de 2015, y es la que reconoce la comunidad internacional.

Para la identificación de experiencias internacionales en registro de víctimas, se seleccionaron tres países de América Latina: Colombia, México y Perú, se consideró que comparten ciertas características comunes entre ellos, aunque en períodos diferentes, y han vivido situaciones de conflicto armado interno, narcotráfico, terrorismo, entre otros y han logrado desarrollar e implementar registros de víctimas formal e institucionalmente, durante un período de tiempo, se mantienen vigentes, y además cuentan con un marco legal que los regula, a diferencia de Venezuela que tiene hechos victimizantes distintos a los de estos países. También se pudo obtener información muy general sobre el registro de Alemania, luego de la desaparición de la Stasi.

Para la recolección de la información, se elaboró un guion de entrevista, tanto para los informantes nacionales, como para los internacionales, a fin de obtener información sobre el contexto y las motivaciones para crear el registro, la metodología o procedimientos empleados, la estructura o entidad responsable, la capacitación del personal a cargo, la evaluación de la experiencia del registro, y en el caso particular de Venezuela, la disposición a participar en una experiencia de registro único de víctimas. Se establecieron citas con los informantes y las entrevistas fueron realizadas vía online a través de Google Meet, Zoom o WhatsApp; fueron grabadas y posteriormente transcritas textualmente. La información recolectada fue vaciada en matrices de contenido con categorías de análisis identificadas y sometidas a dos procesos: síntesis comprensiva y comparación de la información entre las organizaciones, para identificar similitudes, diferencias, tendencias y consensos.

El documento está organizado en siete partes. En la primera se muestran los estudios internacionales y nacionales sobre experiencias y registro de víctimas, que fueron realizados entre el 2005 y el 2021. La segunda parte, expone las experiencias de registro de víctimas que han tenido países como Perú, Colombia y México; y

adicionalmente se incluye una síntesis de la experiencia de registro o archivo de víctimas posterior a la Stasi en Alemania. La tercera parte, presenta una breve caracterización del contexto sociopolítico en Venezuela durante el período 1989 – 2022. A continuación en la cuarta parte se develan las experiencias de registro de víctimas en Venezuela, se destacan los casos de las organizaciones no gubernamentales y las instituciones gubernamentales. En la quinta parte, se realiza un análisis comparativo de las experiencias de registro de víctimas en Venezuela, en el que se muestran los puntos de coincidencias y divergencias entre las mismas. En otra de sus partes, la sexta, contiene la perspectiva legal orientada a conocer la viabilidad jurídica de un Registro de Víctimas en Venezuela, específicamente de conflictividad política y violación de derechos humanos y se analiza dentro del contexto sociopolítico y económico actual. Finaliza la séptima parte con las conclusiones arrojadas por la investigación y algunas recomendaciones que pudieran considerarse, en caso de materializarse la creación de un registro de víctimas en Venezuela. Al final se presentan las referencias consultadas.

Antecedentes de investigación

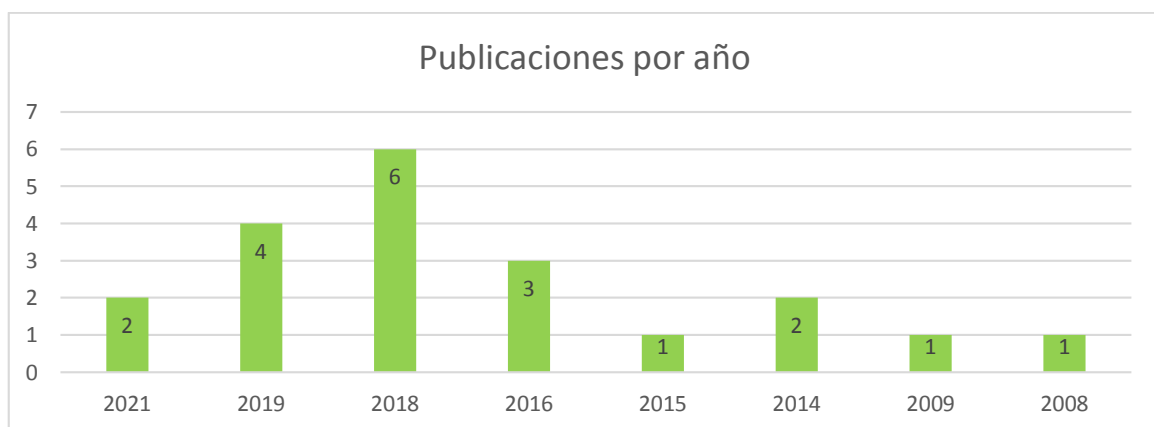
Estudios internacionales sobre registro de víctimas

El objetivo de esta revisión exploratoria consiste en identificar y caracterizar los estudios internacionales relacionados con registros y documentación de víctimas de conflictos armados.

Esta revisión abarcó estudios en formato de artículos presentados en revistas científicas, tesis o trabajos de grado. Para la consulta de estas fuentes se consideró dos formas de publicación de resultados de investigaciones académicas ampliamente utilizados. Los descriptores para la búsqueda fueron: registro de víctimas, violencias de Estado, conflicto armado y conflictividad política. La consulta se hizo a través de las bases de datos *Scopus*, *SciELO*, *Redalyc*, Google Académico. Se realizó un análisis temático de los títulos, resúmenes y palabras claves identificando los objetivos y aportes más relevantes de cada uno.

La primera revisión arrojó un total de 20 ítems, 13 artículos y 7 trabajos de grado. De todos ellos se presenta una síntesis del contenido que tratan.

Con respecto al total de publicaciones por año, en esta primera búsqueda se encontraron materiales divulgados entre los años 2008 y 2021, siendo los años de mayor publicación sobre el tema el 2018, seguido del 2019 y 2016.



Con respecto a los temas específicos tratados en las publicaciones, estos fueron los resultados.



Como se puede observar, de los 20 ítems registrados, 12 tratan directamente el tema de registro de víctimas; cuatro de estos fueron realizados en Perú; dos en México; tres en Colombia; uno en Chile; otro es un compendio general de diversos registros en varios países del mundo, así como las condiciones que debe cumplir un registro; por último, un material que analiza en qué consiste un registro de víctimas de violencia, su diseño, procedimientos y administración.

En los ítems de Perú, en dos de ellos, los autores de los trabajos de grado hacen unas propuestas de registros, uno sobre trata de personas, y el otro sobre la creación de un sistema nacional de atención y reparación de desaparición forzada. Los otros ítems son artículos de revistas, uno de los temas es el registro de desplazados y el otro una reseña del Registro Único de Víctimas (RUV). Los trabajos de Colombia, uno trata sobre el tema de exclusión en el reconocimiento de la calidad de víctimas, otro sobre una propuesta para implementar en los ministerios, tecnologías para la puesta en marcha de

registros de víctimas de violencia, y el tercero sobre los usos políticos de los registros oficiales en las luchas por la verdad, de la guerra en Colombia. De México, uno se refiere específicamente a los retos que enfrenta el sistema de atención a las víctimas del estado de Chiapas; el otro analiza las formas de registro de la desaparición de personas en el período de la contrainsurgencia y la guerra contra el narcotráfico. Uno de los trabajos pertenece a Chile, en el cual la autora examina los múltiples roles del registro de la violencia política y demuestra que los registros pueden cumplir un rol clave en la asistencia y defensa de las víctimas.

A continuación se presenta una reseña de los antecedentes que se encontraron en esta revisión exploratoria.

1) Hoyos P., Milton A. (2021). El objetivo de la investigación busca la creación de un Registro Único de Víctimas de Trata de Personas como Instrumento de Prevención, Protección, Atención y Reintegración de la Víctima (RUVTRAP), con el fin de unificar, monitorear y retroalimentar toda la información a nivel nacional de las diferentes instituciones públicas y contribuir contra la lucha de la trata de persona en el Perú. Dentro de la investigación se sustenta la propuesta del modelo del Registro Único de Víctimas de Trata de Personas planteada, se expone el procedimiento para la inscripción en el registro, la recepción y verificación de la información, implementación de la ficha, la asignación del código, y el desarrollo del Registro. Concluyen de manera general, que la Trata de Personas en el Perú es una emergencia que no solo debe involucrar al Ministerio Público, Ministerio de Justicia y la Policía Nacional de Perú, sino también otras autoridades y los gobiernos regionales de los diferentes departamentos, y la inclusión de los Organismos No Gubernamentales (ONG) que trabajen de la mano contra este delito, recordando que cada uno cumple un rol importante para la lucha, prevención, protección y reinserción de las víctimas de Trata de Personas.

2) Montalvo V., Cristina E. (2021). La tesis de grado tuvo como propósito construir las tipologías victimológicas de conflicto interno armado colombiano, visto desde la victimología como ciencia. Para inducir y fundamentar teóricamente las tipologías, se analizaron 4.559 cargos planteados en 30 sentencias del proceso de Justicia y Paz,

emitidas entre los años 2010 a 2018. Obteniéndose como principal resultado la construcción de 20 tipologías victimológicas, entre ellas las que obedecen a la reclamación del derecho a la reparación integral. Tipologías que se fundamentaron teóricamente con los aportes de la victimología científica y se indujeron con los 4.559 casos analizados, demostrándose adicionalmente la histórica existencia de víctimas ideales, víctimas responsables del hecho victimizantes, víctimas latentes por factores personales, sociales y laborales, víctimas de los sistemas sociales, víctimas de los sistemas penales, macro-víctimas de terrorismo, víctimas políticas, víctimas simbólicas y demás categorías que desde esta ciencia se han planteado.

3) Cardona L., Yenifer C. (2019). Este documento da cuenta de los logros, oportunidades y dificultades que permitieron estudiar los formatos únicos de declaración como mecanismos de construcción de memoria y poner en evidencia la necesidad de replantear el proceso de valoración actual de esta fuente. Lo anterior, con el fin de reconocer la función social esencial para garantizar los derechos de las víctimas y la recuperación de la memoria, en el marco de los procesos de justicia y reparación se desarrollan en el país. De forma específica se presentan: método y técnicas de la investigación, identificación de las fuentes bibliográficas, el marco normativo y la recolección y análisis de información. La investigación permitió tener una amplia perspectiva sobre la realidad administrativa, técnica y política de veinticinco archivos institucionales ubicados en el departamento de Antioquia que construyen y vehiculizan la memoria de las víctimas.

4) Mendoza R., Diana L. (2019). El trabajo trata de manera general la situación que guardan las víctimas del delito, tanto a nivel federal como local, tomando en consideración aspectos que influyen en esta, como la revisión histórica y conceptual, que enmarcan a la situación real de México y principalmente de Chiapas, finalizando con un breve análisis de los retos a los que se enfrenta el sistema de atención a las víctimas. Aborda diversos puntos que son de suma importancia en este análisis, relativo a la invisibilidad actual de la víctima dentro del derecho, así como de los retos a los que se enfrenta el sistema de atención a esta, principalmente dentro de Chiapas. Para ello, primero se lleva a cabo una

breve revisión histórica, conceptual, así como del diagnóstico actual de la situación en el país y en Chiapas, para posteriormente hablar acerca de los retos a los que se enfrenta el sistema de atención a las víctimas.

5) Vélez F., Giovanna F. (2019). El proyecto aborda la problemática presentada debido a la ausencia de un registro único sobre las víctimas de desaparición forzada en el Perú, situación que ha limitado las posibilidades de identificación de las mismas, así como el otorgamiento de reparaciones a sus familiares, quienes según la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas son consideradas también víctimas de dicho delito. La propuesta consiste en la creación de un sistema nacional de atención y reparación de víctimas de desaparición forzada, el cual deberá incluir una plataforma de información o software que permita integrar, desarrollar y consolidar la información de las diferentes entidades que administran registros sobre víctimas del conflicto armado interno, como también a las instituciones responsables de otorgar las reparaciones a las víctimas en salud, educación, vivienda y justicia como por ejemplo el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Poder Judicial, Ministerio de Vivienda, Ministerio de Economía y Finanzas, Banco de la Nación, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ministerio de Cultura, Ministerio de Inclusión Social, gobiernos regionales y locales, entre otros.

6) Witker, Jorge. (2019). *Derechos de las víctimas y la Ley General de Víctimas*. El texto examina con claridad y precisión los derechos de las víctimas en México desde el enfoque de la legislación específica que los contempla y los cruza magistralmente con su vigencia ante la aplicación concreta del Código Nacional de Procedimientos Penales. Asimismo, incluye una confrontación de ideas sobre la posible configuración del sistema inquisitorial en algunas prácticas institucionales derivadas de las funciones de procuración, administración de justicia y de la defensa penal pública.

7) Bernasconi R., Oriana. (2018). *Tecnologías de registro del terrorismo de estado: sobre inscripción, renunciabilidad y persistencia*. Este artículo discute los múltiples roles del registro de la violencia política y propone conceptos básicos y un nuevo enfoque para su estudio. Siguiendo el caso del registro sistemático de las violaciones a los derechos

humanos perpetradas por la última dictadura cívico-militar en Chile (1973-1990), demuestra que los registros pueden cumplir un rol clave en la asistencia y defensa de las víctimas, y en la denuncia y resistencia al régimen represor. Más todavía, con la noción de tecnologías políticas, pone en evidencia los usos que esta documentación tuvo en el futuro y en otra arena: la calificación y reparación de las víctimas por el estado transicional a través de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (1990-1991). Así, el artículo argumenta que el estudio sistemático del registro como modalidad de inscripción de la violencia política, requiere cambiar la escala con que se conduce la investigación en archivos de derechos humanos de modo de interrogar el acto documental, los artefactos y recursos técnicos que lo median, junto a las trasposiciones que reinscriben lo enunciado en el futuro y en arenas distintas.

8) González Díaz, Sandra Milena. (2018). En el artículo se aborda la especificidad del desplazamiento forzado interno en Perú y Colombia a partir de tres dimensiones: a) la dinámica del desplazamiento (cifras, tendencias, extensión, afectados, lugares de origen y asentamiento); b) el contexto (conflicto, actores responsables, motivos); y c) la respuesta institucional nacional (agenda política, definiciones normativas, ajustes institucionales). Este trabajo se justifica porque, aunque existen estudios que comparan y muestran las especificidades de ambos países, la mayoría toman como elemento de comparación las políticas de reparación y, en menor medida, el desplazamiento forzado.

9) Ramírez Z., Iván. (2018). El conflicto armado interno que atravesó Perú en el período 1980-2000 produjo el desplazamiento interno de cientos de miles de personas. En 2004, el estado peruano creó el Registro Nacional para las Personas Desplazadas (RND), listado oficial de personas reconocidas como tales, que todavía se encuentra funcionando. A partir de entrevistas y revisión documental, este artículo expone las características de dicho registro en función de dos objetivos: 1) situar sus limitaciones en el marco de las dificultades del estado peruano para atender a la población desplazada, y 2) mostrar su potencial como fuente para la investigación. Concluye que la experiencia internacional no ha logrado resolver las dificultades que se presentan en el conteo y registro de personas desplazadas por la fuerza, y de desplazados internos en particular.

La información contenida en el RND tiene como principal función la identificación individual de la persona desplazada. Al tratarse de la única fuente de información sistematizada sobre desplazados, constituye un insumo importante para cualquier investigación al respecto, a la vez que guarda potencial para ponerse en valor en futuras iniciativas estatales y no estatales. La temática específica del desplazamiento se encuentra relegada de la agenda posconflicto respecto de otras temáticas.

10) Rivas B., Jairo. (2018). En el artículo se exponen las condiciones que debe cumplir un registro para que sea fiable, tomando como ejemplo la información comparativa de registros oficiales existentes en quince países. En una segunda sección, tomando como base los registros de víctimas en Perú y Colombia, se precisan posibles aportes de un registro de víctimas a los esfuerzos de memoria que se emprenden en contextos que han atravesado períodos de violencia. Los registros de víctimas son empleados en procesos de justicia transicional, principalmente para definir el universo de beneficiarios de programas de reparaciones a víctimas de violaciones masivas de derechos humanos. Como una de sus reflexiones finales, el autor expone que los registros sirven como un repositorio de miles de testimonios, informar sobre la magnitud de la tragedia sufrida por un país o colectivo determinado, y servir de soporte para ejercicios de memoria, entre algunos posibles aportes de la información contenida en estos registros. Ello, sin embargo, requiere que un registro cumpla un conjunto de condiciones, cuyo cumplimiento le permiten convertirse en un instrumento fiable para estos ejercicios de memoria. Por tanto, los esfuerzos que se realizan para identificar a las víctimas de un contexto de masivas vulneraciones de derechos humanos constituyen en sí mismos un ejercicio de memoria y no solo un procedimiento administrativo que soporta otros procesos propios del campo de la justicia transicional.

11) Suárez, Andrés F. (2018). *Dos registros, dos versiones* es una introspección a las tecnologías de registro de las dos principales fuentes oficiales de documentación de la violencia del conflicto armado en Colombia (Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Observatorio de Memoria y Conflicto del Centro Nacional de Memoria Histórica) en la que se rastrea cómo los

mandatos institucionales, los marcos legales y los contextos políticos determinan o condicionan los resultados diferenciales de ambos registros, para luego describir los distintos usos políticos de los dos registros en el debate público por la verdad y la justicia con énfasis en la distribución de responsabilidades de los actores del conflicto armado.

12) Vicente, Camilo y Dorantes Carlos. (2018). El artículo describe y analiza las formas de registro de la desaparición de personas en dos momentos del pasado reciente – la contrainsurgencia y la guerra contra el narcotráfico –bajo la hipótesis desde las formas del registro se hacen explícitas las lógicas de administración política de la violencia. El registro no es exterior al ejercicio de la violencia, sino parte de ella. No se trata de las mismas desapariciones, ni del mismo contexto y el autor de las desapariciones se ha diversificado. Sin embargo, en ambos momentos, los registros estatales de las desapariciones y los hallazgos de restos humanos en fosas comparten prácticas similares como el desdibujamiento de los conceptos, el registro difuso y la falta de certeza en las cifras articulan una finalidad política de control social que pretende deslindar al Estado de cualquier responsabilidad. La ausencia de certeza sobre lo ocurrido, que caracteriza a la desaparición forzada y a la desaparición cometida por particulares, se hace extensiva a la forma como el Estado la documenta. Conocer los mecanismos del registro de la violencia y sus efectos narrativos es un primer paso para construir otras formas de documentar, que tengan efectos de memoria y no-repetición.

13) Rivas, Jairo. (2016). El autor explica que los registros de víctimas son herramientas tradicionalmente utilizadas en los procesos de justicia transicional para identificar a la población que ha sufrido violaciones de derechos humanos y orientar los programas de reparación. A partir de la experiencia de construcción de un registro oficial en Colombia, este artículo analiza las condiciones que lo convierten en un instrumento válido para documentar las violaciones a los derechos humanos y asegurar el reconocimiento de las víctimas. El autor sostiene que los registros oficiales son herramientas útiles si adoptan elementos apropiados (diseño institucional, definición de víctima, metodología de análisis) desde el inicio y si desarrollan una implementación efectiva lo político y lo jurídico.

14) Hernando Pinzón, Edgar H. (2016). El tema de investigación se circunscribe a las excepciones legales frente a la revocatoria de actos administrativos de carácter particular y concreto, específicamente de aquel que reconoce la calidad de Víctima. El procedimiento de exclusión del Registro de Único de Víctimas (RUV), implica la revocatoria directa del acto administrativo que reconoce la calidad de víctima. Como reflejo de esta tensión dogmática, la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, como entidad administradora del RUV, no ha definido el mecanismo para tramitar la revocatoria de estos actos. Teóricamente, si aplica la norma especial (Ley 1448) en la cual la discrecionalidad estatal es amplia, puede generar una posición menos garantista que debilita el principio *pro personae* de la población víctima, lo que deviene en un contrasentido a la función asignada por ley a esa entidad. El propósito de ese trabajo fue profundizar el tema de la revocatoria directa de los actos administrativos que reconocen la calidad de víctima cuando existen medios fraudulentos para su obtención, a la luz de las disposiciones vigentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y de la Ley de Víctimas como partes armónicas dentro de un ordenamiento jurídico; establecer la presencia de alguna laguna en la norma o de una excepción legal al procedimiento general establecido en el CPACA y proponer una solución plausible desde lo jurídico a esta aparente contradicción.

15) Tamayo Nieto, Richard. (2016). Se realiza un análisis discursivo de la víctima como sujeto jurídico en la Ley 1448 de 2011 en Colombia o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. El artículo sugiere que el significante víctima toma valor en la tensión entre: 1) un aparato de Estado de naturaleza jurídica y técnico-administrativa que produce un sujeto habilitado para ejercer ciertas prerrogativas de derecho; 2) modos de subjetivación individual y colectiva que se definen por el contexto de la situación victimizante, la capacidad psicosocial de elaboración del trauma y tácticas de construcción de agencia política; y 3) una máquina semiótica de regulación y normalización de las expresiones y formas narrativas a las que pueden recurrir las víctimas. Se concluye que los usos estratégicos, ideológicos y políticos de la categoría de víctima son el resultado de procesos performativos que obligan a realizar una crítica situada de los modos en que se constituyen las víctimas en el conflicto armado.

16) Mora-Gómez, Fredy. (2015). Este trabajo aborda los procedimientos expertos y administrativos implicados en el Registro Único de Víctimas (RUV) de Colombia, a través de rastreo etnográfico de las prácticas alrededor del Formato Único de Declaración (FUD) que materializan el reconocimiento de víctimas del conflicto armado en Colombia. En este sentido, el RUV y el FUD se problematizan como tecnologías que reconfiguran al estado colombiano y se describen algunas de sus trayectorias. Esta investigación discute la forma como el reconocimiento de víctimas transforma las experiencias de quiénes son reconocidos y quiénes reconocen, explorando también una aproximación a la conformación del Estado precisamente desde las prácticas que ensamblan una noción particular de víctima que se intercepta con distintos proyectos estatales.

17) Ahumada Castañeda, Olga R; Mayorga Manrique, Juddy A. y Vargas Cruz, José D. (2014). En el proyecto propuesto parte por hacer un estudio técnico, donde se analiza el modelo actual, registro de la declaración de víctimas colombiano, consignada la información en un formulario, con equipos que no tienen la capacidad y sistema operativo real y tampoco poseen el software (administrador de base de datos), se propone mejorar elementos tecnológicos como hardware y desarrollo de un software. En el marco legal se estipulan las normas jurídicas reguladoras de registro, atención y reparación de víctimas de violencia. Luego, se evalúa la necesidad, finalidad y la trascendencia de la propuesta. Se plantea un procedimiento de calidad cumpliendo las normas ISO, asimismo, se propone un plan para la gestión de recursos humanos; uno de riesgos y financiero. Concluyendo en que la implementación de procedimientos y elementos de tecnología, garantizan la eficiencia en el registro de la información, porque unifica los datos proporcionando una información óptima, celeridad y seguridad en los procesos de información y efectividad en la atención al público.

18) Tejero Taberner, Laura (2014). En este artículo se analizan algunas de las consecuencias derivadas del proceso de institucionalización en el campo de la justicia transicional en el contexto peruano, atendiendo especialmente a aquellas que afectan las formas de movilización sociopolítica de las diferentes modalidades de victimización, en torno a los cuales se constituye esta industria socio-legal. Se expone cómo la figura de

la víctima se incorpora al espacio público peruano mediante la aplicación de una serie de leyes que van definiendo nuevos espacios de representación, a la vez que construyendo —y deconstruyendo— nuevos sujetos colectivos, las víctimas, y subjetividades políticas.

19) Macher, Sofía. (2009). El artículo hace una reseña del Registro Único de Víctimas en Perú; su creación, objetivos, estructura y base normativa, el derecho a la reparación, concepto y tipología de víctimas. Para la autora, el tema, desde el inicio, ha sido objeto de controversias y su labor no se conoce lo suficiente en la opinión pública.

20) Gómez M., Laura C. (2008). El presente trabajo es un intento por analizar el conflicto colombiano desde la óptica de la justicia transicional, que plantea opciones para la transformación de conflictos y su resolución. Dicho proceso supone una complejidad de dilemas tanto éticos como políticos, sociales, culturales y jurídicos, en sociedades que buscan la paz y la reconciliación cuando se han visto afectadas por periodos de violencia o dictaduras. Se trata de reflexionar sobre qué hace una sociedad después de una guerra civil; ya que esta debe tener en cuenta tanto grados de justicia, como de memoria, verdad y reparación para transcurrir a la democracia; pero debe procurar no dar prioridad a ningún elemento sobre otro para conseguirlo. Se trata de un estudio descriptivo y comparativo del proceso peruano y colombiano en términos de reparación, en el cual se pretende examinar los cinco elementos que establece el derecho internacional y verificar si se realizaron y si realmente la normatividad al respecto puede conseguir que se cumplan a cabalidad.

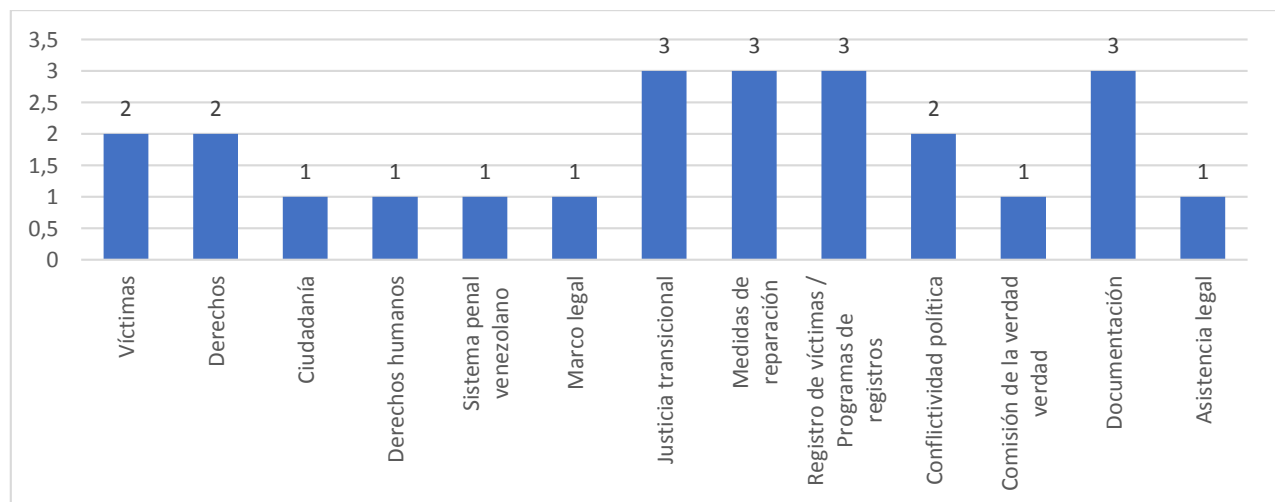
Estudios nacionales sobre registro de víctimas

La revisión de los estudios realizados a nivel nacional incluyó aparte de artículos en revistas científicas y trabajos de grado, textos que abordaran temas de registros o documentación de víctimas de conflictividad política, utilizando los mismos buscadores que en las internacionales. Entre los descriptores usados están víctimas, conflictividad política, documentación. Para cada uno de ellos se presentan los objetivos y aportes más relevantes.

En Venezuela, a diferencia de los registros internacionales, no hay producción empírica ni teórica al respecto, los países que fueron objeto de estudio, a diferencia de Venezuela, tienen varios años con registros institucionalizados; sin embargo, se presentan las reseñas que más se aproximan al tema centro de estudio que son los registros de víctimas.

La primera revisión arrojó un total de nueve ítems, todos son artículos de investigación. Al igual que los internacionales, se presentará una síntesis del contenido de los mismos.

En esta primera búsqueda se encontraron materiales divulgados entre los años 2005 y 2021. Con respecto a los temas específicos tratados en las publicaciones, estos fueron los resultados.



Como se puede observar, de los nueve ítems, tres se refieren al tema de registro y otros tres con el de la documentación de manera teórica, los demás ítems se relacionan con el tema de registros ya que analizan la justicia transicional, conflictividad política, derechos humanos, entre otros.

A continuación la reseña de los antecedentes estudiados en la revisión exploratoria.

1) Pérez, Edward J. (2021). Este artículo tiene como objetivo realizar una introducción a los programas de reparaciones como mecanismos para asegurar el componente de reparación integral a favor de víctimas de violaciones a derechos humanos, en contextos de justicia transicional. El diseño adecuado de un programa capaz de asegurar reparación integral a víctimas de violaciones a los derechos humanos requiere su diseño y planificación mucho antes de que inicie un proceso de justicia transicional. Por ello, es importante comenzar a establecer sus bases fundamentales incluso antes del inicio de una transición. Realiza un recorrido breve sobre algunas nociones del concepto de reparación integral, como pilar de la Humanidades y Ciencias de la Educación, justicia transicional, y luego se aborda de forma específica los programas de registro de víctimas y de reparación, como mecanismos que han sido utilizados en experiencias comparadas para intentar reparar la mayor cantidad de víctimas de situaciones de conflictividad.

2) Tineo, Martha. (2021). En este documento la autora plantea que la justicia transicional en Venezuela está cumpliendo un rol de gran envergadura, todavía sin instaurarse por completo. La noción de justicia, reparación de las víctimas y garantías de no repetición, constituyen compromisos de ejecución inmediata que deben ser asumidos por el Estado conforme a los tipos de responsabilidad en materia de derechos humanos, ya sea por acción u omisión. Ante incesantes marchas, abusos de poder, desapariciones forzadas, torturas, tratos crueles inhumanos o degradantes, coacción a la libertad de expresión, crímenes de lesa humanidad, entre otros; la sociedad ha estado expuesta y desamparada de la protección que supone debe proporcionar el Estado. En aras de procurar mejores y adecuadas medidas, se plantean propuestas para el escenario venezolano a futuro con la intención y el rescate, de la defensa de los derechos humanos, siendo obligación del Estado frente a las personas y pueblos para el goce de los mismos. La no discriminación, adoptar medidas para garantizar el respeto, protección y cumplimiento del derecho, posibilidad de interponer un recurso efectivo ante las autoridades administrativas o de otra índole para hacer valer el derecho y contar con una decisión que proteja es la finalidad para el efectivo y pleno goce de los derechos humanos que todos los ciudadanos deben disfrutar.

3) Espacio Público. (2020). Esta guía ofrece herramientas básicas para aquellas personas que presencien o tengan conocimiento de violaciones de derechos humanos y quieran hacer algo al respecto. La documentación inicial en las primeras horas o días tras el hecho, es determinante para registrar la mayor cantidad y calidad de la información. El material ofrece acciones iniciales que se pueden aplicar para empezar la documentación de un caso, si son víctimas, o por la cercanía con las personas afectadas. El uso de este instrumento no excluye la necesidad de establecer contacto con organizaciones de derechos humanos que acompañen el proceso.

4) Núñez, Jaiber; Mónaco, Miguel; Gabaldón, Luis; Alarcón, Benigno; Trujillo, Eduardo; Méndez, Andrés. (2019). El artículo busca evaluar la viabilidad legal de la aplicación de la Justicia Transicional en Venezuela, para garantizar la reparación de las víctimas de violaciones de derechos humanos, en el marco de acuerdos políticos para una transición hacia la democracia y reconciliación nacional. Identificar los límites concretos de tales acuerdos, los beneficios que se pudieran otorgar a los funcionarios, de cara a los límites constitucionales y consagrados en los acuerdos internacionales aplicables.

5) Espacio Público. (2015). La guía práctica de documentación está dirigida a fortalecer las capacidades de los defensores y organizaciones de derechos de humanos es su labor diaria de registrar las vulneraciones y luchar contra la impunidad. La documentación de violaciones de derechos humanos es un proceso sistemático mediante el cual se construye una memoria histórica sobre actos u hechos que atentan contra la dignidad humana, de tal forma que se construye bases de datos con información necesaria para la identificación de los responsables y la reparación de las víctimas.

6) Universidad Católica Andrés Bello. (2014). Es un manual desarrollado a raíz de las manifestaciones que se desarrollaron en el primer semestre de 2014, en el cual hubo actuaciones desmedidas y arbitrarias del Estado, que conllevaron a violaciones masivas de derechos humanos. El manual nació en ocasión de las protestas, pero no se agota con ellas. Es un documento que permite a las organizaciones de derechos humanos tener una guía para atender violaciones de aquellos derechos más afectados en el marco de

manifestaciones, tanto presentes como futuras. Así, este manual está integrado por dos grandes secciones. Primero, una sección que desarrolla los principales derechos que tienden a ser vulnerados en las manifestaciones; y, segundo, una sección referida a la atención específica de las víctimas. Es por ello que, pese a haber nacido en las protestas, no se agota con ellas, y puede ser un referente para los defensores que ayudan a las víctimas a obtener reparación por las violaciones de derechos humanos sufridas.

7) Cali H., Oswaldo R. (2010). En este trabajo se ofrece, mediante un estudio de diversos textos legales e información obtenida por medio de visitas a varias instituciones, un panorama de los derechos de las víctimas de delitos en Venezuela, tanto a nivel legal como institucional. Para el cumplimiento de ambos objetivos se realizó un estudio de los instrumentos legales correspondientes, así como de información proporcionada por medio de visitas a varias instituciones gubernamentales, con la limitación principal del tiempo disponible para su realización y de la disposición de los funcionarios públicos de otorgar información de su funcionamiento interno.

8) Pérez-Carreño, María J. (2007). Esta investigación utilizó la estrategia de la investigación documental, sustentada en fuentes primarias de autores venezolanos y extranjeros, para ubicar las reflexiones sobre la participación de la víctima y la garantía de los derechos humanos en el Sistema Penal Venezolano. Se concluye que es necesario proporcionar una nueva interpretación al sistema penal, una orientación que debe permitir reconocer la participación de la víctima en un justo papel en la dinámica de la persecución del fenómeno delictivo, para ello se deben desarrollar las garantías procesales contempladas en la CBRV (1999). Se recomienda que el proceso penal pase a ser un mecanismo que permita a la sociedad salvaguardar valores, garantías, derechos y libertades fundamentales consagradas en la Constitución en favor de los derechos humanos, obligaciones y necesidades de la víctima.

9) Bello, María M. (2005). El análisis realizado en el presente estudio determinó que la ausencia de leyes y la carencia de programas de asistencia integral, inciden en la precaria situación que confrontan las víctimas de delito en Venezuela a pesar de la vigencia del Código Orgánico Procesal Penal. La indiferencia legislativa, la falta de

seguridad social, la saturación del Ministerio Público y la obstinada actuación de algunos administradores de justicia que, de diversas maneras, restringen su participación en el proceso penal, constituyen obstáculos que en la mayoría de los casos la víctima, especialmente la de escasos recursos económicos, no logra superar. Corresponde al Ministerio Público sobreponerse y ejercer en su defensa, la debida tutela legal. Para la determinación metodológica de esta investigación, se aplicó un proceso analítico lógico documental, que sustentada en una amplia y profunda revisión bibliográfica, teórico-legal, permitió la recolección de datos de fuentes documentales, cuya síntesis condujo a la realización de un estudio de estilo monográfico, a un nivel descriptivo.

Experiencias de registro de víctimas en el ámbito internacional

Registro Único de Víctimas

El Diccionario de la Real Academia Española dice que registrar es “mirar, examinar una cosa, con cuidado y diligencia. Anotar, señalar” mientras que documentar es probar, justificar la verdad de una cosa con documentos. Instruir o informar a uno acerca de las noticias y pruebas que atañen a un asunto (DRAE, 1970). La diferencia entre uno y otro término para esta fuente pareciera consistir en que el primero implica organizar una información en un lugar determinado mientras que el segundo tiene, además, un propósito probatorio sobre un asunto a través de documentos; sin embargo, ambos pueden ser considerados complementarios. Hay muchos tipos de registros y de documentación que pueden adelantarse y los mismos se organizan sobre materias diversas y con propósitos y metodologías diferentes.

A lo largo de la historia, los conflictos armados se han desarrollado predominantemente entre países, sin embargo, desde mediados del siglo pasado las características de los conflictos armados se han venido transformando, y ahora no solo es entre Estados, sino al interior de ellos.

Esta problemática se ha presentado en países como Sudán del Sur, Afganistán, Colombia, Perú, México, Chile, Guatemala, El Salvador, entre otros. En ellos se ha evidenciado altos picos de hechos violentos y degradantes, como la tortura, maltrato a la población, desapariciones forzadas y violaciones de los derechos humanos.

En muchas de estas naciones diferentes instituciones han dado cuenta de la violencia estatal, violencia política, movimientos terroristas, a través de la justicia nacional e internacional, comisiones de verdad, organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales, organizaciones de familiares de víctimas, sitios de memoria y otros dispositivos. En cada caso, el registro y la documentación ha cumplido con diversos propósitos en diferentes situaciones socio-históricas, como denunciar estos hechos de violencia bien sea a medida que se desarrollan o posteriormente a ellos, lo

que ha permitido visibilizar a las víctimas para generar políticas y programas de reconocimiento, reparación, restitución de derechos, transición política o pacificación.

Desde que se aprobó la Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para las víctimas del delito y del abuso del poder (ONU, 1985), los Sistemas Internacionales de Derechos Humanos: universal, regionales y humanitario han procurado orientar a los Estados en la implementación de tales principios en sus respectivas jurisdicciones. Es así como se creó el Manual de Justicia sobre el uso y aplicación de la Declaración de Principios Básicos de Justicia para Víctimas de Delito y Abuso de Poder (ONU, 1996), del cual se resaltan dos aspectos, uno de ellos tiene que ver con la importancia, ad initio, de cualquier actividad que se realice para aplicar la Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para las víctimas del delito y del abuso del poder (ONU, 1985), de evaluar las necesidades y recursos con que cuenta cada país; es decir, es fundamental determinar datos relacionados con las víctimas, como por ejemplo, el índice de victimización, los tipos de victimización, las necesidades de las víctimas en cada jurisdicción; evaluar los recursos disponibles para cubrir las necesidades, las barrera que impiden la participación de la víctima en los diferentes programas que se deseen poner en práctica, la asistencia necesaria, las políticas, procedimientos y leyes que deban proponerse o reformarse. Así como también, cuáles son los déficits de los servicios existentes y cuáles serían las prioridades por considerar. Se sugiere también tomar en cuenta la información relacionada con las características diferenciales entre las víctimas: sobre edad, raza, antecedentes étnicos, religión, estado civil, circunstancias económicas, educación, cultura, entre otras.

¿Cómo obtener estos datos?, ¿cuáles serían las fuentes probables? Señala el Manual que las fuentes probables de datos para poder hacer algún cálculo sobre la extensión y características de la victimización en un país pudieran ser varias y propone que se tomen en cuenta las denuncias policiales y judiciales, encuestas de la comunidad, de profesionales de la justicia retributiva, restaurativa, de paz, transicional, sobre instituciones de servicio social, de las encuestas de victimización y entrevistas a las víctimas, estudios sobre violencia, denuncias de los medios de comunicación, de los

testigos, de los médicos y otros profesionales, por mencionar algunas fuentes probables, respetando siempre la confidencialidad de los datos para proteger la intimidad y seguridad de las víctimas. Todas estas fuentes son importantes a la hora de ofrecer información, sin embargo, cada una de ellas presenta deficiencias variadas, algunas derivadas de las mismas herramientas y otras de quienes manejan las fuentes para señalar algunas. Una de la más importante, y este es el segundo aspecto del Manual al que deseamos referirnos, es la conveniencia de contar con uno o varios Sistemas de Información que sean seguros y confiables, a la vez que permitan proteger a la víctima y garantizarle sus derechos, sobre todo a la víctima del crimen organizado, terrorismo, crímenes de odio y de violación de los derechos humanos tales como violencia masiva, masacres, secuestros, detenciones arbitrarias, torturas, masacres, entre otras. Sabemos también que, a la fecha, ha sido necesario elaborar Manuales y Protocolos adicionales para explorar mejores, variadas y efectivas respuestas a víctimas específicas: de crímenes internacionales, entre otros; para orientar la labor necesaria en pro de algunos tipos de víctimas por parte de los profesionales, allegados, servidores públicos y privados y de la sociedad en general, así como también para acompañar los procesos de registro, documentación y evaluación de víctimas específicas: de violación de derechos humanos (p.e. Protocolo de Palermo, Protocolo Doha). Tales Manuales se han venido elaborando en muchas jurisdicciones para organizar el trabajo en favor de algunas víctimas en específico, incluso en Venezuela y los organismos internacionales sobre derechos humanos ofrecen orientación para su desarrollo.

Ambos tipos de información permitiría hacer una mejor estimación de los costos materiales, físicos, emocionales, espirituales, sociales y de otra índole que la victimización del delito, de la violación de derechos humanos o abuso del poder acarrear; en el entendido de que todas ellas derivan múltiples costos tanto individuales como para la comunidad y la sociedad de un país que es preciso asumir como una inversión para avanzar en los procesos de paz y reconciliación nacional. De manera pues, que para elaborar políticas públicas en beneficio de las víctimas es conveniente y fundamental, antes que nada, contar con información lo más completa y confiable posible.

Un registro de víctimas es una base de datos que soporta información sobre las víctimas, esta sería una definición o concepto general, por lo que se hace necesario precisar el tipo de víctima y la finalidad o propósito de guardar y organizar en un registro información sobre ella. Generalmente estos registros recogen información sobre las víctimas de violación de derechos humanos, aunque no siempre es así, ya que su creación va a depender también de las razones o fundamentos para su existencia. Una definición más precisa del registro de víctimas es la que considera que es “una herramienta administrativa o procedimiento que permite la identificación nominal de personas o colectivos que han sufrido violaciones de sus derechos humanos para garantizar su derecho a la reparación” (Rivas, 2006). Esta definición identifica el tipo de víctima sobre la que se va a registrar información: individual o colectiva; el tipo de hecho victimizante: violación de sus derechos humanos y el propósito del registro: garantizarle sus derechos. Algunas definiciones, también precisan que el registro debe incluir datos de tiempo, modo y lugar en que se dieron los hechos victimizantes. En fin, el propósito del registro es un criterio importante que considerar, al momento de decidir lo que se va a registrar en el mismo.

Un registro de víctimas es una herramienta administrativa que permite su identificación y son reconocidas a nivel internacional y nacional, es decir, aquellas personas individuales o grupos de personas, incluso familiares cercanos (esposos, padres, hijos) o personas a su cargo, independientemente de la aprehensión, procesamiento y sanción del victimario, que hayan sufrido algún daño (derivado de un delito, abuso del poder o violación de sus derechos humanos) con la finalidad de garantizarle sus derecho a la reparación integral, asistencia y justicia, así como también, contribuir con ello a la memoria histórica de cada país para evitar su repetición.

El registro único de víctimas es un documento creado para recoger declaraciones de actos de violaciones de derechos humanos, en los países en los cuales ocurra el hecho. Los registros de víctimas son empleados en procesos de justicia transicional con el propósito de identificar a personas afectadas por actos violentos y definir alguna política pública orientada a atender los daños causados por los mismos (Rivas, Jairo. 2018).

Existen varias razones por las cuales es conveniente elaborar un registro, unos se hacen con el fin de identificar a víctimas e incluirlas en programas de reparación; en otros solamente se busca el esclarecimiento de la verdad histórica en contextos de graves violaciones a los derechos humanos.

Hay registros que son elaborados y administrados por un ente oficial, en estos casos, lo primero que habría que hacer es superar la desconfianza sobre el ente que recoge la información o a quién le entrega la información la víctima, a veces las ONG o la iglesia son receptoras de esa información por el vínculo de confianza; lograr generar un nivel de confianza con el Estado, es un problema que todo registro oficial tiene que superar en algún momento, eso pasa en todos los países, justamente por tener parte o la responsabilidad en las violaciones a los derechos humanos.

En cambio, un registro hecho desde la sociedad civil tiene una lógica diferente a uno hecho desde el Estado, se tiene que tomar en cuenta algunos temas, no necesariamente que tengan una rigidez o totalmente formalizados en una norma con obligación de cumplimiento para las entidades públicas, pero sí con un cierto rigor que ayude, y que después se pueda cumplir con las obligaciones. Estos registros a diferencia de los oficiales, van documentando la violación de los derechos humanos, podría decirse, al mismo tiempo que está ocurriendo.

Los registros de víctimas deben cumplir ciertos requisitos que forman parte del mismo proceso de elaboración. En términos muy generales e independientemente de los propósitos particulares que se persigue con la documentación de violaciones a los derechos humanos, este es un proceso que consta de estos pasos: 1) recolección de información, 2) organización de los datos, 3) análisis de los datos obtenidos para hacerlos más accesibles, 4) delimitación de los elementos obtenidos para precisar una estrategia de acción. (Ortega, S., Ricardo. 2021). Por otra parte, según el autor Rivas, Jairo (2018) las condiciones que debe cumplir un registro para que sea confiable son: a) confiabilidad en la entidad responsable; b) objetivos del registro; c) las fuentes de información; d) victimizaciones reconocidas; e) implementación y procedimientos.

Asimismo, la inclusión de una persona en el registro único de víctimas genera un conjunto de beneficios, que pueden ir, desde la posibilidad de afiliación a regímenes de salud; recibir ayuda humanitaria de emergencia o de transición; el acceso a medidas de reparación e indemnización; la superación de la situación de vulnerabilidad.

A continuación se presentan los hallazgos de la investigación de campo, a través de las entrevistas realizadas tanto a los actores internacionales como nacionales. En ese sentido la información y las opiniones expresadas, son de exclusiva responsabilidad de cada uno de los entrevistados.

Registro Único de Víctimas en Perú – RUV

Contexto histórico – Antecedentes de su creación

El contexto peruano que dio paso a la creación del registro de víctimas está marcado por el conflicto armado interno, cuya periodización hecha por la Comisión de la Verdad y Reconciliación va desde mayo de 1980, hasta noviembre de 2000, esto generó un período de conflicto interno que duró veinte años.

En Perú el punto específico para la creación del registro tuvo que ver con una de las recomendaciones del informe de la Comisión de la Verdad que planteó entre varias cosas, la necesidad de reparar a las víctimas del período de violencia, y aunque la Comisión no indicó específicamente que se crease el registro, el Estado estimó conveniente crear un Registro Único de Víctimas (RUV) que permitiera identificar a las personas y a los colectivos que serían beneficiarios del Programa de Reparaciones que la misma Comisión de la Verdad había planteado que se implementara.

Precusores en la creación del RUV

Dicha comisión llevaba un registro de victimizaciones para documentar sus casos que entregó al final de su trabajo. En el país se plantea la necesidad de las reparaciones y son varios los factores que intervienen, primeramente el Estado al buscar respuesta al informe presentado y se creó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), encargado de las secuelas de las vivencias políticas y es en el marco de esa comisión que se empieza a discutir el tema de las reparaciones, en qué consistiría la reparación, cómo se haría, cuál sería el marco normativo.

En segundo lugar, tuvo que ver el movimiento de derechos humanos, que en Perú se concentra en la Coordinadora Nacional de los Derechos Humanos, se comienzan a trabajar las propuestas técnicas de la reparación y allí aparece la idea del registro; dentro de la propuesta trabaja también la sociedad civil apoyada por organismos internacionales como el *International Center for Transitional Justice* (ICTJ), las propias organizaciones de víctimas junto con las ONG de derechos humanos.

Después de este período se propició un espacio de diálogo en el cual una entidad del Estado que buscaba avanzar en el tema de las reparaciones junto con actores de la sociedad civil y de víctimas crearon, año 2005, la Ley del Plan Integral de Reparaciones, dicha Ley permite recoger los planteamientos de la Comisión de la Verdad y convertirlos en norma, y dentro de ella se establece la creación del Registro Único de Víctimas.

Responsable de llevar el RUV

Al ser asignado el organismo o unidad que se encargaría de llevar y organizar el registro, ya habían pasado varios años desde que había terminado el conflicto armado, aunque todavía seguía la acción subversiva muy focalizada. El registro se lo encarga la Ley a un Consejo, es decir, a un grupo de notables, personalidades con prestigio de diferentes sectores, pero que no representaban a esos sectores. El Consejo de Reparaciones siempre ha estado integrado por generales en retiro que puedan exhibir dentro de su carrera cierta hoja de servicio democrático, defensores de derechos humanos y empresarios, que funcionan *ad honorem* y que por esa condición pueden tener independencia del poder político o los actores interesados en el tema y desarrollar una labor objetiva y confiable. Otro factor que ha funcionado en la dinámica u operación del registro, fue acercar el registro a las víctimas y sus organizaciones, en países geográficamente tan diversos y complejos como Perú, si los encargados no se dirigen a las comunidades donde vive la gente, les sería difícil poder lograr registrar. Por lo que idearon una serie de estrategias que funcionaron muy bien, como entrar en convenios con las municipalidades para instalar puntos de registros, actualmente existen entre cuarenta y cincuenta; organizar campañas de registros; crearon muchos espacios de diálogos formales y no formales con la sociedad civil, esa dinámica de diálogo entre sociedad civil y actores oficiales, permitió que todo comenzara a fluir satisfactoriamente.

Resistencia o apoyo para la creación del registro

Al principio había muchas expectativas, críticas, cuestionamientos y desconfianzas que costó superarlas, no solo porque tardaron en arrancar el proceso, sino también, por el temor de las víctimas en tener que suministrar información, después se logró avanzar en el proceso, debido a que involucraron a las víctimas con sus

organizaciones en mesas de trabajo, a conversar, a recibir críticas y a intentar armar una agenda conjunta, con la cual se superó la desconfianza.

Identificación del RUV y año de creación

El Registro Único de Víctimas –RUV–, fue creado el 20 de julio de 2005 con la Ley 28592 que instituye el Plan Integral de Reparaciones (PIR). El RUV es un instrumento público de carácter nacional, inclusivo y permanente, al que pueden solicitar su inscripción todas las personas y comunidades afectadas durante el proceso de violencia ocurrida entre mayo de 1980 y noviembre de 2000, tiene por finalidad única reconocer la condición de víctima o de beneficiario individual o colectivo a todas las personas o comunidades que se han visto afectadas durante el proceso de violencia, y servir de instrumento de la política de Estado, con vistas a reconocer el derecho fundamental de las víctimas y beneficiarios a obtener alguna de las modalidades de reparación plasmadas en el Plan Integral de Reparaciones.

Objetivos del RUV

Fue creado para contar con un padrón nacional que incorpore a las víctimas de la violencia política desde mayo de 1980 a noviembre de 2000, su identificación nominal; de manera que el Estado pueda delimitar el universo de personas y colectivos a quienes tiene que reparar.

Concepto de víctimas

Para los efectos de la Ley 28592, víctima es toda aquella persona que haya sufrido vulneración en sus derechos en el marco del proceso de violencia desde el año 1980 hasta el 2000, reconocidos en las normas aplicables según los criterios establecidos en la ley y reglamento. Asimismo, establece una exclusión que señala que no puede ser considerados víctimas y por lo tanto no podrán ser beneficiarios de las reparaciones, personas que hayan pertenecido a organizaciones subversivas; en esos casos, aun cuando hayan sido vulnerados sus derechos, no son considerados como víctimas.

Hechos victimizantes

En el Reglamento de Inscripción al Registro Único de Víctimas de la Violencia, se establece que las víctimas se dividen en dos categorías, las directas y las indirectas y que estas a su vez tienen una sub-clasificación.

Son víctimas directas	Son víctimas indirectas
Fallecimiento	Secuestro
Desaparición forzada	Desplazamiento forzado
Heridas o lesiones	Reclutamiento forzado
Tortura	Las personas que siendo menores de edad integraron un comité de autodefensa
Lesiones graves	Las personas indebidamente procesadas por terrorismo o por traición a la patria
Violación sexual	Los que quedaron indocumentados
Otras formas de violencia sexual	
Detención arbitraria	
Prisión siendo inocente	

Criterios para ser considerada víctima

Los criterios establecidos para considerar a una víctima quedan establecidos en el Reglamento de Inscripción Único de Víctimas de la Violencia, el primero de ellos es que la violación del derecho se haya producido entre mayo de 1980 y noviembre de 2000. Hacen una evaluación y calificación, según sea el caso, en el cual analizan la consistencia de cada prueba presentada, con el cruce de todas las fuentes de información para buscar coherencia con las demás pruebas existentes y con la base de datos que elabore el propio Consejo de Reparaciones.

Procedimientos establecidos para registrar la información

En el reglamento de inscripción de víctima se establece los procedimientos para atender las solicitudes de inscripción de víctimas o de personas que quieren ser reconocidas dentro del registro, y esos procedimientos tiene que ver básicamente con hacer definiciones operativas de cada una de las víctimas reconocidas, de cada una de las afectaciones reconocidas en el registro único de víctimas y a partir de esas definiciones establecer cuál es el estado probatorio, es decir, que elementos de prueba

se deben considerar para asumir que una persona es víctima de una determinada afectación.

Establece allí cuáles son los documentos necesarios que una persona debe presentar para ingresar al registro, esos documentos varían según el tipo de afectación, pero siempre dejan la posibilidad de que la documentación que sería más o menos oficial, denuncias o documentos que provengan de entidades oficiales, sean remplazadas por declaraciones de testigos o autoridades comunales que den fe de lo que le ocurrió a una persona. Esto permite flexibilizar ese estado probatorio ya que en la mayoría de los casos, probablemente, no hubo una denuncia de la vulneración sufrida en aquel tiempo, y si la hubo probablemente ya no exista, entonces el estado probatorio se ajusta para que se facilite la posibilidad para que una persona sea admitida en el registro, y de esta manera reconocida como víctima.

El procedimiento consta de cinco etapas que están detalladas en el reglamento. Comienzan con el registro de la información, la que se puede hacer a solicitud de la víctima o mediante la integración de los registros preexistentes, las campañas de verificación o recolección de información o de empadronamiento emprendidas por iniciativa del Consejo de Reparaciones, y las campañas de recolección de información y empadronamiento de víctimas realizadas por los gobiernos regionales o locales. Una segunda fase de evaluación y clasificación, en la cual se confirma el llenado correcto de las fichas y de la formación que irá al expediente, así como la verificación de la adecuada individualización de la víctima. Comprende también la evaluación de exclusión, el recojo de información o documentación complementaria, el análisis de toda la información y finalmente, la calificación. La tercera fase se refiere a la acreditación, en la que el Consejo de Reparaciones adopta mediante acuerdo la inscripción de cada caso. La cuarta etapa se procede a incorporar a la persona o grupos de personas consideradas víctimas y/o beneficiarios, según sea el caso. La quinta y última etapa es la certificación que emite documentos oficiales que sustentan la inscripción.

Forma cómo se almacenan los datos – Base de datos

El Registro Único de Víctimas de la Violencia peruano está organizado en dos libros: Libro uno contiene un listado de víctimas individuales fallecidas y desaparecidas y sus beneficiarios, y en el Libro dos está el listado de beneficiarios colectivos. Toda la información está almacenada en una base de datos y en los servidores del Consejo de Reparaciones. El Consejo de Reparación ha desarrollado, por cuenta propia, sistemas informáticos que ayudan a manejar y procesar la información y brindar soporte a todo el proceso. Al ingresar una solicitud, es cargada en el sistema con todo el soporte de la documentación que la persona lleva, luego pasa al analista, quien revisa el caso, el relato, la documentación, y toda la información de contexto, la información de exclusión; con todos los datos suministrados hay un dictamen, y determina si la persona puede ingresar al registro de víctimas, para pasar a la fase de aprobación. El sistema informático soporta el proceso, y genera los reportes estadísticos; tienen varios módulos y herramientas que ayudan a que el manejo de la información sea totalmente computarizado.

Información registrada

El Consejo de Reparaciones presenta una ficha para víctimas individuales y otra para colectivos, en la que detallan toda la información que precisan, es importante saber quién es la persona afectada, por cuáles afectaciones está pidiendo la incorporación, qué sucedió; para establecer el modo, tiempo y lugar. La fecha, los victimarios y el relato de lo ocurrido. Otro elemento central es la persona que declara, que puede ser la misma víctima o puede ser un familiar.

Fuentes de Información para elaborar el RUV

Para el Libro 1 la fuente de información son los registros, listas, bases de datos e información preexistente que servirá de consulta durante el procedimiento de inscripción y verificación, los módulos de atención y las campañas de registro rurales y urbanas. Para el Libro 2 es el Censo por la Paz y las solicitudes.

Dentro de los registros preexistentes están los de la comisión que trabajó un listado de dieciocho mil muertos y desaparecidos, el de las fuerzas armadas o de la policía,

personas que sufrieron o quedaron con alguna discapacidad en combate o producto de emboscadas, minas, atentados, el de desplazados; es la fuente documental, indica lo que pasó, el número de personas y el contexto del evento

Acceso de las víctimas al RUV

A una persona solicitar su inscripción, sea por teléfono, presencial o virtualmente; a cada solicitud se le asigna un código, y con él la persona hace seguimiento de su caso o del trámite; tanto la víctima como cualquier funcionario del Consejo de Reparaciones puede buscarlo rápidamente y dar respuesta. De igual manera, cada caso tiene evaluación y seguimiento a cargo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

Seguimiento de los casos

Con el código de la solicitud asignado se le hace seguimiento y se cerciora cómo va el trámite y se requiere alguna orientación.

Capacitación a los funcionarios responsables del registro

Los funcionarios encargados de la recepción y registro de la información en Perú reciben capacitación para el ejercicio de sus labores. Esta capacitación la dirigen a distintos aspectos, uno que es más de contexto, es decir, origen del registro. Otro, a la ficha de registro; quienes se encargan de registrar tienen que saber llenar correctamente los datos, porque la ficha ayuda a orientar la entrevista que se hace a la persona, ver si está toda la información; tener claro el conocimiento de este registro es muy importante para cualquier registrador; lo tercero que trabajan en las capacitaciones, son un conjunto de herramientas para hacer que el acto del registro sea un acto eficiente, respetuoso, cercano, empático con las personas que van a contar una experiencia dolorosa. Entonces, además de dominar las fichas, hay que desarrollar técnicas básicas para hacer una buena entrevista que cuente con herramientas para tratar con víctimas. Es muy importante la postura y el lenguaje corporal y el idioma, en Perú no todas las víctimas hablan castellano. Qué hacer en situaciones de desborde emocional, no es que los procesadores sean psicólogos, pero que posean unas técnicas básicas de contención emocional, manejar también temas de autocuidado; toda esa tercera parte de la

capacitación tiene que ver con cómo manejar las entrevistas en un contexto tan difícil, como es relatar una violación de derechos humanos. Es decir, la capacitación la dirigen al contexto, al instrumento y al manejo de las entrevistas.

No todas las personas que trabajan en la recolección de datos están capacitados para registrar la información. Los registradores no son solo los que trabajan en el Consejo de Reparaciones, porque es una institución muy pequeña, y las víctimas están muy dispersas en diez regiones del país. Lo que implementaron fue una estrategia de despliegue territorial que consistió en establecer convenios con instituciones locales, municipalidades, iglesias, ONG, y en colaboración con ellas, generar muchos puntos de registro en muchos lugares del país, esas entidades con sus recursos, contrataban a un registrador o una registradora y el Consejo los capacitaba y les daba los materiales y el soporte para que pudieran hacer la recolección de datos, esa estrategia todavía funciona; la segunda táctica fue la de las campañas, que consistieron en contratar una entidad que se encargaba de reclutar registradores, entrenarlos para posteriormente organizar salidas de campo y barrer un territorio, eso lo hicieron a lo largo de varios años en muchos lugares del país.

Marco normativo que regula los procedimientos del RUV

Perú cuenta con una variedad de normativas que regulan el registro. Por un lado, tienen la Ley 28592 que promueve la creación del Consejo de Reparaciones que es el instrumento principal y existen los protocolos. Los protocolos de *grosso modo* permiten incorporar en el registro los preexistentes.

Otro tipo de protocolo está relacionado con cómo evaluar determinados tipos de casos que les haya generado dificultad, como fue el tema de la discapacidad, ya que era complicado establecer a través de una evaluación médica el nivel de discapacidad por no contar con toda la información necesaria, no existían historias clínicas y no todas las personas tenían acceso a un médico especialista, con lo cual, la mayor cantidad de personas que sufrió una discapacidad hubiera podido quedar por fuera del registro; al final se definió un protocolo específico para que el equipo técnico del Consejo supiera

cómo hacer para evaluar solicitudes en la cual se plantea un tema de discapacidad a causa del conflicto.

Adicionalmente del reglamento y los protocolos, dispone de los criterios, hay casos que desafían la regulación y no entran ni por reglamento ni por protocolos. Frente a esos casos, en el que el reglamento no es suficiente, los protocolos no son suficiente, lo que hace el Consejo de Sucesiones Periódicas, es discutir esos casos y adopta un criterio para evaluarlos, eso se realiza en una sesión de Consejo y se asienta en el acta el criterio acordado, y con él saben qué hacer en un caso específico.

Ventajas y beneficios del registro

De acuerdo con el informante la ventaja inmediata es que le otorga al Estado un instrumento bastante confiable para determinar a quién se le debe entregar reparaciones, fue creado con ese propósito y se está cumpliendo. Otra ventaja es que el Consejo, a nombre del Estado, hace un reconocimiento oficial de la condición de víctimas. El hecho de que haya una instancia del Estado que diga que efectivamente a una persona se le violaron sus derechos, y otorgarle esa condición, para el testimonio de la víctima que sufrieron violaciones del propio Estado, ratifica oficialmente que el hecho sucedió en ese país, y para las víctimas es muy importante, porque el Estado ha intentado en algunos períodos invisibilizarlas o negarlas y con ese reconocimiento oficial ya no puede hacerlo.

Otra ventaja es que el registro no representa una proyección estadística, el registro anota nombre tras nombre, es evidencia documentada de todo lo que pasó a lo largo del período de la violencia; en el caso peruano, eso no sirve para procesos judiciales, pero junto al acervo de la Comisión la Verdad, existe un acopio documental que da cuenta de todo lo que ocurrió, hay una un reservorio de memoria basado en testimonio de las personas que bien administrado, bien cuidado, tiene para justificar la historia reciente de Perú hacia el futuro.

Desventajas y detractores del registro

Para el informante el registro no tiene desventajas, sin embargo, considera que la exclusión genera dificultades por lo complicado de documentar que una persona, que

todavía no tienen condena judicial, pertenecía o no a una organización subversiva. Muchas personas se han quedado con una solicitud pendiente, porque no es posible probar, a ciencia cierta, que estuvieron o no en una organización subversiva.

Los detractores se podrían ubicar entre las personas relacionadas con el poder del Estado y los entes encargados de la justicia, como jueces; y los militares que estaban en desacuerdo con el proceso de registro.

Evaluación del registro

El proceso de registro en Perú fue una tarea difícil, pero los resultados alcanzados hasta el momento, permiten señalar que se ha cumplido con el encargo recibido.

Camino a seguir

El Perú mantiene el desafío de cumplir con su aún pendiente agenda de reparaciones a las víctimas de la violencia. Más allá de los programas concretos que se vayan implementando, todos ellos constituyen gestos que intentan expresar la cercanía del Estado con las víctimas y un compromiso de preservar la paz.

Registro Único de Víctimas en Colombia – RUV

Contexto histórico – Antecedentes de su creación

En el marco del proceso de justicia transicional, el Estado colombiano estableció un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado a través de la Ley 1448 de 2011.

En ese contexto fue necesaria la creación del Registro Único de Víctimas –RUV–, como herramienta administrativa y soporte al registro de las víctimas para la identificación de la población que ha sufrido un daño en los términos que establece el artículo 3 de la Ley 1448. El registro es también un instrumento para el diseño e implementación de políticas públicas, con el propósito de materializar los derechos constitucionales de las víctimas. Adicionalmente, el RUV se consolida como una herramienta de memoria histórica de las victimizaciones generadas en el marco del conflicto armado y de quienes las han padecido.

Este registro en su inicio se soportó en el Registro Único de Población Desplazada –RUPD–, el cual se originó en el marco de la política pública de atención a víctimas de desplazamiento forzado, previsto en la Ley 387 de 1997 para la protección, atención y estabilización socioeconómica de esa población.

Adicionalmente, se hace parte del RUV los sistemas previos de información de víctimas creados a partir de la Ley 418 de 1997, que establece los mecanismos para la atención a las víctimas de hechos ocurridos en el marco del conflicto; la Ley 975 de 2005, la cual facilita los procesos de paz, la reincorporación a la vida civil de miembros de grupos armados ilegales y garantiza los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación; y el Decreto 1290 de 2008, que creó el Programa de Reparación Individual por vía administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley.

Fueron años de lucha de las víctimas del conflicto armado, luchas sociales, luchas históricas. Lo que los motivó fue que en Colombia desde siempre, pero particularmente desde los 90, el desplazamiento forzado tomó mucha fuerza. En el año 90, hubo una primera iniciativa legislativa que fue la Ley de 87/97, que cubría únicamente el desplazamiento forzado con algunas ayudas mínimas. Para esa década, los desplazados que concurrían a las ciudades, en su mayoría iban a la iglesia católica, el Estado no tenía la capacidad para atenderlos; en el año 97 surge la primera política pública para desplazamiento forzado, pero fue completamente insuficiente. Después están la situación de las minas antipersonas, hubo una legislación de estas víctimas; el secuestro y la actuación de la FARC, se expresa una política pública relacionado con los secuestrados que eran componentes aparte. En la década de 2000, se hace necesario la protección a estas víctimas, desplazados, minas y secuestrados; estaba invisibilizadas la violencia sexual, el homicidio y la desaparición forzada.

Para el año 2008, la problemática era mayor, las víctimas por desplazamiento forzado, exigían protección por lo que el Congreso de la República empezó a debatir sobre lo que significaba ser una víctima y ampliar más el universo de la misma, y que no solo se suscribía a Bogotá, sino a todo el territorio nacional. En 2010, el gobierno de entonces, se opuso a la Ley de Víctimas principalmente por presupuesto, resultaba muy costosa porque los estándares internacionales establecen que debe haber una verdad, una justicia y una reparación integral y eso numéricamente significaba una cifra onerosa, la ley nunca llegó a salir del Congreso. El gobierno de Juan Manuel Santos Calderón, se vale de la Ley de Víctimas para dar salida a dos décadas de conflictividad: la problemática de los 90, y la del año 2000 hasta 2010, impulsando la discusión en el Congreso de todo lo que significaba ser víctima. En estas discusiones jugó un papel importante la sociedad civil, la academia, la Corte Constitucional, y se llegó a reconocer, lo que no había sucedido antes, la existencia de un conflicto armado en Colombia. Con el presidente Santos, la Ley de Víctimas se establece que en Colombia sí existe un conflicto armado y víctimas entre varios grupos: el Estado, las FARC, los Paramilitares, todo eso fue lo que llevó a que exista la Ley 1448.

La motivación era la necesidad de la identificar y caracterizar a la población víctima para implementar las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho. El RUV como herramienta cumple este propósito.

Precusores en la creación del RUV

La iniciativa en la creación del RUV la tuvo el Estado colombiano, como garante de la protección de la población víctima del conflicto. Esto supuso un esfuerzo de las tres ramas del poder público: legislativo, ejecutivo y judicial, para crear la infraestructura institucional suficiente y necesaria para la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas. Adicionalmente, los espacios de participación de las víctimas, la veeduría ciudadana y las entidades no gubernamentales que las acompañan, han sido clave para el seguimiento a la Política Pública de Víctimas, lo que ha impactado en la creación y funcionamiento del RUV.

Responsable de llevar el RUV

El ente responsable de la administración y funcionamiento del registro, es la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. La entidad nace con la creación de la Ley 1448 de 2011, con el objetivo de coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas –SNARIV– para ejecutar e implementar la Política Pública de Víctimas e implementar y administrar el RUV; fue creada por un tiempo de diez años, en el año 2021, la Ley de Víctimas se prorrogó por otros diez años hasta 2031.

Resistencia o apoyo para la creación del registro

En la implementación del RUV en Colombia hubo resistencia por lo técnico presupuestario. Hubo oposición del gobierno de entonces, en el reconocimiento al conflicto armado, era muy peligroso establecer que en Colombia había un conflicto armado, el gobierno, la fuerza pública y una parte de la sociedad se oponían. Otro factor fue que se estableció un capítulo de restitución de tierras, que retaba al Estado colombiano a identificar, a quién le fue comprada una determinada finca y devolvérsela. El gobierno de Santos en 2011 tuvo el apoyo legislativo, se reconoce al conflicto armado,

a las víctimas del conflicto que son las que más han estado afectadas, y estableció el capítulo de la Restitución de Tierras.

Sin embargo, la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas es un interés supremo de la sociedad colombiana, para hacer efectivo el goce de los derechos de la población a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que la Política Pública de Víctimas, y en particular la creación y funcionamiento del RUV, ha recibido el apoyo de los sectores sociales y políticos del país.

Identificación del RUV y año de creación

El actual Registro Único de Víctimas se creó el 10 de junio de 2011 con la Ley 1448. El Estado tuvo seis meses para su implementación, de modo que a partir de 2012, se puso en marcha el RUV. No obstante la ley estableció que este registro debía soportarse sobre el Registro Único de Población Desplazada bajo la Ley 387 de 1997.

Objetivos del RUV

El objetivo es servir como herramienta técnica para la identificación de la población víctima que ha sufrido algún daño en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, así como de sus necesidades; de igual forma, el RUV tiene como propósito ser un instrumento para el diseño e implementación de la Política Pública de Víctimas (Presidencia de la República, 2015).

Concepto de víctimas

Para los efectos de la Ley 1448 de 2011, artículo 3, establece que es víctima quien individual o colectivamente haya sufrido un daño por hechos ocurridos a partir de 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario –DIH– o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno o en una relación cercana y suficiente con este. También es importante advertir que los hechos que causaron la victimización deben estar circunscritos dentro del territorio colombiano.

Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos cuando los niños, niñas o adolescentes

hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad.

Hechos victimizantes

Las víctimas se dividen en dos categorías, las directas y las indirectas. Son víctimas directas las que de manera personal haya sufrido daños por hechos que recaigan sobre ella y que ocurran como consecuencia de infracciones al DIH y violaciones graves y manifiestas a sus derechos.

La víctima indirecta quien se ha visto personalmente afectado por hechos o acciones que han recaído sobre otras personas, como en los casos de homicidio y desaparición forzada.

Dentro de esta tipología el RUV caracteriza doce hechos victimizantes.

Hechos victimizantes	
Acto terrorista, Atentados, Combates, Enfrentamientos y hostigamientos	Masacre
Amenaza	Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	Secuestro
Desaparición forzada	Tortura
Desplazamiento forzado	Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados
Homicidio	Despojo y abandono de tierras

Criterios para ser considerada víctima

Para ser considerada una víctima de la violencia armada en Colombia debe cumplirse con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

- Si el acto de violencia armada fue perpetrado en niños, niñas y/o adolescentes, la solicitud del registro lo deberán realizar los padres o tutores de los mismos.

-
- Haber sufrido un daño de manera individual o colectiva. También se reconocen como víctimas a las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.
 - El daño se haya dado como consecuencia de infracciones al DIH o que haya ocurrido a causa de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos.
 - Los hechos que causaron el daño hayan ocurrido con ocasión del conflicto armado o de una relación cercana y suficiente con este.
 - El daño debió haber ocurrido a partir del 1º de enero de 1985. Esta fecha obedece a que, de acuerdo con diversos estudios sobre el conflicto armado, se tiene que es a partir de esta época cuando se produce el mayor número de violaciones a las normas de derechos humanos e infracciones al DIH, tal como lo señala la Corte Constitucional en su Sentencia C-205 de 2012. Los hechos deben haber ocurrido dentro de territorio colombiano.

Procedimientos establecidos para registrar la información

De acuerdo con los artículos 155 y 156 de la Ley 1448 de 2011 quienes se consideren víctimas deben realizar su solicitud de inclusión en el RUV en las entidades del Ministerio Público– personerías municipales o distritales, Defensoría del Pueblo y Procuraduría– o a un consulado de Colombia si vive fuera del país.

El funcionario responsable realiza una serie de preguntas (toma de la declaración). Esta información es consignada en el Formato Único de Declaración –FUD–, documento estándar en el cual se expone todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos victimizantes, además de la identificación de las víctimas, su caracterización sociodemográfica, desde el enfoque diferencial, y sus datos de contacto.

Luego la Unidad para las Víctimas tomará una decisión acerca de su declaración. Se evalúa si la información entra o no dentro del registro la cual será entregada a la persona declarante o a su núcleo familiar.

Si se le notifica que la declaración fue negada para la inclusión dentro del registro la persona tiene la opción de hacer una oposición al Recurso de Reposición que debe hacerse dentro de los cinco días siguientes cuando se realizó la notificación de negación.

Siguiendo esta misma línea de ideas, en caso de que la interposición no diera resultados, la persona puede también realizar una apelación ante el director de la Unidad, igualmente dentro de los cinco días correspondientes a la notificación.

Por otro lado, si se necesita hacer actualizaciones del estado del registro, se puede modificar el historial familiar en donde se vea conveniente. También se puede solicitar el formato de Novedades en donde se puede añadir información pertinente del suceso. Para finalizar, se le debe pedir al funcionario que llevó a cabo la declaración, el radicado con el cual se gestionó ante la entidad el requerimiento para su respectivo seguimiento a la solicitud.

La Unidad para las Víctimas tiene sesenta días hábiles para adoptar una decisión sobre la solicitud. La respuesta se emite a través de un acto administrativo que fundamenta la decisión.

Forma cómo se almacenan los datos – Base de datos

La información de los datos de las víctimas que forman parte del RUV se almacenan en base de datos y sistemas de información desarrolladas por la unidad para las víctimas, de acuerdo con los protocolos de seguridad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, tal como se establece en el Decreto 4802 de 2011.

Uno de los elementos fundamentales que se debe destacar dentro del proceso de registro es la reserva de toda la información suministrada por la víctima, tal como se establece en el párrafo 1° del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011. Esto permite que se proteja el derecho a la intimidad de la víctima y se evite la generación de riesgos en contra de su integridad física por parte de terceros.

Las víctimas tienen derecho a conocer las actuaciones administrativas que se realicen a lo largo de su procedimiento de registro en el RUV. Igualmente, la Unidad para las Víctimas garantiza el intercambio de información con las demás entidades que

conforman la Red Nacional de Información, con el propósito de obtener datos relacionados con la identificación de las víctimas, sus necesidades, los hechos victimizantes sufridos y otra información que se estime necesaria para la implementación de la Política Pública de Víctimas. Con este propósito se establecen acuerdos de intercambio de información y de confidencialidad para la protección de la información de las víctimas.

Concretamente, la unidad para las víctimas ha desarrollado una herramienta tecnológica denominada Vivanto que es un portal de aplicaciones que permite consultar la información en tiempo real de una persona en el RUV porque reúne la información del RUV, base de datos de otras entidades para la identificación de la población y de los servicios sociales recibidos en otras instituciones, además de la misma unidad que contiene las medidas de asistencia y reparación a las que han accedido las víctimas una vez ingresan al Registro. Esto con el propósito de que las entidades del SNARIV tengan acceso a la información de las víctimas, de acuerdo con los servicios ofertados y la fase de la ruta de asistencia y reparación en la que se encuentren.

Información registrada

Se registran los datos de identificación de las víctimas (nombre y número documento de identidad). Caracterización sociodemográfica: género, edad, situación y tipo de discapacidad si la tiene, y pertenencia étnica. Circunstancias de modo, tiempo y lugar de ocurrencia de los hechos: lugar (municipio) y fecha cuando ocurrió el hecho victimizante. Datos de contacto de la persona que solicita el registro. Información del parentesco con la víctima directa.

Fuentes de Información para elaborar el RUV

Los registros que se encuentran en el RUV son el resultado de la integración de diferente base de datos tanto de la UARIV como de otras entidades externas. Se compone de las solicitudes de inclusión o declaraciones de la víctima o familiares, así como los sistemas y registros de información de normatividades anteriores a la expedición de la Ley 1448 de 2011 (Ley 387 de 1997, Ley 418 de 1997, Ley 975 de 2005,

Decreto 1290 de 2008). Adicionalmente, existen mecanismos judiciales de ingreso al RUV, a través de fallos y sentencias judiciales expedidos por Justicia y Paz, jueces de Restitución de Tierras, entre otros.

Existen organizaciones que intervienen en la recolección de la información, como las oficinas del Ministerio Público –personerías municipales y distritales, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación– y los consulados de Colombia en el exterior son los encargados de recibir las solicitudes de inclusión en el RUV. Estas son remitidas a la Unidad para las Víctimas, como entidad responsable del manejo, administración, operación y funcionamiento del registro.

Acceso de las víctimas al RUV

Quien se considere víctima del conflicto debe acercarse a las oficinas del Ministerio Público y los consulados de Colombia en el exterior para presentar su solicitud de inclusión en el RUV a través de la toma de la declaración que se consigna en el FUD. Tal solicitud pasa por un procedimiento de valoración para determinar si sus hechos ocurrieron bajo los parámetros de la Ley 1448 de 2011 y demás normativas relacionadas, y si procede o no su inclusión en el RUV; la respuesta a su solicitud se realiza a través de un acto administrativo que es notificado a la persona solicitante.

Seguimiento de los casos

Una vez que la persona es incluida en el RUV inicia su ruta de atención, asistencia y reparación integral, de acuerdo con los daños sufridos. Esta ruta es diferencial de acuerdo con el hecho victimizante ocurrido y las características particulares de cada víctima, atendiendo al enfoque diferencial, de género y étnico. Tanto la Unidad para las Víctimas como las entidades del SNARIV tienen una oferta de servicios sociales para garantizar el acceso a los derechos de las víctimas.

Particularmente para las víctimas de desplazamiento forzado, se realiza la medición de la Superación de la Situación de Vulnerabilidad –SSV–, en la cual se identifica si la víctima y su núcleo familiar ha logrado acceder a los derechos básicos que

podieron haber sido afectados por este hecho, a través de las medidas de asistencia otorgadas por la Unidad para las Víctimas y las demás entidades del Estado.

La Unidad para las Víctimas mide el cumplimiento de ocho derechos para determinar si hay alguno que no se esté cumpliendo y así poder informar a las entidades del SNARIV que deben disponer de sus servicios para que las víctimas puedan acceder a ellos. Los ocho derechos que se miden son: identificación, salud, atención psicológica, educación, vivienda, alimentación, generación de ingresos, y reunificación familiar.

La medición de la SSV busca que los hogares accedan a las diferentes medidas, planes, programas y proyectos previstos por las entidades del SNARIV, de acuerdo con su situación particular.

Capacitación a los funcionarios responsables del registro

De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.6 del Decreto 1084 de 2015, la Unidad para las Víctimas tiene a su cargo la divulgación, la capacitación y la actualización sobre el procedimiento de solicitud de inscripción ante el RUV.

Con este propósito, la Unidad para las Víctimas adelanta a nivel nacional el Programa de Formación para el Ministerio Público, el cual busca capacitar a los funcionarios de defensorías, procuradurías y personerías, en los temas de generalidades de la Ley 1448 de 2011, Decretos Ley Étnicos y atención de grupos poblacionales con especial protección constitucional, toma de la declaración en sus diferentes modalidades (formato físico y Toma en Línea), eventos de tipo masivo, confinamiento e irregularidades en las declaraciones.

Los diferentes procedimientos que intervienen en el funcionamiento del RUV están descritos en manuales estandarizados, que son parte del material para la capacitación constante que se realiza a sus funcionarios y colaboradores. De igual forma, le son suministrados los recursos materiales y tecnológicos para el desarrollo de su trabajo, teniendo en cuenta que estos hacen parte del presupuesto de la Entidad para su funcionamiento y que se debe asegurar la seguridad de la información de las víctimas.

Marco normativo que regula los procedimientos del RUV

La Ley 1448 de 2011 establece las disposiciones para llevar a cabo la implementación de la Política Pública de Víctimas, entre ellas el funcionamiento del RUV, descrito en su título V, capítulo II. De igual forma, el Decreto 1084 de 2015 en su libro 2, parte 2, título 2, establece las disposiciones generales, la operatividad del RUV y el procedimiento de registro.

Ventajas y beneficios del registro

El registro proyecta a las víctimas y las pone indiscutiblemente en un escenario diferente, que permite a la sociedad colombiana pasar la página y vivir la ilusión de estar en paz, es como la transición hacia lo que se vivió, que fue cruel e inhumano, dolorosísimo; pasar por un reconocimiento por un resarcimiento, permite a la sociedad en un futuro vivir en paz, tener un mejor país, es la transición, la justicia transicional.

Desventajas y detractores del registro

Una desventaja está representada con los detractores, como grupos económicamente muy sólidos que hoy en día son los dueños de las tierras y existe una ley que los obliga a devolverlas, aunque su contrariedad ha sido más hacia el país, hacia la política, que hacia el registro.

Evaluación del registro

Hoy en día el registro colombiano representa un modelo a seguir a nivel internacional. Fue posible gracias al concierto de diversos actores de la sociedad que priorizaron iniciar un camino hacia la paz después de años de conflicto interno.

Camino a seguir

El registro funciona con mucha solidez, se podría mejorar el Manual de Valoración; que requiere una lectura diaria y una actualización permanente, la política de víctimas tiene muchas debilidades, no es perfecta y tiene muchas mejoras que hacerle, no al registro porque el registro como tal, responde a un componente técnico, objetivo, recoge información que es confidencial. El registro presenta errores administrativos.

Registro Nacional de Víctimas en México - RENA VI

Contexto histórico – Antecedentes de creación del RENA VI

En 1993, se incluyó en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los derechos de las víctimas del delito hasta la inclusión en 2008 de un apartado C dedicado a ellas, así como la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, se está construyendo una base constitucional que reconoce y tutela los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.

El cambio constitucional ha originado la adecuación del marco legislativo y reglamentario en el tema, la más reciente es la expedición en enero de 2013, producto del impulso decidido de organizaciones sociales y familiares de víctimas, de la Ley General de Víctimas, instrumento que recoge los estándares internacionales en la materia y prevé la creación de un Sistema Nacional de Atención a Víctimas, conformado por las instituciones y entidades públicas del ámbito federal, estatal, del Gobierno del Distrito Federal y municipal, organismos autónomos, así como organizaciones públicas y privadas vinculadas con las víctimas.

Con este nuevo marco jurídico la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas, creada en septiembre de 2011 para proporcionarles asistencia y apoyo, se transformó en enero de 2014, en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) federal, instancia facultada para proporcionarles asesoría jurídica y que cuenta con un Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Se desprende del mandato de la Ley General de Víctimas, en su artículo 1º, obligar a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, y de los tres poderes constitucionales, así como a cualquier oficina, dependencia, organismo o institución pública o privada que vele por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.

Precursores en la creación del RENAVI

Los precursores son las organizaciones de la sociedad civil que por más de veinte años venían trabajando con víctimas de violaciones graves de derechos humanos, junto con diversas instituciones, académicos, pero sobre todo con la participación de las víctimas que por sus circunstancias se convirtieron en activistas y defensores de derechos humanos, el proyecto de la Ley General de Víctimas, que fue aprobada por el Congreso de la Unión el 17 de abril de 2012.

Responsable de llevar el RENAVI

El Sistema Nacional de Atención a Víctimas –SNAV –será la instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas y tendrá por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas en los ámbitos local, federal y municipal.

El Sistema Nacional de Atención a Víctimas está constituido por todas las instituciones y entidades públicas federales, estatales, del gobierno de la ciudad de México; y municipales, organismos autónomos, y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, permitir el acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas.

El sistema tiene por objeto la coordinación de instrumentos, políticas, servicios y acciones entre las instituciones y organismos ya existentes y los creados por esta Ley para la protección de los derechos de las víctimas.

Para la operación del sistema y el cumplimiento de sus atribuciones; además, contará con una Comisión Ejecutiva y de víctimas, quienes conocerán y resolverán los asuntos de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Resistencia o apoyo para la creación del registro

La implementación del registro en México tuvo algunos inconvenientes, por parte del Estado, particularmente del legislativo que aprobó el primer proyecto de la Ley General de Víctimas en el último momento del período de sesiones de la Cámara de Diputados Federal de 2012, provocando incluso, que tuviera errores de técnica legislativa que posteriormente tuvieron que ser enmendados. Sin embargo, la sociedad civil organizada impulsó su aprobación, trabajó en mesas de diálogo, consenso y estuvo todo el tiempo dando seguimiento a que ello fuera posible.

Identificación del RENAVI y años de creación

A partir de la Ley General de Víctimas que entró en vigor el 9 de enero de 2013, se creó el Sistema Nacional de Atención a Víctimas cuya tarea fundamental es impulsar en la sociedad mexicana una cultura de respeto a las víctimas y a sus derechos.

Cada entidad federativa, treinta y dos en total, tiene la obligación de crear su propio sistema estatal, además de las instituciones especiales de atención a las víctimas de la misma forma como lo hace la Federación. Las comisiones tienen a su cargo, entre otras funciones, la inscripción de la víctima en un registro para que se le reconozca como tal, coordinar el servicio de representación jurídica de ellas en todos los trámites legales que se requieran, administrar el fondo público para el pago de las ayudas, la asistencia y la reparación integral para las víctimas.

Las entidades federativas iniciaron en distinto momento con el registro y hubo resistencias para ello, para el año 2022 no se cuenta con todos los sistemas estatales de registro, pese a los diez años de existencia de la Ley General de Víctimas.

Objetivos del RENAVI

Los objetivos del Registro son establecer, administrar, actualizar y resguardar el padrón de víctimas a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley y los lineamientos que emita la Comisión Ejecutiva.

Concepto de víctimas

De acuerdo con la Ley General de Víctimas en su artículo 4º se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la perpetración de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forme parte.

Las víctimas indirectas son los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Las víctimas potenciales son las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

Hechos victimizantes

Víctima directa e indirecta	
Lesiones graves	Delitos contra la libertad psicosexual
Violencia familiar	Trata de personas
Secuestro	Tortura
Tratos crueles, inhumanos o degradantes	Desaparición
Privación de la libertad	

Criterios para ser considerada víctima

La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.

Procedimientos establecidos para registrar la información

El RENAVI se integrará con las solicitudes de ingresos hechas por las víctimas del delito o de violaciones de los derechos humanos, ya sea por un representante legal inscrito en el padrón de representantes de la dependencia, algún familiar o persona de confianza ante la Comisión Ejecutiva Nacional y/o las comisiones estatales.

-
- De forma gratuita ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas o en sus oficinas estatales.
 - Los mexicanos que radiquen en el extranjero deben solicitar la incorporación de sus datos en el Registro Nacional de Víctimas ante la Embajada o Consulado del país en el cual se encuentre.
 - La información que acompaña a la incorporación de datos al Registro Nacional se consignará en un formato único de declaración diseñado por la Comisión Ejecutiva.
 - El registro de las víctimas no significa su ingreso al sistema, para ello debe valorarse cada caso por la Comisión Ejecutiva.
 - La Comisión Ejecutiva podrá solicitar información que considere necesaria a cualquiera de las entidades y estas deberán entregarla en un plazo no mayor a diez días.
 - La víctima podrá conocer todos los actos que se realicen a lo largo del proceso de registro.

Forma cómo se almacenan los datos – Base de datos

Las personas responsables del RENA VI son las servidoras públicas encargadas de almacenar los datos de acuerdo con lo que se proporciona en el FUD.

Los datos personales únicamente podrán ser proporcionados a las instituciones y autoridades competentes de acuerdo con lo estrictamente señalado por la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

Información registrada

La información sistematizada en el Registro Nacional de Víctimas deberá incluir.

- El relato del hecho victimizante como quedó registrado en el formato único de declaración. El relato inicial se actualizará en la medida en que se avance en la respectiva investigación penal o a través de otros mecanismos de esclarecimiento de los hechos.
- La descripción del daño sufrido.

-
- La identificación del lugar y la fecha en donde se produjo el hecho victimizante.
 - La identificación de la víctima o víctimas del hecho victimizante.
 - La identificación de la persona o entidad que solicitó el registro de la víctima, cuando no sea ella quien lo solicite directamente.
 - La identificación y descripción detallada de las medidas de ayuda y de atención que efectivamente hayan sido garantizadas a la víctima.
 - La identificación y descripción detallada de las medidas de reparación que, en su caso, hayan sido otorgadas a la víctima.
 - La identificación y descripción detallada de las medidas de protección que, en su caso, se hayan brindado a la víctima.
 - La información que se asiente en el Registro Nacional de Víctimas deberá garantizar que se respeta el enfoque diferencial.

Fuentes de información para elaborar el RENA VI

Mediante solicitudes hechas directamente por las víctimas del delito, a través de su representante legal o de algún familiar.

- Las solicitudes de ingreso que presenten las autoridades.
- Los registros de víctimas que existan en cualquier institución o entidad relacionada con el ámbito.

Acceso de las víctimas al RENA VI

Las personas solicitantes o sus representantes legales debidamente acreditados pueden ejercer sus derechos de acceso y corrección de datos personales ante la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas.

Seguimiento de los casos

Aunque el proceso no ha sido fácil, ni siquiera con la ley de 2013, hay trabajo por hacer para lograr la universalidad en la atención de la víctima.

Capacitación a los funcionarios responsables del registro

Los servicios periciales federales y de las entidades federativas deberán capacitar a sus funcionarios y empleados con el objeto de que la víctima reciba atención especializada de acuerdo con el tipo de victimización sufrido, y tenga expeditos los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de derechos humanos.

Dichas entidades deberán diseñar e implementar un sistema de seguimiento que logre medir el impacto de la capacitación en los miembros de sus respectivas dependencias. A dicho efecto deberá tenerse en cuenta, entre otros aspectos, las denuncias y quejas hechas contra dichos servidores, las sanciones impuestas, las entrevistas y sondeos directos practicados a las víctimas.

Marco normativo que regula los procedimientos del RENAVI

La Ley General de Víctimas y los manuales de procedimiento de la Base de datos del Registro Federal de Víctimas (REFEVI).

Ventajas y beneficios del registro

Representa una base institucional que garantiza a las víctimas su derecho al acceso a la justicia, asistencia y reparación integral.

La ventaja es que existe la normativa que en teoría beneficia al tener una asistencia jurídica, psicológica, de económica que brinda el apoyo requerido.

Desventajas y detractores del registro

El presupuesto que se requiere no se termina de asignar. La falta de capacitación en los estados para la atención de víctimas, y la constante revictimización. Así como falta de seguimiento de los casos, lo que provoca que vea una o dos veces a las víctimas u ofendidos, y no se le da el seguimiento de su caso.

Trabas burocráticas para los trámites, intereses creados que invalidan la valiosa existencia de un mecanismo de este tipo y la ausencia de recursos. Los detractores son las propias autoridades federales.

Evaluación del registro

Es una forma efectiva y real de garantizar acompañamiento y reparación integral a las víctimas. El Registro Nacional de Víctimas –RENAVI– es la puerta de entrada a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas –CEAV– para acceder a las medidas de ayuda y eventualmente, para su reparación integral, atendiendo las características de los delitos y violaciones a derechos humanos. No obstante, la CEAV no ha conseguido establecer estándares mínimos para cumplir la Ley General, ya que revictimiza y traslada la responsabilidad del registro a la víctima sin proveer los elementos necesarios para facilitar el acceso.

Camino a seguir

Un análisis serio que demuestre la efectividad de las Comisiones Ejecutivas de Atención a Víctimas y la valoración de que solamente atienda a víctimas de violaciones graves a derechos humanos.

Capacitación, difusión, y sensibilización de los servidores públicos.

Registro de Víctimas en Alemania

Contexto

El Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi es la autoridad oficial alemana encargada de desenmarañar el entramado urdido por el Servicio de Seguridad del Estado –Stasi– de la antigua República Democrática Alemana (RDA) mientras estuvo operativo. La autoridad tiene su origen en el movimiento ciudadano de la Alemania Oriental que ocupó varias sedes de la Stasi en diciembre de 1989 y enero de 1990 para detener la destrucción de archivos por parte de la policía secreta. En el verano de 1990, los diputados del primer parlamento libremente elegido de la RDA dieron su apoyo unánime a la desclasificación de los archivos de la Stasi, garantizando la protección de los derechos de la personalidad. El deseo del pueblo por conocer el alcance del aparato de Mielke desembocó en la Ley de los Archivos de la Stasi, aprobada en noviembre de 1991 por el primer parlamento federal de la Alemania reunificada (Boletín ANABAD. LXIV (2014), NÚM. 3, JULIO-SEPTIEMBRE. MADRID. ISSN: 0210-4164).

Entrevista con el representante del Consejo Alemán en Nueva York

Para ubicar en contexto, se discutió ampliamente cuál sería el futuro de los archivos del Servicio de Seguridad del Estado –Stasi– de la antigua República Democrática Alemana (RDA). Primero las ciudades asumieron el control de la destitución de la Gestapo y de la sede de la Stasi, más tarde, el parlamento de Alemania del Este, y luego la Alemania reunificada, y el público en general.

En la agencia federal hay un lugar seguro para los registros, y es parte de los Archivos Nacionales, integrándolo a un sistema de regulación, para que no cambiaran nada dentro de los archivos, ni la desclasificación, entre otros.

Se establecieron cuatro propósitos para el uso de los archivos de la Stasi. En primer lugar, sus archivos deben ser utilizados para una reforma política, para limpiarlo y toda la gente que estaba, es decir, una depuración, con el propósito de crear confianza en el servicio público, en las instituciones políticas y evitar que las personas involucradas con ese organismo, que influyeron en las biografías de sus amigos, familiares, colegas, estuvieran en puestos de responsabilidad o de influencia, después de la reunificación, después de la revolución pacífica.

Por eso todos los diputados y candidatos al parlamento, así como los funcionarios públicos, tuvieron que pasar por un control, y si se le encontraba involucrado, tendría que dejar el servicio público y el departamento.

En segundo lugar, la acusación. Eso no fue un proceso grande porque la mayoría de las cosas que hizo la Stasi, no eran de una manera técnica. El tercer propósito de usarlos era como valor histórico; para los historiadores, así como para los periodistas, para ver qué, cómo funcionaba ese organismo, y entender cuál era el sistema, cuáles eran los instrumentos, cómo funcionaban contra su propia población, cómo actuaban para apoyar el poder del gobierno comunista. Históricamente para hacer que la gente sea consciente de qué tipo de sistema era, para hacerlos resistentes contra la repetición de los horrores y atrocidades. Es un propósito educativo básicamente, en el sentido más amplio, no solamente en la universidad, sino también de la población en general, para educarlos sobre lo qué fue lo que pasó.

Su propósito era el afrontamiento individual con el pasado. Así que cada individuo que esté interesado en ver su propio archivo, tiene derecho.

En el caso de Alemania se utilizó un archivo existente que empieza con las víctimas, los perpetradores y todo lo que la Stasi recogió como información. Y esa es la diferencia, con otros registros de víctimas, no se creó una base de datos de víctimas clásica, ese no fue el enfoque.

Se carece de una categorización de las víctimas, existen diferentes víctimas; personas que fueron derrotados o tuvieron que dejar su casa. Ellos eran desplazados, que tuvieron que dejar su casa, es decir que hay víctimas que no son víctimas directas de la Stasi, pero sí del sistema comunista, personas que tuvieron que renunciar obligatoriamente al uso privado de la tierra, a favor de una corporación que no era realmente propiedad de ellos, manejada por el gobierno comunista.

Había ciertas leyes que permitían a esas víctimas solicitar reembolsos, en educación, entre otros. Y son un grupo pequeño, por ejemplo esas víctimas estaban registradas, pero no en un registro especial, sino que simplemente podían solicitar

reembolso. Por supuesto que estaban, aparte de las de la Stasi, otros tipos de víctimas, como las del sistema policial, que fueron encarcelados por razones políticas, la mayoría por el trabajo realizado en la Stasi.

Este registro despierta, hasta hoy en día, gran interés entre los ciudadanos afectados, distintas iniciativas de recuperación, así como entre los historiadores. En este sentido, el Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi ha recibido desde su creación hasta finales de 2013 más de 6,8 millones solicitudes y peticiones de ciudadanos e instituciones. Cualquier persona puede solicitar ver su propio expediente, pero fue hasta el año 1992 cuando las víctimas tuvieron acceso a los archivos, a su propia información. Y en este sentido fue importante la Ley de los Archivos de la Stasi, en cuanto al uso de los archivos, para la paz de Alemania, y regular cómo la gente podía acceder a los archivos, por lo que hubo algunas decepciones. Las víctimas podían ver todo el archivo incluyendo quien los violentaba. Pero normalmente la Stasi usaba nombres en clave para las víctimas, para las oficinas, para los trabajadores en estos casos; así que cuando leen el archivo, en muchos casos se desconoce a la persona que está detrás del nombre en clave o apodo.

En marzo de 1990 luego, de la caída del muro de Berlín en noviembre de 1989, hubo una tregua al régimen comunista. El primer ministro seguía siendo un miembro del partido comunista, pero había instituciones políticas de transición como la mesa redonda, el parlamento que asumía el control del gobierno, y se estableció un comité para la disolución de la Stasi. Se desarrolló entonces la Ley de los Archivos de la Stasi, con la cual se sentaron las bases para la creación del Comisionado Federal para sus Archivos, que en la actualidad consta de una sede central y trece centros afiliados, que albergan los documentos que dejó el Servicio de Seguridad del Estado.

Esta ley además de establecer los cuatro propósitos descritos arriba, también describe la protección de los datos de las víctimas. Después de la reunificación, esta ley fue re escrita, pero lo principal fue prevenir. En Alemania del Este no estaban particularmente interesados en estos archivos, porque en primer lugar sabían que sería costoso manejar una agencia como esta. En segundo lugar, tal vez tenían la impresión

de que todavía hay demasiada información en estos archivos, para que la sociedad los maneje, para que salgan a la calle, porque algunos sectores de la sociedad podrían buscar justicia por sus propios medios.

La experiencia de desclasificación de los archivos del Stasi, en general es muy positivo, al igual que la percepción general de la población era "esto tiene sentido, es necesario". Fue bueno hacer frente al pasado inmediatamente después de que pasó, no como en la segunda guerra mundial, cuando la gente tuvo que esperar años y años, incluso 50 o 60 años. Esa fue también una enseñanza de ese tiempo, la herida de la negación, es bueno empezar inmediatamente, mirar hacia atrás para seguir adelante, y hubo voces, algo convincente en su crítica, no en general a este proceso, pero los detalles, porque la Stasi jugó un importante papel en la formación de la atmósfera de la sociedad de Alemania del Este.

Algunos aspectos que hay que lamentar es haberse olvidado de que el Partido Comunista era superior a la Stasi, la cual fue un instrumento de acción del Partido Comunista; también que no encontraron una manera de hablar más abiertamente sobre lo que sucedió en Alemania del Este en el nivel personal, quienes trabajan con la Stasi, y las víctimas, ya que el relato por ambos lados es muy blanco y negro. Así que la gente debería reconocer que las personas pueden cambiar. Durante mucho tiempo no hubo una atmósfera en la que la sociedad fuera realmente capaz o estuviera dispuesta a proporcionar un ambiente en el cual los perpetradores tuvieran la oportunidad de hablar abiertamente sobre lo que pasó y ser perdonados o reconocidos, que cambiaron; así que esta elección sobre la reconciliación que se utilizó, el enfoque africano, "tal vez no la necesitábamos porque podemos salir de este proceso realmente hiriente de conciliación".... que es tal vez una crítica.

Contexto social y situación de Venezuela en materia de violación de DDHH y conflictividad política en el período 1989 – 2022

Para hablar de la conflictividad sociopolítica en Venezuela desde el año 1989 hasta el 2022, parece pertinente remontarse primero en los antecedentes del llamado Caracazo del año 1989, fecha en la cual se evidenció el malestar de la sociedad venezolana ante las fallas de un sistema político que parecía uno de los más consolidados en América Latina.

A partir del 1958 en Venezuela se comienza a construir la sostenibilidad y consolidación de un sistema democrático, a través de la firma de un pacto de gobernabilidad y conciliación política (Álvarez, 2021), que establecía una serie de acuerdos entre los diversos sectores sociopolíticos, a saber, partidos políticos, empresarios, militares, sindicatos y la Iglesia, y sentaba las bases para un nuevo sistema político. Uno de esos acuerdos fue conocido como el Pacto de Punto Fijo, y se sostuvo durante casi cuatro décadas, tiempo durante el cual se mantuvo un bipartidismo de Acción Democrática –AD– y el Comité de Organización Política Electoral Independiente –COPEI–, quienes se alternaron en el gobierno. El sistema era dinamizado por una cuantiosa renta petrolera, la cual se convertiría progresivamente en su punto de quiebre. La población creció, el Estado se endeudó interna y externamente, la burocracia aumentó, se incrementó la pobreza, las empresas se hicieron cada vez más improductivas, la corrupción hacia su parte en los partidos políticos y los gobiernos, así como los desajustes progresivos, que fueron paulatinamente haciendo que la población fuera perdiendo confianza en el sistema político (Martínez, 2008).

Carlos Andrés Pérez militante del partido AD, asume en 1988 por segunda vez la Presidencia de la República, con una política económica de corte liberal, a diferencia de la primera que se caracterizó por ser de carácter populista y que además era identificada por la bonanza petrolera de la década de los años 70, debido a la crisis mundial de los precios del petróleo. Esta vez, Pérez apostó por un “programa económico de choque” que no fue negociado, ni discutido con ningún sector y que tomó por sorpresa a la sociedad.

Pero la respuesta no se hizo esperar ante estas medidas, en especial con el aumento de la gasolina, lo que generó una reacción en cadena de disturbios y saqueos el 27 de febrero de 1989 que comenzaron en Guarenas y se extendieron progresivamente por todo el país. La prensa mostraba lo que sucedía en las zonas más afectadas y la salida del ejército a la calle para controlar la situación fue exacerbada, produciendo, según las cifras oficiales, aproximadamente cuatrocientos fallecidos, pero las cifras extraoficiales colocan las víctimas mortales por encima de los miles. Desde entonces, la sociedad venezolana comienza a vivir un proceso de inseguridad ciudadana, represión estatal y división social, y se hace evidente la fragilidad del sistema político y social (Martínez, 2008).

Durante el período 1989 – 1993, Venezuela estuvo sumida en una serie de eventos que afectaron la situación socio política del país, entre ellos el estallido social del 27 y 28 de febrero como consecuencia de la implementación del programa de ajuste económico de Carlos Andrés Pérez; la realización de las primeras elecciones directas para elegir alcaldes y gobernadores en los años 1989 y 1992, así como el cambio de reglas electorales; los intentos de golpes de Estado en febrero y noviembre de 1992; la frustrada promoción de reforma constitucional en el año 1992; la suspensión del presidente Pérez de sus funciones, para ser enjuiciado por malversación de fondos públicos y peculado, por una decisión de la Corte Suprema de Justicia en el año 1993; la aceptación de la presidencia provisional de Ramón José Velázquez; los elevados índices de abstención en las elecciones nacionales de diciembre de 1993 y el rompimiento de la tradición bipartidista en el país (Kornblith, 1996). Esta cadena de eventos muestra en el marco del contexto sociopolítico venezolano, los desaciertos de las decisiones tomadas por el liderazgo político de entonces, que socavaron las condiciones esenciales que hacían estable el sistema democrático derivado en el año 1958.

Factores sociales y económicos como la crisis del sistema bancario nacional en el año 1994, que impactó negativamente sobre el poder adquisitivo de la población venezolana y la caída de los precios del petróleo durante los años 1997 y 1998, siguieron abonando al quebrantamiento de las condiciones sociopolíticas del país. Una notable

descomposición de los partidos políticos tradicionales se puso en evidencia en las elecciones de 1998 cuando los principales candidatos apostaron fuera de sus maquinarias, en la cual resultó electo con cerca del 55% de los votos Hugo Chávez (Martínez, 2008).

Uno de los logros más importantes del funcionamiento y estabilidad de la democracia en Venezuela, fue su capacidad de canalizar los diversos tipos de conflictos y producir consensos a través de mecanismos formales e informales, lo que le permitió mantener la coexistencia de múltiples intereses de forma armoniosa (Kornblith, 1996). De esta forma se mantuvieron los niveles de demandas sociales y de legitimidad política para garantizar la permanencia, estabilidad y continuidad de la democracia, mediante la distribución de la renta del Estado y la implementación de políticas de concertación y consenso, para evitar las contradicciones sociales propias de la transición hacia la modernización (Álvarez, 2021).

El proyecto político de Chávez, por su parte, estaba signado por tres características principales: el carisma y liderazgo personal, el apoyo y movilización popular, y la declaración de una nueva institucionalidad (Álvarez, 2021). Al llegar a la presidencia, Chávez, convocó a un referéndum en el cual fue aprobada una Asamblea Constituyente la cual estaría encargada de redactar la nueva Constitución del año 1999, la que fue elegida por un sistema mayoritario y no proporcional, lo que favoreció a los candidatos propuestos por el chavismo, dada la popularidad del presidente; esto hizo que la nueva Constitución se fundara hacia una parcialidad, más que a un consenso político. A partir de esa nueva constitución los poderes públicos quedaron bajo el mandato del oficialismo, y se otorgaron poderes excepcionales al presidente para gobernar en casi todos los ámbitos por decreto, lo que dio lugar en el año 2001 a la promulgación de cuarenta y ocho leyes que afectaban considerablemente, entre otros aspectos, la propiedad privada y la libertad de expresión. En ese momento el discurso presidencial era polémico e incesante a través de radio y TV, acentuando en el discurso la lucha de clases y distinguiendo claramente a la población entre oligarcas o quienes se oponían al proyecto político de Chávez, y los patriotas quienes lo apoyaban (Martínez, 2008).

De esta forma se fue configurando en Venezuela una conflictividad política y social, que a diferencia de la década de los noventa cuando se expresaba en el distanciamiento entre la población y la dirigencia política, ahora tenía un matiz de enfrentamiento entre dos mitades de la sociedad, creando el ambiente propicio para la acentuación de las diferencias sociales y económicas y la polarización política a través del discurso y la propuesta política del socialismo del siglo XXI (Martínez, 2008; Álvarez, 2021). Ante un escenario de desigualdades sociales y altos niveles de polarización, se acrecienta las posibilidades de agrietamiento de los canales institucionales de negociación y consenso entre los distintos actores políticos, así como el riesgo de violencia social para oponerse al otro, llevándola al terreno del conflicto sociopolítico (Ito, 2014).

Entre los años 2001 y 2004 el país estuvo en una intensa agitación política en la que su mayor expresión en el paro petrolero y la interrupción y regreso de Hugo Chávez al poder. La conflictividad política y social derivada de la oposición de vastos sectores de la población al proyecto revolucionario y socialista, llevaron a una Reforma Constitucional en el año 2007, la cual fue rechazada en un referéndum consultivo, pero posteriormente materializada por medio de leyes orgánicas. No se hicieron esperar la exclusiones y discriminación política a los opositores al gobierno a través de la conocida lista de Tascón en la cual figuraban quienes suscribieron la convocatoria al referéndum en contra del presidente; y la lista de Russián que contenía más de doscientas inhabilitaciones políticas para postularse a cargos de elección popular, de líderes de la oposición (Álvarez, 2021). Con la muerte del presidente Hugo Chávez, y la posesión de la presidencia, por parte de Nicolás Maduro, en el año 2013, la pugna política y social no cesó, por el contrario continuó nutriéndose de contenidos de clase, sustentados por la desigualdad social existente, lo que dio paso a la formación de estereotipos e ideas preconcebidas acerca del otro (Ito, 2014).

A partir del año 2014 el contexto venezolano estuvo sujeto a un ambiente de confrontación sostenida, expresado en hechos de violencia con saldos lamentable de muertos y heridos, en medio de un círculo vicioso entre polarización, disputas por el control de territorios entre los grupos políticos y el ejercicio de la violencia verbal y

corporal. Algunas personas murieron al traspasar límites imaginarios que fueron atravesados en movilizaciones, mítines políticos y marchas (Ito, 2014).

En el año 2014 se realizaron protestas masivas en contra del gobierno, lo que terminó en una escalada de violencia y represión por parte de los organismos de seguridad del Estado, grupos paramilitares y civiles armados, situación que resultó en más de tres mil detenidos, casi mil heridos y más de cuarenta muertos; lo que fue justificado por el gobierno fundamentado en la necesidad de mantener el orden público y el control de las manifestaciones, a las que se les calificó de violentas, desestabilizadoras e insurreccionales.

Luego de un intento por parte de la oposición venezolana de promover un Referéndum Revocatorio en contra del gobierno de Maduro, el cual fue bloqueado por el Consejo Nacional Electoral y los tribunales, la población descontenta por las decisiones y exigiendo un cambio político inició una serie de protestas en abril de 2017, la cuales dejaron un saldo lamentable de muertos y heridos por el exceso en el uso de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad del Estado y civiles armados. Aunado a que se utilizó la justicia militar para procesar a civiles, violando el derecho a la defensa y al debido proceso; se implementa el Plan Cívico-Militar Zamora 200, con el cual se avala la actuación conjunta de fuerzas militares, fuerzas milicianas y civiles armados en funciones de control del orden público, consolidando de esta forma la represión y la criminalización de la protesta, por considerarla una amenaza para el orden en el país (Álvarez, 2021).

Además de la crisis sociopolítica, el país seguía sucumbido en una crisis económica expresada en inflación y escasez de productos de primera necesidad; a la par de una ola de violencia delincriminal que mantenía niveles preocupantes los índices de violencia y criminalidad en el país.

Asimismo se inician las acciones gubernamentales para controlar la violencia, como la implementación de operativos policiales entre 2015 y 2017, la OLP –Operativo de Liberación del Pueblo–, altamente debatido por violar los derechos humanos de las víctimas (Ávila y Gan, 2017). También cabe mencionar la actuación de las Fuerzas de Acciones Especiales –FAES–, perteneciente a la Policía Nacional Bolivariana –PNB–,

desde el año 2016 hasta el 2021 lo que fue señalado en el Informe de la alta comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Michelle Bachelet, y la Misión de Verificación de Hechos como uno de los organismos responsable de las violaciones a los derechos humanos en Venezuela, se inició el proceso de reestructuración para ser sustituido paulatinamente por la Dirección Contra Delincuencia Organizada –DCDO–.

Pese a las acciones letales de las FAES en su diversos operativos en el país, el gobierno fue incapaz de controlar la criminalidad de las bandas delincuenciales en determinadas zonas del país, como en la capital. Se comenzó a gestar pactos entre las bandas delincuenciales y el gobierno nacional y se conformaron las zonas de paz, en las cuales no se permitía el acceso a las fuerzas de seguridad del Estado, a cambio de que no se cometieran crímenes de alto impacto en esos lugares, como muertes de policías y secuestros, lo que tenía un fondo político, sobre todo en el caso de los secuestros, para demostrar la disminución de los índices de este delito.

Sin embargo esto tuvo un efecto contrario al esperando, por cuanto afianzó el poder de estos grupos en esos territorios, y no incidió en el descenso en las cifras de criminalidad en el país. Las acciones implementadas para limitar las acciones de bandas como la del Koki, por ejemplo, dieron lugar a una serie de graves violaciones a los derechos humanos con la muerte de personas inocentes, y la ausencia del debido proceso para llevar a la justicia a los criminales. (CDH-UNIMET, 2022).

También se han venido produciendo en el país, una serie de hechos violentos, producto del abandono del Estado venezolano en extensas áreas del país (CDH-UNIMET, 2022); como en los estados Apure, Monagas, Bolívar; zonas que son controladas por grupos irregulares, donde se producen enfrentamientos con cuerpos de seguridad, lo que genera pérdidas de vidas humanas de inocentes que allí habitan y haciéndolos víctimas de abusos tanto de estos grupos irregulares, como de funcionarios de seguridad del Estado; sus viviendas, en muchas ocasiones, son allanadas, robadas, y se han visto obligados a confinarse en sus viviendas por temor a los enfrentamientos. De la misma manera se les hace imposible vender sus propiedades y movilizarse hacia otros estados.

Este representa un breve recorrido por la situación sociopolítica del país. Es conveniente mencionar que entre los años 2019 y 2021 se han documentado más de mil doscientas detenciones arbitrarias, las que se realizan sin orden judicial, y sin asegurar las garantías al debido proceso, por motivos políticos efectuadas por los cuerpos de seguridad del Estado, civiles y militares, como la Guardia Nacional Bolivariana –GNB–, el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional –SEBIN– y la Dirección General de Contrainteligencia Militar –DGCIM–. Estas detenciones se producen en el marco de la dinámica de represión y estigmatización del gobierno de Nicolás Maduro contra personas que son identificadas como disidentes u opositoras a su gobierno, lo que vulnera sus derechos humanos. Aunado a ello la falta de independencia judicial ha posibilitado que el sistema de justicia en Venezuela sea utilizado durante estos años para facilitar la política de represión y avalar las violaciones a las garantías judiciales y al debido proceso (CDJ y otros, 2022). En el año 2022 la situación no ha cambiado.

Experiencias de registro de víctimas nacionales Organizaciones no gubernamentales

Amnistía Internacional

Origen y objetivos de la organización

Amnistía Internacional surge en 1961 y en Venezuela en 1977; su misión es la de una organización en la que se busca que todas las personas conozcan sus derechos para que puedan defenderlos, su trabajo se centra en labores de investigación, de promoción y defensa de derechos humanos y de campañas que las promuevan.

Identificación del registro de víctimas

En Amnistía Internacional hay un registro global y uno local. El global se alimenta de los registros locales conformado por ciento sesenta países realizado desde 1961.

Motivaciones para la creación del registro

Lo que lo motivó a llevar un registro de víctimas fue la necesidad de organizar la información, de poder dar seguimiento a los casos, de tener la información actualizada e identificar si se requieren o no acciones adicionales a la labor inicial realizada por el mismo. Adicionalmente el registro permite que el resto de las secciones del organismo que trabaja por ese caso o por esa persona en concreto puedan acceder a la información que la contiene.

Objetivos del registro

El objetivo del registro de víctimas es conocer los detalles de la(s) situación(es) de violación de los derechos humanos con la finalidad de evaluar y determinar las acciones que se van a ejecutar.

Precursores en la creación del registro

El primer registro de casos queda plasmado en un artículo del abogado británico Peter Benenson (1921–2005) quien fuera el fundador de Amnistía Internacional. Él empezó a investigar de por qué algunas personas eran perseguidas, apresadas por expresar sus ideales, por las acciones que manifestaban en favor de las libertades; el

primer registro lo realizó, como un listado que daba respuestas a estas interrogantes: ¿Qué? ¿A quién? ¿Dónde? ¿Quién lo hizo? Primero lo narró en un artículo, en seguida lo formalizó, hasta que después de sesenta años existe un registro que busca la misma información base.

Concepto de víctimas

Se entiende como víctima a cualquier persona, individuo, ciudadano que esté siendo objeto de un daño, una agresión o un ataque por parte del Estado y que implique que contra él o ella se está cometiendo una violación de sus derechos humanos.

Hechos victimizantes

Aunque trabajan con todos los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece temas prioritarios para todo el movimiento como por ejemplo, las defensoras y defensores que son víctimas de violaciones de derechos humanos. En el caso de la sección Venezuela, dentro de las prioridades coinciden con el tema de prioridad global, es decir “una persona perseguido político, que es detenida arbitrariamente, es un caso que entra en el perfil de aquello que es prioritario para Amnistía Venezuela”. Todo lo relacionado con represión, personas perseguidas por motivos políticos, detecciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, son temas de atención, comunes para muchísimos países de la región.

Responsable de llevar el registro

En Amnistía Venezuela la Gerencia de Documentación es la responsable de llevar el registro. Es un trabajo que se hace de manera coordinada con el equipo de investigación para Venezuela, situado entre Lima y Ciudad de México, hay una retroalimentación continua.

Capacitación a las personas responsable de la recepción y registro de la información

En Amnistía se brinda entrenamiento constante a quienes van a formar parte de los equipos de investigación que son básicamente las personas que tienen que trabajar con los formatos de documentación y de registros, son los que recogen testimonios.

Igualmente hay entrenamientos para el equipo de documentación, no solo para el uso del formato, sino para todo lo que tiene que ver con documentación del caso.

El entrenamiento además de técnico es de sensibilidad y empatía hacia las víctimas. Es importante la conexión con la gente y el tema que va a trabajar.

Marco normativo que regula los procedimientos del registro

Desde el punto de la vista normativo el registro que lleva Amnistía Internacional se apoya en manuales, guías, y documentación interna de base para dar orientación a quienes tienen que hacer los registros. Asimismo aprovecha a los que tienen más experiencia en el trabajo con víctimas para aprender, como una forma de modelaje, lo que da apertura a espacios de aprendizaje, empatía y sensibilización.

Procedimiento

El procedimiento para llevar el registro está muy bien estructurado. El proceso de documentación de un caso se inicia con el llenado de un formato en el cual se recoge toda la información de interés, además se manejan los códigos que permiten saber, de qué tipo de víctimas se trata, si es una detección arbitraria, o es un caso de libertad de expresión, o de administración de justicia, un debido proceso, entre otros. Una vez que se realiza la retroalimentación con los distintos equipos, que están involucrados en la documentación del caso; pasa al registro global, desde la víctima, de sus familiares o de sus abogados, porque el criterio del organismo es recoger información de primera mano. Hay un registro único en cada caso, de cada persona. Y un mismo documento se usa para varias instancias, para la Comisión Interamericana, para Amnistía Internacional.

Forma cómo se almacena la información – Base de datos

Los datos se almacenan en base que carece documentación física. Solo las personas que son parte del equipo acceden al expediente de investigación de los casos.

Información registrada

Dentro del relato con el cual se inicia el proceso de documentación es importante considerar las variables que responden a las preguntas: ¿Qué fue lo que ocurrió? ¿Qué

paso? ¿A quién? ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿Quién lo hizo? ¿A quién le pasó? ¿Quién fue? En relación con violaciones de derechos humanos ¿Quién fue el perpetrador de esa violación? ¿Cuál es el estatus? ¿En qué situación está el caso? Luego identificar qué tipo de violación de derechos humanos se está o cuáles violaciones de derechos humanos se pudiera estar presente para posteriormente priorizar.

A continuación se identifica cuál es la información que se puede dar a conocer, en qué momento, cuáles son las fechas claves para poder hablar de determinado aspecto. Si la víctima decide que no quiere que alguna información se haga pública se le respeta su decisión. Solo se publica con consentimiento informado y se hace campañas con consentimiento informado con los límites que establezca la familia, los defensores o la propia víctima.

Fuentes de información del registro

Las fuentes de información son: las víctimas, los familiares de las víctimas y los defensores que representan la fuente primaria. Luego existen fuentes secundarias, como publicaciones en prensa, redes sociales; que tiene, obligatoriamente, que ser verificada a través de la fuente primaria.

Acceso al registro

Para tener acceso al registro, las víctimas o los familiares de la misma, se acude directamente a Amnistía o a través de sus defensores.

Seguimiento de los casos

Una vez que las víctimas forman parte del registro se le hace seguimiento a través de las mismas fuentes para actualizar los casos de forma continua.

Ventajas y beneficios del registro

El registro de casos es la forma de poder documentar otras violaciones mayores de derechos humanos. Los casos registrados y documentados son emblemáticos. Permite aseverar que es lo que pasa en Venezuela o en otros países en relación a violaciones de derechos humanos; entonces es fundamental disponer del registro para

que se establezca un precedente; aunque quizás quede sin justicia, sin perder la esperanza de lograrla, pero si no está documentado, si no está registrado, no pasa nada, y se olvida.

Desventajas y detractores del registro

Consideran que no hay desventajas en llevar un registro de víctimas siempre y cuando se garantice la seguridad, confidencialidad y el resguardo de la documentación suministrada por la víctima, y en Amnistía se encargan de que se cumpla.

Evaluación del registro

Considera que la experiencia de llevar un registro de víctimas ha sido positiva, y ha permitido nutrirse de la experticia que tienen otros países que trabajan en documentación y registro de víctimas.

Camino a seguir

A pesar de considerar que el registro que llevan está bastante completo, se estima que hay muchos retos por vencer considerando la realidad que atraviesa el país, en el que la documentación y el registro es un asunto de responsabilidad, sin poner en riesgo y exponer a la víctima, en esto, las nuevas tecnologías contribuyen para que se pueda continuar el trabajo y poder hacerlo de manera eficiente.

Preservar la memoria histórica de los hechos ocurridos en Venezuela y mecanismos de documentación

Se considera que la mejor manera de preservar la memoria histórica de los hechos ocurridos en Venezuela, a partir de 1989, es documentando todas esas violaciones de derechos humanos, de manera que no sean olvidadas, llevando un buen registro de la información, para que se haga justicia. De allí que hay que instruirse en cómo documentar a través de una metodología de documentación y registro de casos, tener protocolos de atención para llevar los casos ante la instancia de una Comisión Interamericana o para cualquier otro espacio pertinente.

Posibilidad de crear un registro único de víctimas en Venezuela

Relacionado con este aspecto se considera que le competiría más al Estado, y no se trataría de un registro único, sino que tendría que ser uno de víctimas de la violencia armada, de género, entre otros. Debido a lo delicado de la información podría ser utilizada por los mismos perpetradores de los actos violentos en contra de las víctimas. No se considera que sea el momento adecuado para que el Estado tenga un registro propio o acceso a otro registro único de víctimas que redunde en un mecanismo de justicia para las mismas, no está dado el contexto que permite hacerlo, no hay ninguna voluntad política y el trabajo es más bien de las organizaciones de la sociedad civil.

Participación en la creación de un registro único de víctima

Son decisiones que no son unipersonales, sino que depende de la política de la organización con respecto al resguardo de la información.

Centro de Derechos Humanos CDH-UCAB

Origen y objetivos de la organización

Surge en el año 1999 y es un centro académico que depende de la Facultad de Derecho de la UCAB; se rige por la Ley de Universidades de Venezuela, se dedica a la promoción y protección de derechos humanos en Venezuela con enfoque interamericano. Posee una mixtura entre academia y ONG.

Identificación del registro de víctimas

Lleva un registro o documentación sobre personas a las que les ha prestado apoyo en los más de veinte años de historia del organismo. Hay dos espacios: un registro de todas las víctimas de detenciones arbitrarias en las protestas de los años 2014-2017, a los cuales el Centro de Derechos Humanos prestó soportes puntuales en cuanto a apoyo procesal en los juicios y en las audiencias de presentación; otro, apoyo en procesos de refugios de personas que se encuentran perseguidas en el país, haciendo enlaces con autoridades de terceros países para hacer tránsitos seguros de estos solicitantes de refugios que están en una situación de persecución intensa.

Motivaciones para la creación del registro

La documentación forma parte del mandato del Centro, dentro de su reglamento hay una mención a litigio estratégico de casos, promoción, protección de Derechos Humanos y discusión estratégico de casos.

Objetivos del registro

El CDH-UCAB en lugar de registro prefiere hablar de documentación de casos. Su objetivo es dejar un registro sobre las situaciones que han ocurrido, para luego acceder a sistemas internacionales de protección, a denunciar y a hacer seguimiento de los casos. También puede ser utilizado en la jurisdicción interna, y en una visión más prospectiva a futuro, implementar mecanismos de justicia transicional en el país, llevados por una Comisión de la verdad o algún tribunal especial para juzgar violaciones a derechos humanos que hayan ocurrido en el país, pues esos procesos de documentación pueden alimentar esos juicios, hipotéticos juicios o procesos de verdad.

Precursos en la creación del registro

La documentación forma parte de sus actividades y representa un eje transversal de la organización.

Concepto de víctimas

Consideran a la víctima como la persona que ha sufrido una violación de derechos humanos, bien sea porque la ha sufrido personalmente o alguno de sus familiares, ese es un primer criterio, el otro criterio de registro es una línea de investigación por reglamentos, entonces, se trabaja en el marco de esos datos.

Hechos victimizantes

Los hechos victimizantes que registran son a las personas con necesidad de protección internacional que requieren estatus de refugiados en algún país, porque están en una situación de intensa persecución. Personas que han sufrido detenciones arbitrarias por el ejercicio a la libertad de expresión y la participación política en las protestas de los años 2014 y 2017. Esclavitud moderna que generan dinámicas evidenciadas de esclavitud sexual sobre mujeres en el sur de Venezuela.

Responsable de llevar el registro

El compromiso de la documentación recae en tres o cuatro personas por su experiencia para hacer este tipo de entrevistas.

Capacitación a las personas responsable de la recepción y registro de la información

El CDH-UCAB se encarga de brindar capacitación a todo el equipo encargado de la documentación en torno a cómo entrevistar a víctimas, cómo indagar sobre hechos, cómo evitar la revictimización o victimización secundaria en esos procesos de indagación. Sin embargo todo el equipo tiene unas capacidades generales para documentar, solo que cuando se trata de atender directamente con víctimas, se hace mucho más reservado.

Marco normativo que regula los procedimientos del registro

Carece de normativa institucional aunque se garantiza la confidencialidad de la información para que no sea revelada a terceros. No obstante, se puede hablar de alguna regla aplicable y es la normativa de la Ley de Abogados, de la confidencialidad que debe el abogado para con su cliente, haciendo una relación análoga. Si bien en el CDH-UCAB trabajan profesionales, como filósofos, sociólogos, administradores, además de abogados, la Ley de Abogados puede ser aplicable, haciendo una analogía entre víctimas. El CDH-UCAB asume la responsabilidad de confidencialidad que tiene la actividad de documentación.

Procedimiento

El procedimiento consiste, primeramente, en completar una ficha técnica del caso, con sus particularidades, a fin de planear estrategias de apoyo. Sin embargo, hay unos límites porque no poseen la capacidad operativa para hacer un acompañamiento pleno y absoluto a la víctima en su proceso. Se van adquiriendo compromisos que pueden efectivamente cumplirse, como contactar para gestionar un proceso de refugio, tratar de ayudar a un traslado trasfronterizo, presentar una solicitud al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, una medida cautelar en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En fin, se adquieren compromisos que pueden cumplir de acuerdo con la experticia técnica.

Forma cómo se almacena la información – Base de datos

Antiguamente había almacenamiento físico, el cual está quedando atrás, ya que están apuntando al almacenamiento digital.

Información registrada

Se consideran como variables principalmente circunstancias de modo, tiempo y lugar de la violación, identificación de los presuntos perpetradores de la violación e identificación de la víctima. De la narración de los hechos, se extrae la información que es útil, si la persona fue torturada, detenida arbitrariamente, si hubo riesgo de la vida en el proceso, es decir, si existen violaciones a derechos humanos, que se convierte en la columna vertebral para la defensa y documentación del caso.

Fuentes de información del registro

Se trabaja con fuentes primarias que es la víctima, y fuentes secundarias, como medios de comunicación que hagan relatos, testigos y si en el marco de un proceso ocurren experticias, los expertos técnicos también aportan información sobre el caso.

Acceso al registro

Para acceder al registro la propia víctima tiene que acercarse al CDH-UCAB y si está dentro de su mandato se le presta la colaboración.

Seguimiento de los casos

El CDH-UCAB hace seguimiento a las víctimas ayudándolas en los procesos legales, en procesos de ayuda psicológica, este seguimiento lo hacen de forma periódica.

Ventajas y beneficios del registro

Se considera que dada la situación de crisis de derechos humanos que atraviesa el país, se carece de ventajas de llevar un registro o documentación de víctimas, y que su beneficio radica en que las violaciones a derechos humanos no quede impune, que las víctimas se pueda sentir reconocidas en el marco de incidir en sistemas internacionales de protección; aunque no hay correspondencia entre la magnitud del problema de crisis que se vive la víctima y lo que puede, en general, hacer las ONG.

Desventajas y detractores del registro

Se considera que el proceso de documentación termina siendo insuficiente para la cantidad de violaciones que suceden en el país; el proceso de documentación en sí mismo no cesa las violaciones a derechos humanos, es una herramienta para que no queden en el olvido; la documentación y el registro no es una solución, no genera un efecto de restitución, lo que urge que ocurra es poner fin a la política de violación a derechos humanos.

Como detractores al proceso de registro, el CDH-UCAB, considera que el principal actor es el Estado, luego están quienes consideran que estos espacios le pueden negar una impunidad total al tratarse de temas de justicia transicional.

Evaluación del registro

Para CDH-UCAB los resultados de llevar un registro de víctimas tienen sus matices, no se puede catalogar como positivo o negativo ya que no impacta efectivamente a todas las víctimas, el alcance es parcial. Cuando se logra obtener justicia individual o a un cierto número de víctimas la satisfacción es de un cien por ciento; pero cuando se examinan las cifras nacionales y hay que enfrentarse con el sistema de justicia, puede resultar frustrante por lo mal que funciona este y por no lograr resultados positivos.

Camino a seguir

Se considera que tiene que haber un cambio en la política pública en torno a temas de derechos humanos, desde el Estado un reconocimiento mayor a derechos humanos, los operadores de justicia están corrompidos, hay que cambiar, debe haber una transformación del poder judicial.

Preservar la memoria histórica de los hechos ocurridos en Venezuela y mecanismos de documentación

Para la preservación de la memoria histórica de los hechos ocurridos en Venezuela, el CDH-UCAB plantea que debería establecerse una comisión verdadera que haga un relato histórico desde el año 1989 hasta el presente sobre los acontecimientos, este informe debería ser elaborado con una visión de inclusión de todos los ciudadanos del país en su totalidad, de manera que sea un punto de inflexión para la construcción de la historia contemporánea venezolana y sirva de aporte para la construcción de espacios a la reparación para las víctimas de ejecuciones extrajudiciales, de torturas, de violación de derechos políticos, entre otros.

Posibilidad de crear un registro único de víctimas en Venezuela

Se considera útil la creación de un registro único en Venezuela, sin embargo, habría que implementar unos mecanismos de justicia transicional para que las personas que han sufrido violaciones de derechos civiles y políticos, o violaciones a derechos económicos, sociales y culturales; se puedan incorporar a esos registros.

Participación en la creación de un registro único de víctima

El CDH-UCAB estaría dispuesto a participar en la creación de un registro único de víctimas en el país, sin embargo, no considera que sea el momento adecuado para hacerlo, para debatir cómo debe proponerse y en qué términos debería hacerse, aunque no hay un plan de implementación de mecanismos de justicia transicional. Ello dependerá de una negociación política que no está garantizada que se dé en corto, mediano o largo plazo o sencillamente nunca.

Centro para los Defensores y la Justicia – CDJ

Origen y objetivos de la organización

El Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ), nace en 2017, con el objeto de encargarse de todo el monitoreo y seguimiento de la situación de criminalización de las personas defensoras de derechos humanos. Tienen como misión registrar y documentar todos los patrones de persecución, criminalización y represión, específicamente en contra de personas que promueven, defienden o exigen derechos humanos en el país y realiza un trabajo de monitoreo, de seguimiento, acompañamiento de casos y también trabajan la institucionalidad democrática en el país

Identificación del registro de víctimas

Se inicia en el año 2017 y cuenta con un equipo multidisciplinario, calificado para desarrollar y garantizar el éxito de las actividades; y trabaja por y para las personas defensoras de derechos humanos

Motivaciones para la creación del registro

El aumento de los ataques en contra de las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos y los patrones de persecución y represión a la población en general y a los líderes político fueron los motivos por los que se fundó el CDJ con la finalidad de hacer un seguimiento sistemático y organizado de los distintos patrones y vulneraciones hacia los derechos de las personas defensoras en el país.

Objetivos del registro

El objetivo del registro es visibilizar la situación de violaciones contra los defensores y las defensoras de derechos humanos en el país, a fin de acompañarlos porque han sido víctimas de la política de criminalización, y hacer incidencia nacional e internacional frente a lo que está ocurriendo.

Precursos en la creación del registro

Un grupo de personas apoyadas con investigadores y consultores externos representa un trabajo en el cual todas las personas de la organización han tenido un compromiso, tanto el equipo fundador como los actuales investigadores.

Concepto de víctimas

El concepto de víctima es amplio porque incluye al grupo familiar y personas cercanas incluso la comunidad, por ejemplo las comunidades indígenas.

Hechos victimizantes

Personas que están defendiendo, promoviendo o exigiendo derechos humanos en el terreno, defensores que hagan vida en organizaciones de derechos humanos o a título personal, esto incluye, líderes sociales, sindicales, miembros de organizaciones humanitarias, entre otros; líderes o lideresas ambientales que defienden y protegen el ambiente y territorio.

Responsable de llevar el registro

Cuentan con un equipo de monitoreo y otro coordinador que se encarga de hacer seguimiento, revisión y sistematización de la información.

Capacitación a las personas responsables de la recepción y registro de la información

Todo el equipo está capacitado para manejar la información con bastante seguridad ya que también es una de sus áreas de especialización que es la seguridad para defensores. El equipo antes de ponerse en contacto con las personas afectadas y tener acceso a la información, recibe una inducción para conocer y ejercitarse en primeros auxilios, atención psicológica, de qué manera atender la información, cómo sistematizarla de forma segura.

Marco normativo que regula los procedimientos del registro

El CDJ cumple protocolos de seguimiento porque considera muy importante mantener la seguridad y el resguardo de la información. Todas las personas que ingresan

al equipo y tienen acceso a la información reciben inducción de cómo documentar, procesar, registrar y hacerlo de forma segura.

Procedimiento

Se realiza un procedimiento cualitativo en el cual se reúne la información específica de lo que está sucediendo y luego se sistematiza en una base de datos que se presenta con reportes.

Forma cómo se almacenan la información – Base de datos

La información se almacena en una base de datos segura y solo el equipo coordinador y el de investigación tienen acceso a ella.

Información registrada

De forma general se asienta información sobre el perfil de la víctima, victimario, la ubicación dónde ocurrieron los hechos, el tipo de patrones que se dan. La información es limitada por razones de seguridad y resguardo. Se identifican las víctimas, los victimarios, se determinan los patrones de ataque y todas las modalidades de tiempo y lugar. Se documentan los patrones, cómo afecta específicamente a este grupo de personas y de organizaciones, cómo el Estado ha tenido o tiene responsabilidad en materia internacional de derechos humanos al cometer violaciones contra sus defensores en el país, cuáles han sido las modalidades de ataques, quiénes han sido los principales responsables de estas agresiones.

Fuentes de información del registro

Trabajan con fuentes documentales y buscan a través de medios digitales, documentales, informes, análisis de datos de otras organizaciones nacionales e internacionales y las fuentes vivas o primarias que son directamente las víctimas de los hechos o cualquier grupo cercano.

Acceso al registro

Tiene acceso a la información solo el equipo coordinador y el de investigación. La base de datos segura.

Seguimiento de los casos

Realizan rastreo a aquellos casos que están acompañados por la organización y sobre los cuales se está llevando algún tipo de actividad en el marco de la incidencia internacional o del litigio estratégico, y este seguimiento depende del tipo de caso que se lleve, como acompañamiento jurídico o solo de monitoreo; constantemente se revisa cómo evoluciona y brinda las respuestas oportunas según el tipo de caso que sea.

Dicho seguimiento se hace a través de distintas fuentes, con monitoreo de fuentes digitales, de fuentes documentales, y con fuentes vivas están en constante en comunicación, y mantiene enlace con otras organizaciones a nivel nacional, tiene alianzas con distintos actores lo que permite recabar la información, acompañar casos específicos y documentar de forma general los patrones que afecta el trabajo de las organizaciones y defensores en el país.

Ventajas y beneficios del registro

Ha permitido visibilizar la represión en contra de las organizaciones y personas defensoras de derechos humanos y demostrar que no es un hecho aislado sino que obedece a una política de Estado que cataloga, como criminalización. Contribuye a ampliar los campos a los procesos internacionales quienes se han dado cuenta de cómo los patrones represivos y de violaciones de derechos humanos son aplicados contra la sociedad civil en el marco de la reducción del espacio cívico y democrático, y eso es un aporte significativo para la búsqueda de justicia en el país.

Desventajas y detractores del registro

Las desventajas son para la sociedad civil. La resiliencia es un aliado de las propias organizaciones. Sin embargo, las ganas de documentar y de denunciar, ha hecho que el trabajo motive al equipo para continuar con su labor y presentar aportes y recomendaciones de qué es lo que se debe mejorar.

Sin detractor por parte de la sociedad civil. El Estado evidentemente sí criminaliza el trabajo de documentación y defensa que hacen las ONG.

Evaluación del registro

El trabajo es retador y requiere de responsabilidad lo que motiva al equipo y los mantiene en el terreno día a día documentando y denunciando.

Camino a seguir

Siempre se puede mejorar y por eso constantemente están en proceso de evaluación y toman en cuenta que cada vez son más los ataques o las modalidades de agresión, siempre es bueno poder ampliar las capacidades de documentación para tener un mayor alcance.

Preservar la memoria histórica de los hechos ocurridos en Venezuela y mecanismos de documentación

La mejor forma de preservar la memoria histórica es seguir con la rigurosidad de la documentación de lo acontecido y buscar cuál es la forma más adecuada para esa preservación de la memoria. Hay distintas maneras de hacerlo, algunas simbólicas, otras de carácter jurídico, varía del tipo de caso que se lleve. Hay que tomar en cuenta que siendo la memorización unos de los elementos fundamentales de la justicia transicional, allí hay distintas formas de hacerlo, como museos de la memoria, libros, reconocimiento simbólico; por lo que es importante, en este proceso de documentación, tener sistematizada la información que permita saber quiénes fueron las víctimas, qué fue lo que pasó y qué se debe hacer para que eso no vuelva a ocurrir.

Hay personas que están trabajando en la documentación, en el registro de información, lo importante es realizar un registro responsable y que se adecue a los estándares internacionales específicos del tipo de proceso que se quiere hacer, por ejemplo, la documentación de violaciones graves de derechos humanos, difiere a la documentación en el marco de crímenes contra la humanidad, porque tienen valores o estándares probatorios distintos, en cada caso es necesario que las organizaciones que llevan el registro de víctimas sean conscientes y responsables al momento de decidir qué se quiere hacer con esa información, a dónde se va a ser presentar, y qué se pretende

lograr; y en función de eso, cumplir con todos los pasos de sistematización y presentación de la información en los espacios correspondientes.

Posibilidad de crear un registro único de víctimas en Venezuela

Para el CDJ resulta retador sin embargo, no considera que sea lo más efectivo en este momento. Hay que tomar en cuenta que distintas organizaciones están llevando un registro con enfoques diferentes, se debe categorizar a las víctimas según sea el caso. Sin duda, frente a un eventual proceso de justicia transicional va a ser necesario tener un registro que permita avanzar hacia la reparación de las mismas y la garantía de prevenir su repetición.

Participación en la creación de un registro único de víctima

Convendría participar en las instancias de los derechos humanos a nivel internacional que contribuyan a conocer los estándares que debe tener un registro de esa magnitud y de cómo esa información debe cumplir las pautas de seguridad para preservar la confidencialidad de la información y de los datos que allí se recojan.

COFAVIC

Origen y objetivos de la organización

El Comité de Familiares de Víctimas del Caracazo –COFAVIC–, se crea en 1989 a raíz de los acontecimientos del 27 de febrero de ese año. Está encargada de promover y defender los derechos humanos en Venezuela. Materializan su gestión mediante el acompañamiento jurídico y psicológico a personas víctimas de violaciones a sus derechos humanos, documentación de ejecuciones extrajudiciales, torturas, tratos crueles e inhumanos y desapariciones forzadas.

Identificación del registro de víctimas

Esta organización lleva registro de las víctimas de esos hechos desde el año de fundación en 1989. Es una organización cautelosa en el proceso de documentación a petición de las propias víctimas.

Motivaciones para la creación del registro

Buscar justicia por las víctimas del Caracazo.

Objetivos del registro

Promover y defender los derechos humanos en Venezuela mediante la documentación de casos de ejecuciones extrajudiciales, torturas, tratos crueles e inhumanos y desapariciones forzadas.

Precursos en la creación del registro

Las víctimas fundadoras son las que empezaron en el registro de sus propios casos y luego se registraron otros. Tuvieron contacto en principio con las madres de Plaza de Mayo en Argentina, con algunas organizaciones de la vicaría de Chile, y otras peruanas; de la experiencia de ellos crearon un método que le sirvió a sus casos.

Concepto de víctimas

El concepto de víctima es el que está en la jurisprudencia de la Corte Interamericana. Es un concepto bastante amplio y que ha sido parte del desarrollo de la jurisprudencial de la Corte. Reconocen estos instrumentos de Naciones Unidas, a partir

de los casos que han litigado ante la Corte, han tenido como una amplitud para el reconocimiento de víctimas directas e indirectas de manera determinante.

Hechos victimizantes

Lleva un registro según el mandato de la organización que se divide en desapariciones forzadas y las detenciones arbitrarias.

Otra área que atiende es el de las personas defensoras de derechos humanos, que han sido víctimas de persecución por motivos políticos. Aunque no son políticos, el Estado los ha categorizado en esa lista por considerarlos enemigos internos, por denunciarlo ante organismos internacionales según el discurso oficial. Son pocos los casos trabajados, pero sí los más delicados.

Ha atendido casos de víctimas de violaciones a los derechos laborales, violaciones al derecho a la salud, y se les brinda asesoría, guía y se remiten a organizaciones especializadas. Se hace seguimiento aunque no son documentados. Igual sucede con las víctimas de conflictividad política, presos políticos son recibidos y asesorados, pero no se les registra, sino que son remitidos a los entes correspondientes. Fuera de las coyunturas de protesta de los años 2003, 2004, no hacen seguimiento, ni asesoría, ni acompañamiento directo a víctimas consideradas presos políticos.

Responsable de llevar el registro

El registro es responsabilidad de los equipos jurídicos y del área psicosocial, guiándose cada uno por sus protocolos internos, además lo manejan las fundadoras que siguen activas.

Capacitación a las personas responsables de la recepción y registro de la información

Se realiza entrenamiento en la metodología de recolección de los datos y el trato empático hacia las víctimas; conforman una red de personas voluntarias capacitadas en análisis de redes sociales que permite ayudar en el proceso de selección, revisión y verificación de los datos.

Marco normativo que regula los procedimientos del registro

Reciben los casos con una metodología, con un protocolo de documentación de víctimas desde el punto de vista jurídico y psicosocial que está en la página web. Ha incorporado el tema de bioseguridad porque todo va evolucionando.

Procedimiento

Primero se realiza un proceso manual, si la víctima está en persona, porque acude a la organización o las personas de la organización asisten al lugar en el cual se encuentra la víctima. Se realiza un registro auditivo, es decir, el protocolo señala que debe grabarse la entrevista con autorización de la víctima, transcribirla, para luego ser archivada en forma digital.

Cuando los casos son del interior del país, COFAVIC sede en Caracas, cuenta con aliados con quienes se contacta para realizar la documentación, porque es importante seguir los protocolos establecidos por la organización. El respeto, la no victimización, hay que hacerlo bien y seguro para la víctima. De allí que se le informa que el primer contacto es vía telefónica, y luego se va al lugar de los hechos para reunirse con la o las víctimas, y si están en el interior del país, traerlos a Caracas para hacer varias diligencias y conozcan al personal.

Forma cómo se almacena la información – Base de datos

El procedimiento es un trabajo conjunto de registro de información digital de las áreas jurídica y psicosocial que son guardados encriptado en una nube por motivos de seguridad. Y esas nubes están encriptados en sistemas en el cual solo el personal interno de la organización conoce las claves y eso ayuda a tener un registro que no es fácil en una situación de peligro. Es una práctica mejorable.

Al realizar viajes se cumple con el mismo protocolo para el registro. Dicho registro se transfiere por vías y correos seguros en la organización, y se evita el registro público, porque se vela por la protección de la víctima. Cada caso es cargado a una base de datos que está encriptado bajo una medida de seguridad de correos encriptados. Todas esas

precauciones son debido a la persecución política bastante peligrosa a personas defensoras de víctimas.

Información registrada

Se obtiene la información en las áreas jurídica y psicosocial, cada una recolecta información diferente y en ambos casos tiene carácter confidencial. En el área jurídica se fundamenta los hechos; el primer paso es saber si el caso ha sido denunciado ante los organismos nacionales. Para denunciar hay que establecer los hechos, lo que se ha denunciado y el procedimiento. Hay que hacer un recuento de dónde está el proceso para poder asumir el caso y acompañar a la Fiscalía.

El área psicosocial registra una información relacionada con los pacientes de terapias conductuales, es dar un acompañamiento a la víctima. Ese registro es, igualmente, confidencial, y solo tienen acceso los psicólogos. En los casos en el que hay que redactar algún tipo de diligencia, denuncia o acusación particular o algún elemento ante instancias internacionales; los psicólogos señalan cuáles podrían ser los daños considerados en casos de tortura desde el punto de vista psicológico.

Fuentes de información del registro

La fuente fundamental es la propia víctima, la otra fuente en un momento determinado, todavía sigue siendo, pero en menor medida, la Fiscalía, los propios órganos públicos, la Fiscalía le remite víctimas, a veces lo sigue haciendo.

Se trata de salir a buscar los casos. Cuando se trata de información hemerográfica se busca en las redes, se busca al periodista para saber si él conoce a la víctima, de tal manera que haya un acercamiento, pero la víctima tiene mucho temor, lo que ha sido una limitante importante. La víctima, a veces, no suele contestar, no quiere saber de nada, en ocasiones vuelve un año o dos años de pasado el incidente, cuando ya ha asimilado el proceso de duelo.

Acceso al registro

Hay varias vías, una las personas que acuden directamente a COFAVIC a pedir ayuda. Otra, las redes sociales, a través de la cuenta Twitter, Facebook, Instagram.

Cuentan con unas técnicas para que las personas que se sientan identificadas con el material sobre derechos humanos y puedan contactarlos por esa vía. La otra fuente, pero en menor medida, es la Fiscalía, que a veces les envía casos.

Con la pandemia –COVID-19– cambió la situación y se tuvo que incorporar a los protocolos de atención con tres líneas telefónicas vía WhatsApp, una psicosocial, y dos jurídicas; se creó un departamento específico de recepción de las llamadas.

Seguimiento de los casos

La víctima nunca se desvincula de la organización. Aunque exista una sentencia que condene a los responsables y que se sienta reparada, continúa en su proceso psicológico y después que termina, sigue acudiendo al centro como víctima o como defensor comprometido para contar sus historias a otras víctimas. Fuera de las coyunturas de 2003, 2004, 2007 de protesta, no hay seguimiento ni asesoría ni acompañamiento directo a víctima de presos políticos.

Ventajas y beneficios del registro

Para COFAVIC la documentación de los casos sirve para hacer un camino de reparación. Permite que las víctimas tengan un espacio de verdad, de escucha, de entendimiento.

Desventajas y detractores del registro

No considera beneficioso un registro único de víctimas, porque sería como catalogar a todas las víctimas en una misma casilla, las víctimas son muy vulnerables, y muy recelosos de su información, es una responsabilidad muy grande.

Se considera un detractor el temor de las propias víctimas. Hay un problema de desconfianza, empezando por el mismo Estado, que en unos escenarios en unos años ha dicho que no hay víctimas, en otros dice que sí, es un tema que tiene que empezar por la confianza y en estos momentos no existe.

Evaluación del registro

Los procesos de documentación mientras sean distintos, dispares, siempre van a generar dificultades en tener un registro unitario por la seguridad, por no saber, no confiar, no tener el mismo proceso.

Camino a seguir

Continuar con el trabajo que se ha venido realizando en pro de acompañar a las víctimas de violación de sus derechos humanos para procurar justicia para ellas.

Preservar la memoria histórica de los hechos ocurridos en Venezuela y mecanismos de documentación

La memoria histórica también la han preservado en otros países desde diferentes nichos. Aquí hay muchas organizaciones que tiene su memoria histórica de los casos que han llevado, COFAVIC la tiene con respecto al caso del Caracazo y dentro de poco también publicarán un libro de lo que ha sido la historia de lucha desde la voz de las víctimas. Ahora el ideal sería como el museo de la verdad en Argentina, museos de la verdad histórica en Colombia o Chile.

Posibilidad de crear un registro único de víctimas en Venezuela

COFAVIC cree que pudiera ser lo ideal que existiera un registro unitario, pero no lo ven posible. Los procesos de documentación mientras sean distintos, dispares, siempre va a haber dificultades en tener un registro único por el tema de la seguridad, de la confianza, de no tener el mismo proceso.

Cada organización puede tener un registro bien consolidado y otras organizaciones pueden estar en coaliciones con esos registros. Al final lo importante, es que se vea que existe una cantidad de víctimas significativas y que el Estado no le está dando respuesta en el caso de Venezuela. Es un tema que tiene que empezar por la confianza y en este momento no existe.

Foro Penal

Origen y objetivos de la organización

Foro Penal se constituye en 2007, atendiendo a víctimas de represión del Estado, específicamente, en el área de detenciones arbitrarias con fines políticos de desapariciones forzadas y tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Identificación del registro de víctimas

En Venezuela ha habido picos muy altos de represión, uno fue en 2014, uno de tantos en ese momento, el Foro Penal asistió a varias víctimas. En ese momento no tenían una base de datos consolidada y formada, todo era un poco más informal, como los casos empezaron a incrementarse en este año, y es cuando empieza a crecer el Foro Penal, y se empieza a documentar, aunque ya venía haciéndolo, porque tienen un sistema en el cual se respalda toda la información que los abogados obtienen a través de los procesos judiciales.

Motivaciones para la creación del registro

Con el propósito de tener un control, una contabilidad. Surgió la necesidad de un sistema que con el número de la Cédula de Identidad o con nombre y apellido permite ver datos, fotos, delitos, toda la información que se necesita, de cualquier año.

Objetivos del registro

El objetivo del registro de víctimas en Foro Penal es documentar todo lo relacionado con un caso, esto es, desde lo que hace el abogado hasta cada audiencia de presentación, los documentos y las designaciones, todo lo que trabajan los abogados, todos está en el sistema.

Precursores en la creación del registro

Esa iniciativa efectivamente fue de los directores, tanto el presidente Alfredo Romero como el vicepresidente Gonzalo Himiob, representan un apoyo total porque todo el trabajo es mucho más, por ejemplo, si cualquier organización internacional, el día de hoy pide una lista de cuántos detenidos hay en Tocuyito, Tocarón, el Rodeo; a través del

sistema se filtra y saca una lista, para los organismos internacionales, de cuántos detenidos hay en los centros de reclusión mencionados. Este sistema permite simplificar el tema de cuantificar detenciones.

Concepto de víctimas

La organización distingue dos tipos de víctimas: víctimas directas e indirectas de represión del Estado.

Hechos victimizantes

Más específicamente: asesinato, desaparición forzada o privación de libertad, estudiantes, defensores de derechos humanos, comunicadores, jueces, militares, activistas políticos, líderes políticos o sociales; detenciones arbitrarias con fines políticos y de torturas; tratos crueles, inhumanos y degradantes; traición a la patria, instigación al odio establecido en Ley Constitucional Contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia (2017) y del Código Penal, instigación a la rebelión en el Código Orgánico de Justicia Militar. Los casos relacionados con aspectos de otra índole son remitidos a las organizaciones pertinentes.

Responsable de llevar el registro

Cuentan con un sistema con acceso restringido. Tienen acceso: la persona del centro de denuncia, la que creó el sistema, y la gerente de operaciones.

Capacitación a las personas responsables de la recepción y registro de la información

La persona que creó el sistema capacitó al personal para saber y poder llenar los campos requeridos, cómo funciona el sistema, entre otros.

Marco normativo que regula los procedimientos del registro

Cuentan con un manual en el cual se evidencian las acciones que van encaminadas a la libertad de las personas. También en el sistema tienen el link con el manual de litigio estratégico.

Procedimiento

El procedimiento consiste en que la víctima llama a través del centro de denuncias, el cual está activo las veinticuatro horas del día, que cuenta con dos líneas telefónicas; también se reciben denuncias a través del correo electrónico. En ese primer contacto se recaban datos personales de la víctima y del denunciante; y se comienza a realizar una relación de hechos detallada. En el proceso es fundamental que el familiar de la víctima esté en el acompañamiento, porque ellos pueden llegar mucho más lejos que los abogados de la organización.

Una vez que se hace ese contacto por llamada o correo electrónico se agenda una cita con el familiar de la víctima y se analiza detalladamente cada caso. Después del análisis, desde la gerencia de operaciones, se levanta un acta, y se suscribe el lugar en el cual se encuadraron los hechos narrados por el familiar y según el tipo de detención, se le pide el expediente o se califica como detención arbitraria, y se espera hasta la audiencia de presentación para incluirlo en la lista de presos políticos.

El registro se hace a través del acta suscrita y la denuncia, que anteriormente haya realizado el familiar, se califica como preso político a no ser que se trate de protesta. En este último caso, se crea el formato en un sistema de los datos personales, la cual no requiere de acta alguna, sino que directamente ya se califica como preso político, si es privado de libertad; porque si no es privada de libertad se registra la detención como arbitraria, pero si esa persona no es presentada ante un tribunal, sino simplemente es liberado a los dos días sin presentar en tribunal, queda registro en el sistema la detención arbitraria, sin ingresar en ninguna lista de presos políticos porque no ha quedado privado de libertad.

Para los casos que están en el interior del país, la organización cuenta con un coordinador en cada estado, por lo general, cuando son estados muy pequeños donde todo el mundo se conoce, las víctimas recurren a este coordinador quien les da el número del centro de denuncia y ellos llaman para ese lugar, o el mismo coordinador recaba la información y la envía a Caracas para que sea incluido en el sistema con toda la información que se requiere.

Forma cómo se almacena la información – Base de datos

Todo está cargado en el sistema y en la nube. Tienen dos formas de documentar, una es digital a través del sistema, donde cada detenido tiene su información; y otro es físico que está en las oficinas. Este sistema fue creado en el año 2015 aproximadamente.

Información registrada

En el registro consideran los datos de identificación completos de la o las víctimas, así como la narrativa de los hechos que dan origen a la denuncia: en cuál tribunal, quién es el juez de la causa, si lo saben, si no lo sabe, si ha tenido contacto con el detenido, si no ha tenido contacto, se le piden una serie de datos para llenar en el sistema.

Fuentes de información del registro

Las fuentes de información son las víctimas y/o sus familiares, en caso de que esté fallecida, detenida, desaparecida, o alguna otra circunstancia.

Acceso al registro

La víctima o un familiar y quienes tienen acceso al sistema que registran el caso.

Seguimiento de los casos

Si la persona es mantenida privada de libertad por motivos políticos, se le hace seguimiento a esa causa hasta que la persona quede libre.

Ventajas y beneficios del registro

Ofrece facilidad para obtener rápidamente la información.

Desventajas y detractores del registro

Hasta el momento todo fluye muy bien. Ningún comentario.

Evaluación del registro

Para la organización es positivo porque, al día de hoy, en Venezuela permite tener conocimiento a nivel nacional e internacional de cuántas detenciones han ocurrido desde 2014 hasta el año 2022. Es efectivo para el país tener un sistema con una plataforma tan amplia. Visibiliza a los detenidos.

Camino a seguir

Que todos se suscriban, que a todos les llegue la información, con las limitaciones de Internet y las telefonías. A veces no pueden comunicarse con familiares de víctimas porque se fue luz y no hay Internet o no hay señal o todas al mismo tiempo, eso les afecta, y hay que solucionarlo.

Preservar la memoria histórica de los hechos ocurridos en Venezuela y mecanismos de documentación

Los registros han permitido dar cuenta de violaciones de los derechos humanos civiles y políticos de personas o grupo de personas, por parte de autoridades gubernamentales o incluso de colectivos bajo la anuencia de estas últimas, que de otra manera se desconocerían.

Posibilidad de crear un registro único de víctimas en Venezuela

Lo consideran complicado porque por lo general, las personas sienten mucho temor, se sienten vulnerables, y les parece difícil por lo menos a corto plazo.

Resulta ser una buena idea intentar hacer un registro único de víctimas, se podría trabajar todos de la mano. Hoy en día prevalece el egoísmo y el recelo con la información, y otras personas buscan aprovecharse para otros fines lo que hace que las organizaciones sean más rígidas.

Participación en la creación de un registro único de víctima

En principio no. Habría que establecer las reglas del juego, sentarse y analizar cómo se va a hacer. Estarían dispuestos a colaborar y participar con los criterios de colaboración claros, para saber cómo y quién va a ser el ente responsable. Es una pregunta muy difícil. Podría presentarse la situación que el gobierno utilice la información para otros fines por lo que resulta complicado. Con relación al tema político en el país existe desconfianza y miedo. La gente evitaría verse involucrada en situaciones que conlleven a represión.

Fundación para el Debido Proceso – FUNDEPRO

Origen y objetivos de la organización

FUNDEPRO surge en el año 2007 y su objetivo es ejecutar en forma continua y permanente todas aquellas acciones que garanticen una investigación exhaustiva, de acuerdo con lo estipulado en el ordenamiento jurídico vigente, de las constantes violaciones que se realizan al debido proceso y en general a cualquier derecho fundamental que sea vulnerado a las personas que se encuentran privadas de libertad o bajo proceso penal, en especial a los perseguidos políticos.

Identificación del registro de víctimas

Desde su creación empezaron a documentar los casos de persecución y presos políticos, como dónde estaban, cuáles sus causas y cuál tratamiento procesal se llevaba porque resultaba importante dar a conocer a nivel nacional e internacional los hechos.

Motivaciones para la creación del registro

Registrar los casos de persecución política, el reconocimiento de los presos por esta razón y las violaciones al debido proceso.

Objetivos del registro

Su primera misión fue hacer un listado, revisar las causas, verificar si podían considerarse presos políticos o no. La finalidad es conocer los estados de la causa y porque serían causas penales. Se quiere procurar la reparación del daño causado, así como la indemnización de perjuicios a los lesionados por el incumplimiento de las normas constitucionales que garantizan la vida y el debido proceso.

Precusores en la creación del registro

La situación política que se vivía en el año 2007 específicamente

Concepto de víctima

Se clasifican en directas e indirectas. Se catalogan a los familiares directos como víctimas indirectas.

Hechos victimizantes

Se consideran las víctimas de detenciones arbitrarias por causales políticas. Si se trata de una víctima de homicidio o haber muerto por torturas. En su mayoría, las víctimas que atienden son detenciones arbitrarias o no arbitrarias que tengan una connotación política. Llevan el registro ya no como preso político, sino como víctima de violaciones de derechos humanos.

Responsable de llevar el registro

Generalmente lo llevan entre dos o tres personas.

Capacitación a las personas responsables de la recepción y registro de la información

En FUNDEPRO todos son abogados, unos fueron fiscales del Ministerio Público, otros habían trabajado en tribunales, todos en el área penal, no han tenido propiamente una inducción para trabajar por derechos humanos, ha sido más el deseo de hacerlo, y la experiencia como abogados.

Marco normativo que regula los procedimientos del registro

Carece de normativa. Trabajan basados en su experiencia como abogados. Han creado un patrón de trabajo en el cual existe una ficha con las preguntas que consideran pertinentes en caso de las detenciones, como la descripción del suceso, fotos si están disponible para anexarla a la ficha. Se da seguimiento al caso.

Procedimiento

Primero se registra el nombre completo de la persona; segundo, si ha realizado una denuncia efectiva por parte de los familiares o por parte del mismo detenido; tercero, se registra en una ficha que es guardada en digital.

Forma cómo se almacena la información – Base de datos

Se llevan un registro físico ubicado en carpetas y uno virtual. Solo dos personas, de la organización, tienen acceso a la data y llevar el registro.

Información registrada

Se contemplan variables como la identidad completa del detenido o de la víctima, cómo se efectuó la detención, desde cuándo está detenido, si fue allanado, torturado, en qué estado de la causa está el caso, quiénes son los jueces, los fiscales y los abogados defensores involucrados, si se realizaron apelaciones, cuál ha sido. Se le hace seguimiento al caso hasta la libertad.

Fuentes de información del registro

Entre las fuentes utilizadas están las redes sociales, la periodística, las denuncias de los familiares y/o de la víctima; porque muchas veces en las visitas que se realizan a los centros penitenciarios hay víctimas que se acercan al personal y se trabaja el caso; por lo general se realiza por la vía directa conversando y analizando el caso. Los familiares y las redes sociales son importantes porque si el caso es en el interior del país ya que la sede de la organización está en Caracas. La noticia que se tenga de los distintos medios es importante porque permite verificar los casos que podrían ser de índole político, como preso o perseguido.

Acceso al registro

Y solamente tienen acceso al registro dos personas.

Seguimiento de los casos

En FUNDEPRO se hace seguimiento al proceso de los casos, se verifica si se están cumpliendo los lapsos de presentación en tribunales, audiencias, juicio; conocer si la víctima sigue detenida o dada en libertad.

Ventajas y beneficios del registro

Dar a conocer los nombres de las víctimas, la visibilización de las mismas. Suministrar a los diputados o representantes de los partidos la información, por ser ellos quienes realizan las reuniones con el gobierno.

Desventajas y detractores del registro

El no poder tener mayor repercusión y alcance en los casos.

Observar que las organizaciones trabajan cada una por su lado sin unificar criterios para el registro, la cantidad de casos, la identificación de las víctimas, los hechos victimizantes, duplicidad de casos.

Evaluación del registro

Encuentran muy interesante el hecho de llevar un registro, han tenido sus decepciones, aunque son desde el punto de vista de cómo se maneja la situación, no del trabajo en sí.

Camino a seguir

Que prevalezca la vocación, el compromiso con lo que se hace y que no sea solamente una noticia para salir en los medios.

Preservar la memoria histórica de los hechos ocurridos en Venezuela y mecanismos de documentación

Hay que recordar constantemente lo ocurrido y evitar que pase al olvido.

Posibilidad de crear un registro único de víctimas en Venezuela

Consideran que no hay ningún problema en llevar un registro único de causales políticas, siempre y cuando todas las organizaciones no gubernamentales se pongan de acuerdo; dejen de un lado el individualismo y protagonismo. Al superarse esas actitudes se podrá trabajar por el bien de todos y cada uno de los venezolanos.

Participación en la creación de un registro único de víctima

FUNDEPRO estaría dispuesta en participar en la creación de un registro único de víctimas revisar los casos, asegurarse que todos están catalogados como casos políticos, llegar a un consenso.

Justicia, Encuentro y Perdón – JEP

Origen y objetivos de la organización

Es asociación civil sin fines de lucro fundada en 2017 con el objetivo de velar por el respeto a los derechos humanos en Venezuela. Es una respuesta a la más grave crisis que ha enfrentado el país en las últimas décadas.

Identificación del registro de víctimas

Aunque la organización surge en el año 2017, venía documentando casos de violaciones de derechos humanos desde 2014, para ese fecha ya tenían un número importante de víctimas logrando hacer alguna incidencia nacional e internacional.

Lo primero que hicieron fue crear una base de datos, registrando todos los casos de ejecuciones extrajudiciales en el contexto de manifestaciones pacíficas ocurridas en Venezuela desde el año 2014 hasta el 2022. Cuentan con un registro de trecientas treinta y tres víctimas, han documentado más del 95% de impunidad.

Motivaciones para la creación del registro

Las razones que indujeron a la organización a llevar un registro fue la de asesorar a las víctimas para la presentación de su caso, a cuáles organismos recurrir, ante qué instancias.

Objetivos del registro

El objetivo es documentar y asegurar la obtención de los elementos de hecho y de derecho que constituirán el material probatorio para denunciar las violaciones a los derechos humanos, en el contexto del ejercicio de los derechos civiles y políticos. La búsqueda de la justicia, el respeto de los derechos humanos y la obtención del perdón entre los venezolanos, como valores fundamentales para la vida.

Precursores en la creación del registro

Este es un trabajo que se ha realizado desde el año 2014, junto con la señora Rosa Orozco, madre de Geraldine Moreno, una joven que fue asesinada en el contexto de manifestaciones pacíficas en el año 2014, en Valencia estado Carabobo. En el 2014

cuando es asesinada la hija de la señora Rosa y empieza a agruparse con otras víctimas, dan con la abogada Martha Tineo, quien les asesora y juntas deciden formalizar una organización no gubernamental cuya finalidad es que se haga justicia como un primer camino para fomentar la reconciliación y reconstrucción del tejido social, así se cristaliza Justicia, Encuentro y Perdón.

Concepto de víctimas

El primer criterio que consideran para incorporar a la base de datos de presos políticos es que el motivo de la detención sea efectivamente por razones políticas, es decir, que forme parte de un patrón de persecución a líderes de la oposición, movimiento estudiantil o cualquier persona que de forma individual asuma una posición crítica contra las políticas públicas.

Hechos victimizantes

Atienden violaciones de los derechos civiles y políticos, especialmente en el contexto de manifestaciones pacíficas, y han ido añadiendo por la misma dinámica todo lo relacionado con detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, privaciones ilegítimas de libertad por motivación política, de tortura y de trato crueles.

Responsable de llevar el registro

Entre ellos están sociólogos, politólogos, abogados que han creado protocolos internos para el llenado de la matriz.

Capacitación a las personas responsables de la recepción y registro de la información

Han recibido capacitación de expertos en seguridad digital, en llenado de matrices, manejo de indicadores y plataformas distintas para generar indicadores.

Marco normativo que regula los procedimientos del registro

Existen protocolos internos para el vaciado de los datos en la matriz con criterios de selección y seguridad digital. Todo tiene respaldos digitales.

Procedimiento

En muchos casos pueden trabajar de forma paralela con otras organizaciones aliadas, como Foro Penal. El Foro Penal asiste judicialmente a los presos políticos; mientras que ellos, con consentimiento de las víctimas, se dirigen a instancias internacionales, como la Comisión Interamericana de DDHH para solicitar medidas cautelares, o al Sistema Universal de Naciones Unidas.

Existen casos que no tienen asistencia de ninguna organización nacional, sino que tienen defensa privada o pública, y requieren de la organización para llevar la documentación y presentación de su caso ante instancias internacionales. La víctima debe solicitarlo, aunque no se le esté brindando directamente representación judicial, le sirven de acompañamiento psicológico, a través de una alianza con Psicólogos Sin Fronteras – Venezuela.

Forma cómo se almacena la información – Base de datos

La información manejada se publica en informes y en la página web con indicadores públicos; la información considerada más sensible, de cada caso, es preservada por confidencialidad y por seguridad de las propias víctimas en expedientes digitales que resguardan con una metodología de trabajo a través de protocolos de seguridad y registro.

Información registrada

La base de datos en una primera columna presenta información de la víctima y el caso: identificación de la víctima, nombre y apellido, fecha de nacimiento, edad, fecha del suceso, el contexto de la muerte, la causa de la muerte, los órganos de seguridad presuntamente responsables de la muerte. Luego hay unas columnas que establecen un perfil socioeconómico de las víctimas, aplicando unas encuestas a los familiares, a las víctimas indirectas o víctimas sobrevivientes en estos casos: si tenía hijos, si estaba casado, nivel de educación, entre otros. En las otras columnas se anota el seguimiento a la fase judicial y si están en investigación dentro del Ministerio Público, si hay juicio, si hay condena, cuáles son los diferentes diferimientos que ocurren de las audiencias.

Llevar otra base de datos para el caso de los presos políticos. Igual que la anterior: primero la identificación de la víctima, los delitos que le están siendo imputados, el tiempo que tiene en prisión, la etapa procesal en la que está esa causa, lo cual permite generar indicadores en torno a ese otro grupo de víctimas.

Fuentes de información del registro

Realizan un permanente monitoreo a los eventos que se vayan suscitando, es decir, si se da una manifestación y en el contexto de esa manifestación ocurre una violación de libertad por motivos políticos, hacen el monitoreo a la situación. Si tienen conocimiento de algún evento, entran en contacto directamente con las víctimas, en Caracas, o a través de sus delegados en el interior del país. Se apoyan a través de aliados, de contactos, de medios de comunicación que pudieran acceder a la víctima.

Acceso al registro

Las víctimas son dueñas de su propia información. A lo largo de estos años, se les ha dictado cursos de capacitación en materia de derechos humanos, de oratoria, de construcción de discurso, se les ha ido empoderando de tal manera que ejerzan el rol protagónico que tienen en estos procesos, la voz de la víctima es la voz que da fuerza y autoridad para exigir justicia y encaminar procesos de reparación.

Cuentan con delegados en seis estados del país donde se agrupan las mayores cantidades de víctimas, como Distrito Capital, Carabobo, Lara, Mérida, Táchira y Zulia; estos delegados de Justicia Encuentro y Perdón en las regiones fueron una vez víctimas; que han sido formadas y capacitadas como activistas de derechos humanos.

Seguimiento de los casos

Primero la identificación de la víctima, del caso, cuál es el delito imputado, el tiempo que tienen en prisión, la etapa procesal en la que está esa causa, y se genera indicadores en torno a ese otro grupo de víctimas.

Ventajas y beneficios del registro

Está centrado en que la víctima es escuchada y apoyada en su proceso.

Desventajas y detractores del registro

La labor de documentación de los derechos humanos ha tenido sus detractores, ha sido criminalizada, quienes la llevan a cabo muchas veces han sido perseguidos, sometidos a algún tipo de hostigamiento o de amenazas, se lidia con muchas dificultades, y mientras sea posible, se continuará con el trabajo y solventará esta desventaja.

Evaluación del registro

Es positivo porque permite buscar la justicia, la reparación y tener garantías de no repetición, justo para que esto no sea un ciclo interminable.

Camino a seguir

Continuar con la esperanza de justicia que en algún momento tiene que convertirse en certeza, y eso tiene mucho que ver con lo que se hace en la organización.

Preservar la memoria histórica de los hechos ocurridos en Venezuela y mecanismos de documentación

Justicia, Encuentro y Perdón publica diariamente en sus redes sociales recordatorios de las víctimas, denuncian en qué estado se encuentran las causas, hacen reportajes a las víctimas, tienen un seriado de crónicas en cuanto a las víctimas de ejecuciones extrajudiciales, bajo la premisa: recordar es una forma de hacer justicia, por eso se han empeñado mucho en la necesidad de la construcción de la memoria histórica, en su página web instalaron el primer museo de la memoria y la represión en Venezuela, de forma online por no tener los medios económicos de hacerlo de forma física.

Posibilidad de crear un registro único de víctimas en Venezuela

La organización considera probable la creación de un registro único de víctimas, es una aspiración de quienes son defensores de los derechos humanos porque al final hay que darle respuesta a todas esas víctimas, lamentablemente hasta ahora no ha sido posible, porque hay muchas organizaciones que procuran mantener de forma confidencial el registro que llevan. Por otra parte, no necesariamente son compatibles los criterios que aplican unas y otras ONG, lo que dificultaría llevarlo a cabo, conviene ir trabajando en ello con miras a que finalmente se pueda avanzar en procesos de justicia

transicional, en el reconocimiento de la condición de víctima y en consecuencia de la reparación integral.

Participación en la creación de un registro único de víctima

En Justicia, Encuentro y Perdón estarían dispuestos a participar en la creación de un registro único de víctimas siempre en forma colaborativa, previamente se tendría que establecer protocolos de seguridad y de confidencialidad a favor de las propias víctimas. Se han dedicado a documentar casos de ejecuciones extrajudiciales, y detenciones arbitrarias por razones políticas, y un registro de víctimas en Venezuela evidentemente es más amplio, habría que incorporar a las víctimas de violaciones a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, allí tendrían que convocarse organizaciones que trabajen con esos derechos e involucrar a las víctimas para procurarles una reparación.

Monitor de Víctimas

Origen y objetivos de la organización

Surge en 2017 con el objetivo de registrar los homicidios que ocurren en Caracas, están en cinco estados del país, también registran los homicidios en esos estados, no solamente numéricamente sino además con los datos de las víctimas, nombre y apellido, identidad, oficio, datos familiares, y los del victimario. Esto con la finalidad de identificar patrones de violencia, de homicidios, que puedan servir para que las personas que diseñan políticas públicas orientadas a la reducción de la violencia.

Identificación del registro de víctimas

El registro se lleva en Caracas desde 2017 y a la fecha está vigente.

Motivaciones para la creación del registro

Los que los motivó para llevar este registro fue la desinformación oficial acerca de los hechos de violencia en el país, en los que se considera a los homicidios como el punto de referencia para medir la violencia, combatir la censura y buscar las posibilidades de tener data para informar adecuadamente. Otra de las razones fue la preocupación de que Caracas en 2015 fue catalogada como la ciudad con más homicidios en el mundo, según el informe anual del Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal (CCSPJP) y Venezuela en 2018 pasó a ser el país más violento de América Latina y del mundo, según la ONG Observatorio de Violencia. Datos alarmantes que hacía imperativo investigar para hacer seguimiento.

Objetivos del registro

El primer objetivo es tener un registro para identificar patrones de violencia, de víctimas, de victimarios, conocer las historias de estas víctimas, ¿quiénes eran?, ¿cómo vivían?, ¿cuántos hijos tenían?, para que a partir de allí se generen políticas públicas para reducir la violencia en el país.

Precursos en la creación del registro

Monitor de Víctimas nació como una iniciativa periodística del medio digital venezolano Runrunes y la organización no gubernamental Caracas Mi Convive, con el objetivo de sistematizar la recolección de datos sobre los homicidios que ocurren en Caracas, una de las ciudades más violentas del mundo. La recopilación de los datos de los casos la hacían los reporteros de la fuente policial de manera espontánea y empírica.

Concepto de víctimas

Se maneja uno de los protocolos de registro de homicidios o de definición de homicidios aceptado internacionalmente. Las víctimas, para efectos del registro, son las personas que mueren asesinadas, en robos, en casos de supuesta resistencia a la autoridad, que mueren en manifestaciones tanto políticas como por servicios sociales y en algunos casos incluyen arrollamientos porque generalmente son una forma de homicidio, si la persona se da a la fuga, si se desconoce qué paso.

Hechos victimizantes

Las personas que pierden la vida a causa de la violencia en el país, en especial en la ciudad de Caracas.

Responsable de llevar el registro

Son varios equipos por cada estado quienes llevan el registro, porque como lo hacen directamente en las morgues y en los sectores donde ocurren los homicidios son tantos y distantes que requiere de muchas personas que estén capacitadas.

Capacitación a las personas responsables de la recepción y registro de la información

Desde el comienzo, dan talleres a los equipos, incluso talleres a personas que no son del equipo, pero que son periodistas y trabajan en áreas también de cobertura de violencia y sucesos.

Para el año 2022 cuentan con nuevos talleres orientados al abordaje de las víctimas, de cómo manejar lo psicológico; están en permanente formación y adaptación,

por ejemplo, en el caso de Táchira, en el victimario se incluyó la guerrilla colombiana, que no está en el caso de Sucre, ni de Caracas, ni de Guárico; es un formulario único, con el que trabajan todos los equipos y también hay una inducción para la utilización adecuada en la recolección de la data.

Marco normativo que regula los procedimientos del registro

Hay unas normas que se siguen aunque no están por escrito. Hay un formulario que se debe llenar, se hace una inducción de cómo debe ser completado; sirve para recolectar la data; es único, es usado por todos los equipos, cuyas variaciones dependen de las particularidades de cada región.

También cuentan con un manual de cobertura de violencia general en el cual se basan para hacer el trabajo. No es una norma, pero sí permite regular o definir como debe ser el trabajo. Está disponible en la página web de la organización porque la idea es difundirlo y mostrar los criterios de cómo abordar a las víctimas, cómo escribir, entre otros, se parte de la premisa de respeto a las víctimas, ser impecable con el lenguaje que se utiliza en los artículos porque hay expresiones que conviene evitar por ser inadecuadas y para evitar criminalizar, ni revictimizar.

Procedimiento

La organización mantiene un personal diariamente en la morgue para recolectar la información que en ocasiones se imposibilita obtener porque hay momentos en que no se dispone de personal o las víctimas no quieren hablar; se necesita unos datos mínimos para poder registrar el caso, como nombre, edad, sexo, lugar de residencia. Y en otros casos que no llegan a la morgue porque quizás el gobierno u otro ente público o privado se encarga de ocultarlos.

Forma cómo se almacena la información

Toda la información se mantiene en una base de datos. Todos los periodistas que los recolectan tienen acceso para cargar la data, se asigna a un solo periodista a revisar y verificar la data y cargarla a la base a fin de asegurar que todo coincide, evitar

repeticiones de datos, que estén lo más completos posible con la cantidad mínima de información para ser considerado un caso. Una vez verificada y cargada se hace pública.

Información registrada

Se recolectan varias variables. Si la persona muerta era sostén del hogar: ¿qué tipo de arma se usó en su homicidio?, ¿qué tipo de victimario era?, ¿de qué cuerpo de policía?, si es que era policía, ¿cuál fue el móvil, un robo, un secuestro, un sicariato, o móvil político, el nombre de la víctima, el lugar, la parroquia, el municipio, la edad, el oficio, el grado de instrucción, si es posible la foto de la víctima en la medida en que los familiares estén dispuestos a darla. Por otro lado, se obtienen los datos del victimario y los del hecho. Todo con la finalidad de identificar patrones de violencia, de homicidios.

Fuentes de información del registro

La primera fuente son los familiares de las víctimas o las personas que acuden a la morgue, y también se busca información policial, en las comunidades, en personas que puedan ayudar a obtener datos.

Acceso al registro

Para ver el registro todo interesado tiene acceso, cualquier persona lo puede ver, para usarla, para descargarla sí se necesita autorización.

Seguimiento de los casos

Rara vez se hace seguimiento. Hay una manera indirecta en que se le hace seguimiento y es que MI CONVIVE tiene equipos de psicólogos, equipos de asistencia social, que van a las comunidades más afectadas por los homicidios y atienden a los familiares de las víctimas de homicidios.

Ventajas y beneficios del registro

Una de las ventajas de llevar un registro para Monitor de Víctimas, es que les ha permitido conocer que la mayoría de las víctimas de los sucesos de violencia eran personas que fallecidas a manos de los cuerpos de seguridad del Estado, muchas de ellas en ejecuciones extrajudiciales. Las cifras más altas de víctimas o de victimarios

están relacionada con funcionarios del gobierno. Eso les permitió mostrar, con una data bastante precisa, ¿quiénes eran las principales víctimas?, ¿cómo operaban los cuerpos de seguridad?, dichos datos fueron citados a la Alta Comisionada de Derechos Humanos. Además de que los informes que generalmente se publican son difundidos por distintos medios internacionales como BBC, AFP, y varios medios de Colombia. La data que poseen es la única que registra, con confiabilidad, el nombre y apellido de las víctimas de homicidios a manos de los cuerpos de seguridad o víctimas de ejecuciones .extrajudiciales. También tienen registros de los casos, en Caracas, de las víctimas de las protestas y de las represiones políticas.

Desventajas y detractores del registro

No encuentran desventajas en llevar un registro, todo lo contrario, es un valor. En todo caso, la desventaja y el detractor serían el gobierno.

Evaluación del registro

La experiencia de llevar un registro ha sido satisfactoria, incluso, en el primer año del proyecto le dieron un reconocimiento internacional, ganaron un premio como el mejor proyecto periodístico de datos a nivel mundial, y en lo cotidiano, es muy valioso ya que permite identificar patrones de homicidios, mostrarlos y denunciarlos. Es un trabajo que ha valido la pena, que aporta. Una de las principales motivaciones de registrar es que pueda servir para generar políticas públicas que apunten a la transformación y al cambio en el país.

Camino a seguir

Poder hacerlo a nivel nacional con una mayor cobertura que permita ampliar los datos de las víctimas. Registran un 75% de los casos de homicidios, lo que es un buen porcentaje porque al final las proyecciones y las tendencias son similares a los datos del gobierno que logran obtener por filtraciones y permite comparar.

Preservar la memoria histórica de los hechos ocurridos en Venezuela y mecanismos de documentación

Hay que seguir haciendo bases de datos con las víctimas, con sus nombres, publicar, hacer las historias de estas personas, reconstruir los casos puntuales, cuando se trata de masacres, por ejemplo, de episodios como el Caracazo, la masacre de La Vega, la masacre de Tumeremo, la masacre de Barlovento; en determinados acontecimientos conviene reconstruir, contar las historias de estas víctimas, identificar los patrones, determinar si los hechos pudieran ser considerados prácticas políticas del gobierno. Existen muchas maneras de preservar esta memoria, como escribir libros, hacer documentales, películas, entre otros.

Posibilidad de crear un registro único de víctimas en Venezuela

Se puede crear aunque sería complicadísimo. Habría primero que establecer y definir qué tipos de víctimas serían, las de los de homicidios, las de resistencia a la autoridad, las de asesinatos políticos, las de torturas; habría que establecer cuáles son las categorías que se van a registrar.

Participación en la creación de un registro único de víctima

En Monitor de Víctimas se está totalmente de acuerdo en participar en la creación de un registro único de víctimas con la posibilidad de utilizar el registro que tienen, de seguir haciendo registros, de seguir recogiendo datos.

PROVEA

Origen y objetivos de la organización

PROVEA es una organización que nace en 1988, cuyo objetivo siempre ha sido priorizar son los derechos económicos, sociales y culturales, aunque también reciben otro tipo de denuncias de derechos civiles y políticos, se le escucha, se le da una breve orientación y se remite a la organización que atienda ese tipo de denuncia.

Identificación del registro de víctimas

El registro ha existido desde el día que se fundó lo organización, se lleva una documentación de víctimas que arroja el número de personas que se han atendido.

Motivaciones para la creación del registro

La importancia de que una violación de derechos humanos requiere de documentación para permitir la denuncia y lograr los objetivos que corresponde.

Objetivos del registro

El objetivo principal del registro es sacar estadísticas que ayuden a entender cómo va a estar la situación de consenso general dentro de un año en el país, es decir, realizar extrapolación. Permitir ver qué tipo de derechos fueron vulnerados de forma más violentada, como los económicos, culturales y civiles o los políticos. Conocer quiénes fueron los más violentadas, si los hombres o las mujeres o grupos de personas y cómo se manejó el país. El registro que se lleva posteriormente conforma los capítulos específicos del informe anual de PROVEA.

Precursos en la creación del registro

Se hace necesario crear el registro por la importancia que tiene documentar e investigar sobre la situación y denuncia de los abusos de poder y violadores de derechos humanos para brindar el apoyo y la asistencia requeridos.

Concepto de víctimas

La organización atiende víctimas directas e indirectas que afecte a un colectivo y no de manera individual.

Hechos victimizantes

Las áreas prioritarias son las relacionadas con derechos económicos, sociales y culturales, como vivienda, laborales y salud. Bajo estos parámetros la organización realiza acompañamiento nacional e internacional, jurídico, apoyo psicológico. Se atienden todos los casos de derechos económicos, culturales, civiles, políticos, ambientales, que son llamados sin incidencia en los derechos humanos, y se les explica a las personas su caso individual, se le da la asesoría y se termina el proceso, y el caso queda en los registros.

Responsable de llevar el registro

La recepción de denuncia puede realizarla cualquier persona del equipo de exigibilidad, como el abogado ejecutor, el abogado asistente, el coordinador, el ejecutor de educación y quien carga la información a la base de datos es el abogado asistente.

Capacitación a las personas responsables de la recepción y registro de la información

Hay un entrenamiento de cómo llenar la base de datos. Se ha ido aprendiendo con el tiempo, y sí hubo una inducción de cómo llenarla; aunque no ha habido grandes modificaciones en la base de datos desde 2016.

Marco normativo que regula los procedimientos del registro

No hay normativa alguna. Solo el formato básico de disgregación de los casos en los cuales se coloca la información.

Procedimiento

El procedimiento se inicia desde que las personas se acercan a la organización porque escuchó de boca en boca, en una entrevista, en las redes sociales que reciben denuncias de violaciones de los derechos humanos. Una vez en el lugar se recibe la denuncia, la documentación necesaria de acuerdo con la situación, se le da asesoría del contexto evaluado, y se le explica cómo se trabaja en la organización. Cuentan con una ONG aliada a la cual pueden remitirle algunos casos para que hagan seguimiento,

verifiquen que efectivamente se les está prestando el apoyo necesario, si es afirmativo se da el caso por terminado, y si es negativo se remite a otra ONG, para no dejar a las víctimas desasistidas y provocar una revictimización.

A través de la base de datos se sabe si la denuncia se recibió vía electrónica, vía WhatsApp; ya que estas aplicaciones permiten hacer seguimiento a distancia. Una vez se incorporen en todas las redes sociales, se dirigen hacia la visibilización.

Forma cómo se almacena la información – Base de datos

El almacenamiento de la data es digital. En la organización se han ido modernizando evitando el uso de papel en la oficina, se trabaja ecológico. Si alguna víctima llega con un expediente en físico, se digitaliza y se le devuelve, reduciendo de esta forma los archivos. Para el resguardo de la información se emplean varios métodos: una nube digital, donde se guardan las bases de datos y las denuncias, un procesador interno donde se respalda.

Información registrada

Los datos requeridos son el nombre y apellido, sexo, cédula de identidad, dirección, número telefónico, correo electrónico, situación que origina la denuncia, si se realizó la denuncia en algún organismo del Estado u otra organización no gubernamental.

Fuentes de información del registro

Se trabaja con víctimas directas e indirectas. En el caso de ejecuciones extrajudiciales, en este tipo de casos, como la persona ha fallecido, aunque fue la víctima directa los datos se obtienen de la indirecta.

Acceso al registro

A la información sobre las víctimas tiene acceso todo el equipo de exigibilidad; todos los martes se reúnen para discutir los casos recibidos, revisarlos, evaluarlos y buscar soluciones conjuntas. Si hay un caso de visualización allí tiene acceso el equipo de monitoreo y difusión, que se encarga de producir el programa de visualización a través

de un video o de una nota de prensa; esos representan los únicos casos que se remiten al equipo de monitoreo e investigación.

Seguimiento de los casos

Al final del mes o cada seis meses se remite la información del caso al equipo completo para que revisen cómo va el proceso.

Ventajas y beneficios del registro

Hacer los informes que permitan contextualizar la situación país, apoyar a las víctimas, si no ofrecen la atención que la víctima requiere es referida a la ONG correspondiente, permite hacer el seguimiento para verificar que la víctima es atendida.

Desventajas y detractores del registro

Sin desventajas ni detractores en llevar un registro.

Evaluación del registro

Es positivo porque al llevarse de manera digital se evita que se pierda la información en el tiempo.

Camino a seguir

Continuar con la labor como hasta ahora.

Preservar la memoria histórica de los hechos ocurridos en Venezuela y mecanismos de documentación

Vigilar por el resguardo de la información, los hechos ocurridos se hacen de conocimiento público con campañas publicitarias, por redes sociales con los casos emblemáticos de violaciones de los derechos humanos. Se elaboran murales dentro de la ciudad, micros de sesenta segundos que permiten en un minuto explicar que pasó y es visibilizada de manera expedita en las redes sociales.

Posibilidad de crear un registro único de víctimas en Venezuela

En un contexto como el que se vive en el país a la víctima le cuesta acercarse a denunciar una violación de sus derechos humanos, desconfían demasiado, no saben si

realmente la información es confidencial, creen que podría ser remitida a otro lugar. Decirle a una víctima que se va a crear una base de datos, un registro nacional de víctimas, le va costar aceptarlo, van a estar negadas totalmente, se recuerda lo que pasó con la Lista Tascón (2003 – 2004).

Participación en la creación de un registro único de víctima

Se presentan interrogantes, como cuál sería el sentido de ese registro nacional de víctimas, cómo se discriminaría las denuncias de las distintas organizaciones que han documentado, entre otras. Cuesta percibir que tan idóneo sería saber todo lo que pasa con las víctimas que fueron atendidas por otras organizaciones. PROVEA está dispuesta a compartir una base de datos específica que se haga en aras de ayudar o complementar el trabajo de otras organizaciones. Sin embargo, cuando la situación es distinta, si hay recelo de las organizaciones en compartir la información.

Organizaciones gubernamentales

Comisión de Justicia y Paz - Asamblea Nacional

Origen y objetivos de la organización

La organización fue creada el 21 de mayo de 2019 con el objetivo de promover un esquema de justicia transicional que resulte de la colaboración y del entendimiento de actores sociales, económicos y políticos en el país.

Identificación del registro de víctimas

La organización registra a las víctimas que atiende desde el primer año de trabajo en 2019, almacena la información con la documentación que presentan. Sin embargo, desde antes, de la fecha indicada, ya se llevaban registros de las personas que acudían a la institución.

Motivaciones para la creación del registro

El registro es definido como uno de los objetivos de la organización.

Objetivos del registro

El registro de las víctimas tiene entre sus objetivos apoyar los procesos de reparación que deba producirse en el país relacionado con las víctimas de violaciones de los derechos humanos y propiciar la construcción de la memoria histórica de lo ocurrido en el país a partir de 1989 en materia de violación de derechos humanos.

Precursos en la creación del registro

La creación del registro fue una idea que se trabajó desde la formulación del proyecto de creación de este organismo.

Concepto de víctimas

Desde el inicio se tomó como referencia la definición de víctima que se encuentra plasmada en la Declaración de los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y el Abuso de Poder (1985), las víctimas son personas que individual o colectivamente han sufrido daños, como lesiones físicas o mentales, sufrimiento

emocional, pérdida financiera o quebrantamiento sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en el país. A pesar de que la definición es muy amplia, no se partió de una clasificación, ni de categorías porque los primeros casos registrados fueron violaciones a los derechos humanos a parlamentarios, entonces, era una situación muy específica.

Hechos victimizantes

Parlamentarios que le han sido violado sus derechos humanos.

Responsable de llevar el registro

En la organización existe una subcomisión de atención a las víctimas que en principio tiene la responsabilidad de recibir las denuncias que se formulan a la institución.

Capacitación a las personas responsables de la recepción y registro de la información

La organización realizó discusiones sobre el manejo de la relación con las víctimas con el propósito de avanzar en la elaboración de un manual de atención a ellas, pero no se realizó ningún programa de capacitación.

Marco normativo que regula los procedimientos del registro

Carece de dicha normativa.

Procedimiento

No tienen procedimientos establecidos para registrar la información.

Forma cómo se almacena la información – Base de datos

La información está digitalizada y almacenada en carpetas por caso y por año de procesamiento.

Información registrada

Cuentan con un formato básico que recoge los datos personales de la víctima, del informante, la fecha, lugar y descripción de los hechos denunciados, registra también la

documentación entregada junto con la denuncia y el curso que se ha dado a la denuncia, si acaso es llevada ante un organismo internacional, con qué resultado.

Fuentes de información del registro

La información es proporcionada por la víctima o un familiar, a través de un testimonio oral o escrito, una entrevista o información publicada en medios de comunicación o redes sociales.

Acceso al registro

Las personas pasan a ser parte del registro de víctimas una vez que se presentan o envían, a la comisión, denuncias sobre una violación de derechos humanos.

Seguimiento de los casos

Hay que realizar la denuncia ante algún organismo internacional y se ejecuta el seguimiento relacionado con las soluciones o decisiones que se hayan tomado a partir de esa imputación por los organismos ante los cuales se realizó.

Ventajas y beneficios del registro

La existencia de diversos registros en el país de víctimas de violaciones de derechos humanos ha contribuido, en primer lugar, a tener un panorama claro sobre las dimensiones del problema de la violación de derechos humanos en Venezuela, que apoye las denuncias que se realicen ante instancias internacionales que están sustentadas con cifras, lo que contribuye a la visibilización a nivel nacional.

Desventajas y detractores del registro

La existencia de múltiples registros y la falta de estándares, patrones comunes para llevarlos lo que dificulta la unificación de la información.

Los detractores no están identificados.

Evaluación del registro

Está catalogado como positivo porque cuenta con una base de información importante que puede ser trabajada y en caso de que se requiera ser unificada.

Camino a seguir

Se considera que falta la disposición a compartir información y a crear patrones comunes para el registro de las víctimas.

Preservar la memoria histórica de los hechos ocurridos en Venezuela y mecanismos de documentación

Para preservar la memoria histórica de los hechos ocurridos hasta ahora es la producción de testimonios, la recopilación de evidencias, la producción de publicaciones con relación a los casos de violaciones de derechos humanos en el país.

Posibilidad de crear un registro único de víctima

Sí consideran necesaria la creación de un registro de víctimas de violaciones de derechos humanos y del conflicto político.

Participación en la creación de un registro único de víctima

Sí participaría y será posible en la medida que se logre crear un clima propicio para la elaboración de criterios y patrones comunes a diversas organizaciones. La Comisión de Justicia y Paz ha tratado de impulsar una iniciativa de este tipo, pero hasta ahora no ha sido posible incorporar a un número significativo de organizaciones, hay que seguir trabajando en esto.

Defensoría del Pueblo

Origen y objetivos de la organización

La Defensoría del Pueblo fue creada a partir de la Constitución de 1999. Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en esta Constitución y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración; y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas.

Identificación del registro de víctimas

Desde el año 2000 se registra todo, como mediaciones, casos particulares, conciliaciones. La Ley de la Defensoría del Pueblo es del año 2004. Sin embargo, desde antes ya se empezó a llevar registros de las personas que acudían a la Institución.

Motivaciones para la creación del registro

El registro fue definido como uno de los objetivos de la organización.

Objetivos del registro

El objetivo es registrar las violaciones de derecho humanos. Se registran todas las denuncias, quejas, peticiones, orientaciones.

Precursos en la creación del registro

La creación del registro fue una idea que se trabajó desde el inicio del proyecto.

Concepto de víctimas

Una víctima es toda persona que asista a la organización y necesite su intervención. Puede ser un familiar o un vecino, sea una víctima o no, porque la idea es solventar la situación, dar apoyo y velar por el derecho de la persona afectada.

Hechos victimizantes

Cualquier persona puede solicitar la intervención de la Defensoría. Puede ser un familiar o un vecino, la persona que sea, bien sea una víctima o no, no se hacen distinciones porque se trata de ayudar y de solventar la situación, el derecho de la

persona afectada, y también porque son los dos, la persona del denunciante y aquella persona que necesite el apoyo, el familiar de la víctima, son todo el entorno familiar.

Responsable de llevar el registro

Las defensorías delegadas estatales y municipales son las que registran. Y desde la dirección general de atención al ciudadano revisan, coordinan, supervisan el trabajo de la atención al público; cada delegación tiene su sistema para registrar las denuncias. Poseen a nivel nacional cincuenta y tres sedes, cada estado tiene una sede principal que es el estatal y otras tienen sus sedes municipales.

Capacitación a las personas responsables de la recepción y registro de la información

La capacitación es continua debido a la rotación del personal.

Marco normativo que regula los procedimientos del registro

No existe normativa, lo que hay son unos lineamientos de cómo efectuar el registro y atender al público. Desde la dirección de registro, de orientación se gira una directriz a nivel nacional a cada delegado sobre qué debe hacerse al llegar una persona a la entidad, qué debe hacer al momento de recibir la denuncia vía telefónica, y cómo llenar los datos proporcionados en el sistema. Disponen de un catálogo de derechos humanos en el cual está desglosado todo.

Procedimiento

Desde el inicio de la pandemia y a pesar de las fallas eléctricas, de Internet, Cantv se ha atendido las denuncias y detenciones vía teléfonos celulares. Porque también se atienden situaciones, orientaciones, quejas, servicio de psicólogos, se habla y se escucha a la gente. También se procede con la labor de vigilancia visitando centros hospitalarios, por ejemplo, y están activos las veinticuatro horas del día.

Si el caso no es competencia de la institución es referido a otro organismo público. Luego se hace seguimiento de los casos para asegurar que fueron atendidos. Por lo general esperan cinco días para hacer el monitoreo, si el caso no fue atendido en el lugar

al cual fue referido se registra un expediente distinto basado en el artículo cincuenta y uno que indica derecho de petición y respuesta oportuna del caso.

Forma cómo se almacena la información – Base de datos

Es un sistema de información a nivel central, una matriz donde cada delegado tiene su usuario y su clave para incorporar los datos, que luego supervisan a nivel central. Ahora trabajan con otros sistemas, como el CDP, el SIDDP; y otro con tecnología diferente para que las personas puedan registrar desde sus casas por celulares. Es un plan piloto que, actualmente, no es oficial.

Información registrada

La planilla está disponible en formato Excel. Se está trabajando en un sistema para alimentar la información de forma inmediata, en el cual se coloque información sobre el hecho, para analizarlo derecho por derecho, desglosarlo por renglones: civiles a la integridad, abuso a la autoridad, y así sucesivamente se va discriminando. También se registran los datos del denunciante, si es de oficio, si se hace vía telefónica quién llamó, datos personales, el origen del registro, el motivo de la denuncia, quién lo registra, los datos de la víctima: nombre, apellido, cédula, fecha de nacimiento, edad, sexo; todos los datos de identificación. Sobre los hechos se registra: a quién, dónde, cómo, cuándo y, a quién se está denunciando, el órgano denunciado. Si no tiene el nombre del cuerpo, se piden las características que lo identifique: cuál era el uniforme, dónde, cuál municipio, parroquia, todos los datos que puedan ayudar a determinar dónde está adscrito. También se identifican grupos vulnerables por la condición, por ser mujer, por ser personas con VIH, por la discriminación, por las materias de especial atención.

Fuentes de información del registro

La información proviene de las defensorías delegadas estatales y municipales quienes registran los casos del público atendido, y en la Dirección General de Atención al Ciudadano se revisa, coordina, supervisa todo lo relacionado con el trabajo de la atención al público, y es manejado a nivel nacional.

Acceso al registro

Al registro solamente tiene acceso las personas a las que se le asignado una clave.

Seguimiento de los casos

Hacen monitoreo diario, debido a su labor de supervisión, control y seguimiento de todos los casos que se reciben a nivel nacional. Se fijan directrices, lineamientos para el registro de las planillas de audiencia y la atención al ciudadano, a la persona, como lo establece la Constitución.

Ventajas y beneficios del registro

Llevar un registro es muy delicado. La información de la víctima es protegida para brindar protección a la víctima.

Desventajas y detractores del registro

Considera que no hay.

Evaluación del registro

Ha sido positivo lo que ha hecho la Defensoría a través de la promoción.

Camino a seguir

Reforzar lo que ya existe, promoverlo. Hace falta más promoción, de lo que es la Defensoría del Pueblo.

Preservar la memoria histórica de los hechos ocurridos en Venezuela y mecanismos de documentación

A través del monitoreo de medios de comunicación, de redes sociales. De informes y anuarios. Posibilidad de crear un registro único de víctimas en Venezuela

Posibilidad de crear un registro único de víctimas en Venezuela

Una idea excelente que tendría que ser responsabilidad de la Vicepresidencia.

Participación en la creación de un registro único de víctima

Están de acuerdo con un registro único siempre y cuando se garantice la total confidencialidad, bajo unas estrictas normas y que sea información muy básica. Hubo un intento en el Ministerio de Interior, Justicia y Paz para tener un único sistema de denuncia pero no se concretó. Es complicado, tiene que ser muy blindado y con personas responsables de velar por el proceso.

Análisis comparativo de las experiencias de registro de víctimas de violación de DDHH y conflictividad política en el período 1989-2022

A continuación se presenta un análisis comparativo de las experiencias de registro de víctimas que llevan adelante tanto organizaciones no gubernamentales como gubernamentales en Venezuela,* las experiencias exitosas de Registro Único de Víctimas en países, como Perú, Colombia y México.

Motivaciones y contexto histórico para la creación del registro

Son diversas las razones que llevaron a las organizaciones nacionales no gubernamentales a llevar un registro de víctimas y todas coinciden en que el umbral fue las violaciones de los derechos humanos en el país. En las organizaciones gubernamentales el registro es definido como uno de los objetivos de la organización.

En cuanto a los organismos internacionales el contexto que dio origen a los registros fueron los conflictos armados, las violaciones de derechos humanos y la lucha contra el narcotráfico, en distintos períodos. En la cual la sociedad civil, las víctimas y las recomendaciones de comisiones de la verdad jugaron un papel relevante.

*Entre las organizaciones gubernamentales una es contrapuesta al gobierno, esto es, la Comisión de Justicia y Paz de la Asamblea Nacional; y por la otra, una organización dependiente del gobierno como la Defensoría del Pueblo.

ONG Nacionales	OG Nacionales	Internacionales
<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento de patrones de vulneración de las personas defensoras de DDHH. • Justicia a las víctimas. • Registrar la persecución política, el reconocimiento de los presos políticos. • Asesorar a las víctimas. • Desinformación oficial de los casos de violencia • Forman parte de los objetivos de la organización. • Control estadístico de las víctimas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Forman parte de los objetivos de la organización. 	<ul style="list-style-type: none"> • Conflicto armado. • Violaciones de derechos humanos. • La lucha contra el narcotráfico.

Inicios y tipo de registro

Tanto las organizaciones nacionales no gubernamentales y gubernamentales llevan registros o documentación de los casos de víctimas por violación de sus derechos humanos. En el caso de las organizaciones no gubernamentales estos registros han sido creados por iniciativa propia, es decir, son investigaciones emanadas desde la sociedad civil, por lo que son informales, carecen de una norma con obligación de cumplimiento. Estos registros documentan la violación de los derechos humanos al mismo tiempo que está ocurriendo, en tiempo real. En las organizaciones gubernamentales solo la Defensoría del Pueblo lleva registro porque así lo establece el mandato constitucional; en la Comisión de Justicia y Paz de la Asamblea Nacional, al igual que en las ONG, la creación del registro fue por decisión propia, una idea que se trabajó desde la formulación del proyecto de creación de ese organismo. Estos registros abarcan diferentes períodos

que oscilan entre 1961 a 2019, concentrándose la mayoría en el año 2017, momento en el cual se vivía en el país una situación visible de conflictividad social y política.

Los registros de los organismos internacionales tienen un origen postconflicto, han sido creados desde el Estado, son registros estatales, administrados por un ente oficial, y gozan de un marco legal que rige y formaliza su cumplimiento.

ONG	OG	Internacionales
<ul style="list-style-type: none">• Sociedad civil.• Sin un marco legal.• Heterogeneidad en la temporalidad.	<ul style="list-style-type: none">• Mandato Contitucional• Iniciativa propia.• Sin marco legal.	<ul style="list-style-type: none">• Estadales.• Marco legal.• Temporalidad del registro establecida en la ley.

Objetivos del registro

Aunque cada una de las organización nacionales no gubernamentales define los objetivos de su registro o documentación de acuerdo con el mandato de su misión y visión, hay suficientes elementos para afirmar que las acciones de documentar, describir, conocer los casos o situaciones de violación de derechos humanos en el país, tienen como finalidad evaluar, determinar la acciones, visibilizar, acompañar, asesorar, denunciar, sacar estadísticas de estos casos, con miras a obtener los elementos probatorios de hecho y de derecho, para acceder a formas de justicia nacional e internacional, en el contexto del ejercicio de derechos civiles y políticos, caminar hacia la consecución de justicia transicional. Por otro lado, en las organizaciones gubernamentales, la Comisión de Justicia y Paz lleva una documentación para apoyar procesos de reparación que deban producirse en el país en relación con las víctimas de violaciones DDHH y apoyar la construcción de la memoria histórica de lo ocurrido a partir de 1989 hasta 2022. Y la Defensoría se propone registrar las violaciones de derechos humanos, en las cuales se consideran todas las denuncias, quejas, peticiones, orientaciones.

En las organizaciones internacionales el objetivo del registro consiste en identificar, administrar, actualizar y resguardar a las víctimas de la violencia ocurrida en estos países, para reconocer la condición de víctimas, su derecho y beneficiarlos a obtener alguna de las modalidades de reparación contempladas en sus leyes.

ONG Nacionales	OG Nacionales	Internacionales
<ul style="list-style-type: none"> • Visibilizar a las víctimas. • Acceder a formas de justicia nacional e internacional. • Brindar un espacio de escucha. • Identificar patrones de violencia. • Estadísticas de casos. • Caminar hacia la consecución de justicia transicional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar procesos de reparación a futuro y construcción de memoria histórica. • Registrar todas las denuncias, quejas y peticiones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de la población víctima. • Diseño e implementación de la Política Pública de Víctimas. • Reparación y otras medidas a favor de las víctimas.

Responsables del registro de la documentación

Con respecto a la disposición de parte de las organizaciones nacionales no gubernamentales de una instancia o persona encargada de llevar el registro se pudo conocer que cada una de las organizaciones cuenta con personas, grupos o equipos definidos para realizar esta labor, en unas son responsables dos o tres personas; otras cuentan con equipos específicos para ello, como una gerencia de documentación; un equipo jurídico y el psicosocial; un grupo de monitoreo; equipo de exigibilidad; y en otras en cada uno de los estados disponen de personal.

En las organizaciones nacionales gubernamentales, como la Comisión de la Asamblea existe una subcomisión de atención a las víctimas, que en principio tiene la responsabilidad de recibir las denuncias que se formulan en la institución. Por su parte, la Defensoría del Pueblo cuenta con defensorías delegadas estatales y municipales encargadas de hacer los registros y desde la dirección general de atención al ciudadano se revisa, coordina, supervisa el trabajo de atención al público. Se dispone de un Sistema

Intranet, que es coordinado a nivel central y puede ser alimentado desde las regiones, diariamente es actualizado a nivel nacional y solo personas debidamente acreditadas pueden tener acceso al mismo.

En los organismos internacionales el registro está asignado a unas instituciones *ad hoc* integradas por personas que gozan de respetable reputación, sin ninguna vinculación con los gobiernos de turno.

ONG Nacionales	OG Nacionales	Internacionales
<ul style="list-style-type: none">• Equipo de dos o tres personas.• Gerencia de documentación.• Equipo coordinador y de monitoreo.• Equipo jurídico y psicosocial.• Equipo de exigibilidad.• Cada estado tiene un equipo.	<ul style="list-style-type: none">• Subcomisión de atención a las víctimas.• Las defensorías delegadas estatales y municipales.	<ul style="list-style-type: none">• Comisiones <i>ad hoc</i>.

Concepto de víctimas

En las organizaciones nacionales no gubernamentales consideran víctimas directas o indirectas quienes hayan sufrido algún daño o agresión por parte del Estado, lo que implica violación de los derechos humanos. Es decir, que puede tratarse de una persona, de una víctima o de un grupo de personas, como familiares, grupos específicos, incluso comunidades, como las indígenas, por ejemplo.

En las organizaciones nacionales gubernamentales la Comisión de Justicia y Paz de la Asamblea se apega al concepto de víctima de la Declaración de los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y el Abuso de Poder. La Defensoría del Pueblo señala que su misión es atender a todos los ciudadanos en cualquier necesidad que se les presente.

En los organismos internacionales consideran víctimas a todas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño como consecuencia de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno o bajo régimen democrático y en el contexto de lucha contra el narcotráfico. En los tres países –Perú, México y Colombia– reconocen dentro del concepto de víctimas a los colectivos, entendiéndose como las comunidades campesinas, comunidades nativas y otros centros poblados afectados por el proceso de violencia. En Perú y Colombia establecen una exclusión porque no consideran víctimas a miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley.

ONG Nacionales	OG Nacionales	Internacionales
<ul style="list-style-type: none"> • Víctimas directa e indirectas. • Individuales o colectivas. • Violaciones de derechos humanos. • Daño o agresión por parte del Estado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y el Abuso de Poder. • Cualquier persona que asista a la organización y necesite su intervención. 	<ul style="list-style-type: none"> • Víctimas directas, indirectas, individuales y colectivos. • Violaciones de derechos humanos. • víctimas de delitos (México). • Conflicto armado. • Lucha contra el narcotráfico (México). • Excluyen miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley (Perú y Colombia).

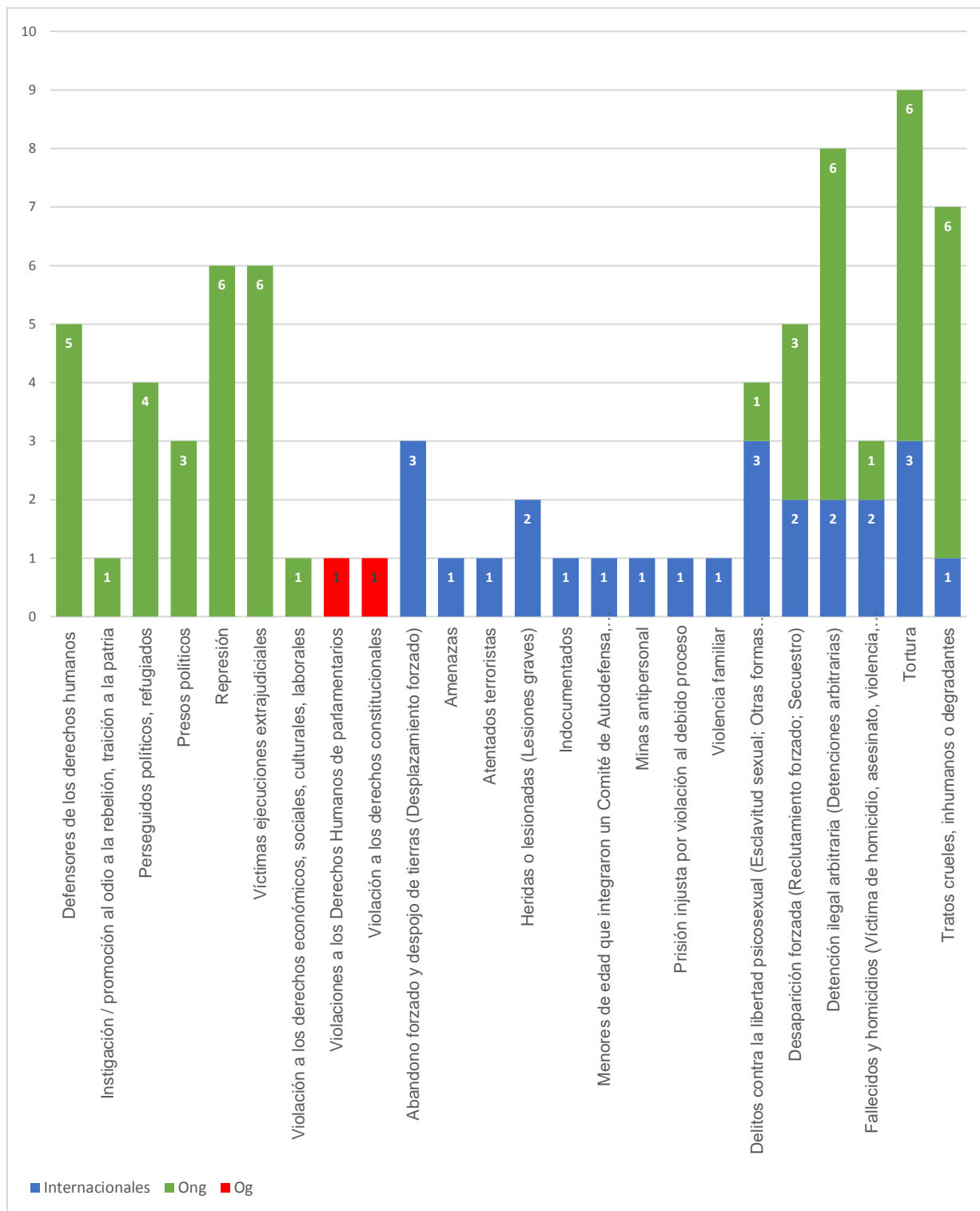
Hechos victimizantes

Como hechos victimizantes las organizaciones nacionales no gubernamentales identifican algunas tipologías específicas, como el caso de personas que necesitan protección internacional, con estatus de refugiados porque son objeto de persecución, o personas que han sufrido detenciones arbitrarias por el ejercicio a la libertad de expresión y la participación política en protestas que promueven o exigen derechos, o casos de desapariciones forzadas. En los casos de presos políticos primero se asegura de que se trata realmente de detenciones por razones políticas; otros tipos de hechos victimizantes

que registran son las ejecuciones extrajudiciales, torturas, tratos crueles inhumanos y degradantes, represión, violación de los derechos económicos, sociales, culturales, laborales.

En las organizaciones gubernamentales la Comisión de la Asamblea documenta los casos de violaciones de los derechos humanos de los parlamentarios mientras que la Defensoría, atiende cualquier tipo de denuncias, quejas, peticiones y solicitudes que atenten contra los derechos constitucionales.

En el caso de las organizaciones internacionales se observa variación en cuanto al número de victimizaciones registradas, en Perú registran un total de quince casos, Colombia reconoce doce y México nueve; no obstante en algunos de ellos hay coincidencia en relación con el tipo de denuncia.



Capacitación a las personas responsables de la recepción y registro de la información

Salvo en una de las organización nacionales no gubernamentales, en todas las demás ha habido un interés por preparar a las personas encargadas del registro, esta formación ha estado dirigida, en algunos casos, al entrenamiento técnico del formato, llenado de matrices; otros, a cómo entrevistar a las víctimas, cómo indagar sobre hechos; funcionamiento del sistema, seguridad digital; manejo de indicadores, inducción para saber primeros auxilios psicológicos.

En las organizaciones nacionales gubernamentales, la Comisión de la Asamblea, ha realizado discusiones sobre el manejo de la relación con las víctimas con el propósito de avanzar en la elaboración de un manual de atención a las víctimas aunque, no ha desarrollado actividades de formación específicamente sobre el tema. En la Defensoría del Pueblo debido a la rotación del personal, constantemente están capacitando al personal, para ello cuentan con programas de capacitación para sus funcionarios e incluyen el trato a las víctimas.

En los entes internacionales está normado que los funcionarios encargados de registrar la información deben de ser preparados con el objetivo de que la víctima reciba atención especializada; esta capacitación tiene varias vertientes, en cuanto al llenado y manejo del formulario, a las herramientas utilizadas en una entrevista, que el acto del registro sea eficiente, respetuoso, cercano, empático con las personas, y qué hacer en situaciones de desborde emocional.

ONG Nacionales	OG Nacionales	Internacionales
<ul style="list-style-type: none"> • Entrenamiento técnico del formato / llenado de matrices. • Cómo entrevistar a víctimas, como indagar sobre hechos. • Funcionamiento del sistema / seguridad digital. • Manejo de indicadores. • Inducción para saber primeros auxilios psicológicos. • Experiencia en el área. 	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de la relación con las víctimas con el propósito de avanzar en la elaboración de un manual de atención a las víctimas. • Cuentan con programas de capacitación para sus funcionarios e incluyen el trato a las víctimas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Llenado y manejo del formulario. • Herramientas en la conducción de una entrevista. • Acto del registro que sea eficiente, respetuoso, cercano, empático. • Manejo de situaciones de desborde emocional.

Procedimiento

En la mayoría de las organizaciones nacionales no gubernamentales el procedimiento de registro se inicia con el acercamiento de la víctima a la organización. En otras situaciones el proceso se da por referencia de otras organizaciones o porque el caso ha tenido incidencia en los medios de comunicación y la organización se interesa. Una vez que se toma el caso se procede a la etapa de documentación y obtención de toda la información que permita tener los elementos completos y necesarios para asesorar, acompañar y apoyar a las víctimas y sus familiares de acuerdo con los objetivos planteados en cada organización.

En las organizaciones gubernamentales la Comisión de la Asamblea carece de procedimientos establecidos para registrar la información; mientras que en la Defensoría se reciben las denuncias vía telefonía celular o presencial, y se procede con la labor de vigilancia al proceso, se visita los centros hospitalarios; se hace seguimiento a los casos.

Los organismos internacionales disponen de facilidades para que las víctimas o familiares tengan acceso cómodo para su inscripción. Cuentan con un personal capacitado para el llenado del formulario, el proceso de entrevista y garantizar la

confidencialidad de la información suministrada. La inscripción de la víctima en el registro es de forma gratuita y los pasos consisten en una etapa de registro o declaración en el cual la víctima acude a los sitios implementados a rendir su información, una etapa de verificación, en la que se revisa toda la información, a fin de constatar que está completa y es confiable, una etapa de evaluación o valoración que consiste en la toma de la decisión de aceptar o rechazar la solicitud, y una etapa de inscripción o decisión que permite emitir el certificado de acreditación.

ONG Nacionales	OG Nacionales	Internacionales
<ul style="list-style-type: none"> • Acercamiento de la o las víctimas o de algún representante, aliado a la organización; algunas ONG puede ser por referencia de otras organizaciones. • La etapa de documentación y obtención de toda la información necesaria que permitan asesorar, acompañar y apoyar a las víctimas y sus familiares. 	<ul style="list-style-type: none"> • No tienen procedimientos establecidos para registrar la información. • Se reciben las denuncias vía telefonía celular o presencial. • También se procede con la labor de vigilancia se visitan centros hospitalarios; se hace seguimiento a los casos. 	<ul style="list-style-type: none"> • De forma gratuita, utiliza formatos estructurados para la captura de información. Facilidades para que las víctimas o familiares tengan acceso cómodo a los sitios para su inscripción. Garantizan la confidencialidad de información. • Cumple con cuatro pasos: declaración, verificación, evaluación y decisión, si es negativa hay recursos para la víctima.

Forma de almacenamiento del registro

Toda la información recabada en las organizaciones nacionales no gubernamentales es sistematizada en fichas y almacenada en bases de datos que se mantienen en forma digital bajo resguardo o en la nube. En pocos casos se conservan archivos físicos, se protege la información y mantiene la privacidad, confidencialidad y seguridad. En las organizaciones nacionales gubernamentales la Comisión de la Asamblea resguarda la información en forma digital y almacenada en carpetas por caso

y por año de procesamiento; en la Defensoría la información se digitaliza en un sistema a nivel central.

En el caso de las instituciones internacionales coinciden en cuanto al almacenamiento de la información en bases de datos en los servidores de la entidad encargada de realizar el registro, sigue los protocolos de seguridad, integridad, confidencialidad; estos están conformados por varios módulos y herramientas que ayudan a que el manejo de la información sea totalmente computarizada y que permita generar reportes.

ONG Nacionales	OG Nacionales	Internacionales
<ul style="list-style-type: none">• Sistematizada en fichas, o en bases de datos en forma digital en dispositivos de almacenamiento bajo resguardo o en la nube.• Pocos casos en físico.	<ul style="list-style-type: none">• Digitalizada y almacenada en carpetas por caso y por año de procesamiento.• Digital en un sistema de información a nivel central.	<ul style="list-style-type: none">• Bases de datos.• Conforman varios módulos.• Protocolos de seguridad, integridad, confidencialidad.• Generan reportes.

Información registrada

La mayoría de los registros o documentaciones de las organizaciones nacionales no gubernamentales contienen datos básicos, como la identificación y características socioeconómicas de la víctima, identidad y características del victimario, descripción detallada de los hechos, si se tiene la información. Las organizaciones que trabajan con denuncias, recolecta la información pertinente sobre el estatus de la misma.

En las organizaciones nacionales gubernamentales la Comisión de la Asamblea recolecta datos personales de la víctima, del informante, la fecha, lugar y descripción de los hechos, la documentación entregada y el curso que se ha dado a la denuncia. La Defensoría por su parte recolecta todos los datos del denunciante o víctima, origen y motivo de la denuncia, datos del denunciado o victimario, información sobre el hecho, como tiempo, modo y lugar.

En los organismos internacionales la información es considerada en el registro, se establecen las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Datos de identificación de la víctima. Caracterización sociodemográfica. Narración de los hechos.

ONG Nacionales	OG Nacionales	Internacionales
<ul style="list-style-type: none">• Datos básicos de identificación y características socioeconómicas de las víctimas, identificación y características del victimario; si se tienen la información, descripción detallada de los hechos.• Las organizaciones que trabajan con denuncias recolectan la información pertinente sobre el estatus de la misma.	<ul style="list-style-type: none">• Cuentan con un formato básico que recoge datos personales de la víctima, del informante, la fecha, lugar y descripción de los hechos, la documentación entregada y el curso que se ha dado a la denuncia.• Planilla en formato Excel, recogen todos los datos del denunciante y/o víctima, origen y motivo de la denuncia, datos del denunciado, información sobre el hecho: tiempo, modo y lugar.	<ul style="list-style-type: none">• Circunstancias de modo, tiempo y lugar.• Datos de identificación de la víctima.• Caracterización sociodemográfica.• Narración de los hechos.

Fuentes de información del registro

Para completar la información necesaria las organizaciones nacionales no gubernamentales se valen inicialmente de fuentes primarias que son las víctimas y sus familiares, los cuales son complementados por fuentes secundarias, como hemerográficas, medios de comunicación, redes sociales o informantes claves en organismos públicos, testigos y comunidades.

En las organizaciones nacionales gubernamentales la Comisión de la Asamblea se documenta con la información proporcionada por la víctima o un familiar, a través de

un testimonio oral, escrito o una entrevista; e información publicada en medios de comunicación. La información en la Defensoría proviene de las defensorías delegadas estatales y municipales y de cualquier persona que asista a la organización y necesite su intervención.

En los registros internacionales esencialmente han empleado dos tipos de fuente: las declaraciones o solicitudes de las víctimas y los registros oficiales previos o preexistentes. En México además, de estas dos fuentes, intervienen las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas u otras que se faculten por la Ley de Víctimas. En los tres países utilizan formatos estructurados para la captura de información lo que facilita y homogeneiza la intervención de los funcionarios responsables de entrevistar a las víctimas, y ello contribuye con la eficiencia que requiere una operación usualmente masiva de acopio y análisis de información.

ONG Nacionales	OG Nacionales	Internacionales
<ul style="list-style-type: none">• Fuentes primarias, que son las víctimas y sus familiares, complementadas con fuentes secundarias: recursos hemerográficos, medios de comunicación, redes sociales o informantes claves en organismos públicos, testigos y comunidades.	<ul style="list-style-type: none">• Información proporcionada por la víctima o un familiar a través de un testimonio oral, escrito o una entrevista; e información publicada en medios de comunicación.• Proviene de las defensorías delegadas estatales y municipales.	<ul style="list-style-type: none">• Declaraciones o solicitudes de las víctimas, también utilizan los registros oficiales previos o preexistentes.

Marco normativo que regula los procedimientos del registro

Ninguna de las organizaciones nacionales, las no gubernamentales o las gubernamentales, cuentan con una normativa formal que regule el registro. Aunque, en todos los casos, se manejan con manuales, protocolos, procedimientos estandarizados para evitar las variaciones de criterios y regular el proceso de registro o documentación.

Los organismos internacionales cuentan con un marco normativo que rige el registro, cada una cuenta con una ley de víctima y su reglamento. Además, cumplen con protocolos o criterios complementarios con enfoques diferenciados.

ONG Nacionales	OG Nacionales	Internacionales
<ul style="list-style-type: none">• Sin normativa legal.• Manuales.• Protocolos.• Procedimientos estandarizados que regulan el proceso de registro o documentación.	<ul style="list-style-type: none">• Sin normativa legal.• Lineamientos de cómo efectuar el registro y atender al público.	<ul style="list-style-type: none">• Leyes y reglamentos.• Perú: Ley 28592 (2005).• Colombia: Ley 1448. Inicio 2012.• México: Ley General de Víctima. Inicio 2013.• Protocolos.• Criterios.

Ventajas y beneficios del registro

Todas las organizaciones nacionales no gubernamentales coinciden en que llevar un registro o documentación de las víctimas ha sido beneficioso, porque les ha permitido documentar y visibilizar la represión política del Estado, para que las violaciones a los derechos humanos no queden impune; para tener un panorama claro sobre el tema, que apoye las denuncias que deben hacerse ante instancias nacionales e internacionales; y porque les permite contar con una data precisa, certera y con mucho detalle.

En las organizaciones nacionales gubernamentales la Comisión de la Asamblea considera que los registros han contribuido a tener un panorama más claro sobre las dimensiones del problema de la violación de los derechos en Venezuela, que apoye las denuncias que tienen, necesariamente, que hacerse ante instancias internacionales y sustentadas con cifras confiables, lo que contribuye a la visibilización a nivel nacional. La Defensoría del Pueblo considera que la data permite realizar referencias confiables de los casos que reciben. Y la posibilidad de crear un registro de víctimas depende de la decisión de una dependencia superior, como la Vicepresidencia de la República.

Los organismos internacionales reconocen que el registro único de víctimas ha tenido como ventajas el otorgamiento al Estado de un instrumento confiable para garantizarle a la víctima su derecho al acceso a la justicia, asistencia y reparación integral, la visibilización e identificación de la víctima.

ONG Nacionales OG Comisión de la Asamblea	OG Nacionales Defensoría	Internacionales
<ul style="list-style-type: none"> • Documenta y visibiliza la represión política del Estado, para que las violaciones de los derechos humanos no queden impune. • Permite tener un panorama claro que apoye las denuncias que debe hacerse ante instancias nacionales e internacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Referencia confiable de los casos que recibe. 	<ul style="list-style-type: none"> • Otorga al Estado un instrumento confiable para garantizarle a la víctima su derecho al acceso a la justicia, asistencia y reparación integral • Visibilización e identificación de la víctima como sujeto de derechos.

Desventajas y detractores del registro

Las organizaciones nacionales no gubernamentales señalan que llevar un registro de víctimas puede tener algunas desventajas, sobre todo si no se garantiza el resguardo y confiabilidad de los casos; o bien porque el proceso de documentación no es suficiente, no es la solución, no genera un efecto de restitución. Hay quienes expresan que la existencia de múltiples registros sin estándares comunes para llevarlos a cabo, pueden dificultar la unificación de la información; mientras hay quienes consideran que la única desventaja es para el gobierno.

En las organizaciones nacionales gubernamentales la Comisión de la Asamblea no encuentra ninguna desventaja en llevar un registro, sino en la existencia de múltiples registros y la falta de estándares, patrones comunes para llevarlos, que no facilitan la unificación de la información. La Defensoría del Pueblo señala que la dificultad de compartir sus registros con otras instituciones, en el caso de violaciones a los DDHH, está relacionada con la confidencialidad y las represalias que pudieran presentarse.

De los organismos internacionales solo Colombia no señala desventajas en cuanto al registro, Perú refiere como desventaja, tratar las exclusiones contempladas en quienes no son consideradas víctimas y cómo probarlo; también personas relacionadas con el poder, como jueces, militares. Para México, existen muchas trabas burocráticas para los trámites, intereses creados que invalidan la valiosa existencia de un mecanismo de este tipo y la ausencia de recursos.

ONG Nacionales	OG Nacionales	Internacionales
<ul style="list-style-type: none"> • No es suficiente, no es solución, no genera un efecto de restitución. • No garantiza el resguardo y confiabilidad del caso. • Desventajas para el gobierno. • La existencia de múltiples registros sin estándares comunes para llevarlos a cabo, pueden dificultar la unificación de la información. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desventajas para el gobierno. • El resguardo y confiabilidad del caso. 	<ul style="list-style-type: none"> • El tema de las exclusiones. • Trabas burocráticas para los trámites • Presencia de intereses creados que invalidan la valiosa existencia de un mecanismo de este tipo. • La carencia de recursos.

Evaluación del registro

Las organizaciones nacionales no gubernamentales tienen una evaluación positiva con la experiencia del registro de víctimas, la cual ha resultado gratificante, satisfactoria y motivadora. Igual evaluación hacen las organizaciones nacionales gubernamentales.

Para los organismos internacionales, la experiencia de registros de víctimas es evaluada como una forma efectiva y real de garantizar acompañamiento y reparación integral a las víctimas. Una herramienta sólida que soporta el proceso de acreditación de las personas víctimas, tanto sujetos individuales como sujetos colectivos, que hayan sufrido un daño. Permite al gobierno adoptar las mejores decisiones de política pública.

Cuenta con avances en la calidad de la información, así como en herramientas para la captura de información y caracterización de las víctimas. Los distintos países opinan que hay aspectos mejorables; Perú considera que ha sido una tarea difícil, pero se ha cumplido. Colombia El Manual de Valoración es perfectible. México se requiere más difusión, capacitación y sensibilización.

ONG Nacionales	OG Nacionales	Internacionales
<ul style="list-style-type: none">• Satisfactoria, gratificante.• Retador, motivadora, los mantienen en el terreno día a día para documentar.• Con matices, no se puede impactar positivamente todos los casos, el porcentaje no es alto.	<ul style="list-style-type: none">• Positiva.	<ul style="list-style-type: none">• Es una garantía para hacer posible la reparación integral a las víctimas.• Permite adoptar políticas públicas.

Camino a seguir

Las organizaciones nacionales no gubernamentales consideran que le estaría faltando al proceso de registro, generar políticas públicas en torno a temas de derechos humanos, en el sistema de justicia; otros, en las capacidades de documentación para tener un mayor alcance, mejorar el acceso de las redes, y otros en la disposición a compartir información y a crear patrones comunes para el registro de víctimas, la vocación y compromiso de las organizaciones.

De las organizaciones no gubernamentales la Comisión de la Asamblea considera que lo que está faltando es mayor cooperación para compartir la información y a crear patrones comunes para el registro de las víctimas; en tanto que la Defensoría plantea que falta más promoción de la labor que hace la Defensoría del Pueblo.

Para las los organismos internacionales existen opiniones divididas, unos consideran que a pesar de que no ha sido una tarea fácil, los resultados alcanzados hasta

el momento permiten señalar que se ha cumplido con el encargo recibido, faltaría posicionar más al registro como elemento importante en la construcción de la memoria. Otros consideran que falta un análisis serio que demuestre la efectividad de los responsables del registro y una mayor capacitación, difusión, y sensibilización de los servidores públicos.

ONG Nacionales	OG Nacionales	Internacionales
<ul style="list-style-type: none"> • Cambio en la política pública en torno a temas de derechos humanos, en el sistema de justicia. • Reconocimiento por parte del Estado en cuanto a los derechos humanos. • Amplía las capacidades de documentación para tener un mayor alcance, mejorar el acceso de las redes. • Vocación y compromiso. • Compartir la información 	<ul style="list-style-type: none"> • Disposición a compartir información y a crear patrones comunes para el registro de las víctimas • Reforzar lo que se esta haciendo, promoción de lo que es la Defensoría del Pueblo 	<ul style="list-style-type: none"> • Posicionar al registro para la construcción de la memoria histórica • Mejorar el desempeño de los responsables del registro • Capacitación de los servidores públicos

Posibilidad de crear un registro único de víctimas

Al indagar la opinión sobre la posibilidad de crear en Venezuela un Registro de Víctimas de parte de las organizaciones no gubernamentales consultadas, aunque no hubo quienes se opusieran radicalmente, si ven que el momento es complejo para llevarlo a cabo; sin embargo, opinan que esta debería ser una responsabilidad del Estado; otros que habría que empezar por implementar mecanismos de justicia transicional; generar un clima de confianza y garantizar confiabilidad; algunos piensan que no están dadas las condiciones que permitan hacerlo, falta de voluntad política; o existe un clima de recelo y egoísmo para compartir la información; además de la desconfianza, carencia en la

unificación de criterios respecto a la taxonomía de víctimas, procedimientos y período de tiempo a considerar.

Para las organizaciones no gubernamentales la Comisión de la Asamblea considera que solo se logrará si se crea un clima propicio para la elaboración de criterios y patrones comunes a diversas organizaciones. Para la Defensoría del Pueblo esto solo será posible si la Vicepresidencia asume la responsabilidad de hacerlo.

ONG	OG
<ul style="list-style-type: none">• Habría que implementar mecanismos de justicia transicional.• Debería ser una obligación del Estado.• Carece de voluntad política.• No están dadas las circunstancias que permitan hacerlo.• Difícil si no hay unificación de criterios sobre las víctimas, procedimientos y periodo de tiempo.• Habría que generar confianza y garantizar confiabilidad.• Existe recelo y egoísmos para compartir la información.	<ul style="list-style-type: none">• Solo será posible si se logra crear un clima propicio para la elaboración de criterios y patrones comunes a diversas organizaciones.• Debería ser llevada a través de la Vicepresidencia.

Disposición a participar en la creación de un registro único de víctimas

En cuanto a la disposición de las organizaciones no gubernamentales a participar en una iniciativa de creación de un registro único de víctimas las opiniones están divididas. A pesar de que la mayoría estaría dispuesta a participar existen obstáculos, como ausencia de un plan de implementación de mecanismos de justicia transicional; claridad en las reglas, cómo se va a manejar. Y muy destacada la opinión de que el gobierno podría utilizar la información para aumentar la represión. Una organización, aunque no demostró desacuerdo, señaló que ahora no es el momento adecuado.

En las organizaciones gubernamentales la Comisión de la Asamblea ha tratado de impulsar esta iniciativa pero, no ha sido posible; señala que hay que seguir intentándolo. La Defensoría está de acuerdo, si se toman todas las medidas de confidencialidad.

Si	No	No sabe
<ul style="list-style-type: none">• Se precisa un plan de implementación de mecanismos de justicia transicional.• Conviene dejar claras las reglas, cómo se va a manejar.• El gobierno podría utilizar la información para aumentar la represión.• Que sea para presos políticos.• Si se logra crear un clima propicio para la elaboración de criterios y patrones comunes a diversas organizaciones.	<ul style="list-style-type: none">• Habría que dejar claras las reglas, cómo se va a manejar.• El gobierno podría utilizar la información para aumentar la represión.	<ul style="list-style-type: none">• Son decisiones que depende de la política de la organización.

Mirada legislativa que apoye o dificulte el Registro de Víctimas en el ámbito internacional y nacional

Se debe seguir batallando por devolver su dignidad a las víctimas, bien sea por vías legales o morales. Las del pasado y las que propicia la nueva impunidad.

José María Tojeira, 1997

Generalidades

En este capítulo interesa saber si existe un marco legal específico que respalde el registro y la documentación de víctimas tanto en el ámbito internacional como nacional. Para ello, específicamente, concierne saber cuál es la categoría de víctima que ha sido reconocida por los sistemas internacionales de derechos humanos en Venezuela. La motivación es conocer los procesos vinculados a su reconocimiento, así como de sus derechos y, si hay cabida actualmente dentro del marco legal venezolano para considerar dentro de la categoría de víctima, a las personas que sufren a causa de la conflictividad política y de violación de los derechos humanos, porque tal concepto ha sido aplicado en el campo de los derechos humanos con una serie de connotaciones particulares en cada país. Se reflexiona sobre sus usos y apropiaciones en el marco de una estrategia internacional de apoyo a la víctima que ha permitido su identificación mediante el registro y documentación de sus casos para que cada Estado, dentro de un Plan Nacional de Atención a la Víctima, pueda garantizarle el acceso a sus derechos.

Es importante señalar en qué momento de la historia internacional y nacional se encuentra actualmente la víctima, si los procesos sociales y jurídicos vividos han permitido que sea reconocida o invisibilizada y, específicamente, cuál de ellas es percibida con derecho a demandar del Estado y sus instituciones, u organizaciones sociales y de control formal, alguna intervención, bien sea una acción de reparación o una en contra la impunidad. La esperanza está centrada en que, gracias al dinamismo y amplitud de este término, se le permita a la víctima, ser reconocida e identificada como persona y ser recuperada de sus padecimientos a través de la garantía de sus derechos con políticas públicas focalizadas en ella; de manera que, finalmente, pueda ser protagonista de su existencia y agente transformador de la sociedad.

Y es que a la víctima cuesta definirla, luego de tanto olvido tanto social como legal e, incluso, personal. La religión la identifica como mártir, ser viviente (persona o animal) que era ofrecido en sacrificio en obsequio a la divinidad o a otra persona lo cual, en el mundo de la modernidad, hedonista e individualista, hacía muy difícil identificarse personal y socialmente con el rol de un ser humano mártir, completamente indefenso o con una visión exclusivamente asistencialista para la intervención del desvalido. Este enfoque de la víctima no favoreció su consideración. La postmodernidad privilegia la necesidad de ser respetado e incluido, incluso, a pesar de las diferencias, lo cual facilita la consideración de enfoques diversos y el reconocimiento de una nueva ética basada en la solidaridad y el respeto a la dignidad, necesidades y sufrimientos del otro.

En general, la víctima es una persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita (DRAE, 1970) y, en lo específico, es un término versátil y ambiguo que precisa de un detenido análisis, en el que se exploren las definiciones, los usos y sentidos cambiantes asociados a ella. En términos abstractos, podría decirse que hay un consenso amplio sobre lo que significa esta categoría, pero cuando la aplicamos a un caso concreto los límites comienzan a tambalearse (Guglielmucci, 2017).

La víctima: del olvido al redescubrimiento

La historia de la víctima no puede entenderse de manera parcelada, hace falta razonar y distinguir los procesos que han permitido su consideración. Es así como se muestra que, en la época de la justicia primitiva, la justicia era privada y la víctima que padecía un daño ocasionado por otro era la protagonista y ella misma decidía las consecuencias para su victimario. Luego, con el modelo de justicia tradicional e inquisitiva, la víctima es neutralizada y se le da el papel de sujeto pasivo del delito. Sin embargo, para algunos autores (Larrauri, 1992; Bustos y Larrauri, 1993) el sujeto pasivo no necesariamente es la víctima de un delito y, en todo caso, no es lo importante desde una criminología que se interesaba más en el delito y el delincuente, un Derecho Penal y Procesal Penal que se preocupaban por la protección de los bienes jurídicos y por las garantías del procesado, imputado y condenado, con lo cual las tres disciplinas ignoraron a la víctima.

A mediados del siglo pasado la víctima fue redescubierta, sin embargo, no fue para beneficiarla sino más bien para considerarla responsable de su victimización con la Victimodogmática, cuyos partidarios sugieren, entre otras cosas, compartir la pena del delito entre la víctima y el delincuente, de acuerdo con su responsabilidad en los hechos (Rodríguez M., 2005). En este momento, la tendencia de la Victimología convencional se centró en la víctima del delito más que en la de violación a los derechos humanos, pues se pensaba que este enfoque permitía un realismo más preciso para la investigación y la acción. En realidad, es más fácil identificarse como víctima de un delito común (p.e., lesiones) que de un delito no convencional (p.e., enfermedades como producto de delito ecológico o de imprudencia médica o laboral) o de una violación de los derechos humanos (p.e., falta de condiciones dignas de vida de la población privada de la libertad o de grandes sectores de la población: campesinos, nativos o de cualquier persona). Estas situaciones suelen ser vistas como desgracias, accidentes de la vida, desastres, destino, riesgos o peligros propios de un mundo globalizado y diverso (Walklate, 1989, p.102) en las que ni la misma víctima ni la sociedad se identifican o reconocen como víctimas de algún delito o violación de algún derecho, ni individual ni colectivamente, todavía en nuestros días. En el caso de que se identifiquen con alguna de las categorías de víctima reconocidas, muchas de ellas prefieren ventilar sus problemas fuera del Sistema Penal para evitarse mayores inconvenientes y no aumentar su dolor, queda así dentro del espectro de la cifra negra de delitos o de violaciones a los derechos humanos.

Todo este silencio, olvido o injustificable abandono generalizado irrumpió en el campo de los derechos humanos, tanto a nivel internacional como nacional, y hoy día se viven procesos sociales, políticos, económicos, culturales y jurídicos inéditos que tienen connotaciones particulares en cada país y, a la vez, han contribuido a la consideración de la categoría de víctima para representar la violencia en el mundo, así como también para dar sentido a la necesidad de facilitar respuestas solidarias al sufrimiento humano, con la finalidad de que sus efectos sobre los más vulnerables de la sociedad sean menos duros (Didier Fassin, 1999).

La víctima: reconocimiento internacional

Para finales del siglo XX, surge un nuevo enfoque dentro de la Victimología (Bustos y Larrauri, 1993; Waller, 2008) que se preocupa por las necesidades y sufrimientos de la víctima y el reconocimiento de sus derechos, incluso, inicialmente para procurar una pena más severa para el delincuente y, luego, con el fin de encontrar un justo balance entre los derechos y deberes del delincuente y los de la víctima. La aprobación de la Declaración de Principios fundamentales de Justicia para las víctimas de delito y del abuso de poder (ONU, 1985: Resolución 40/34 de la Asamblea General) marca un momento importante para su reconocimiento internacional, regional y nacional, ya que proporciona estándares básicos de justicia para que los derechos de estas víctimas puedan ser reconocidos y garantizados, procurando darle un tratamiento equitativo dentro de la jurisdicción de cada Estado.

La Declaración sobre víctimas (ONU, 1985) define dos tipos de víctimas cuyos daños, necesidades y pérdidas derivados del delito y del abuso de poder político y económico deben ser reconocidos universalmente, abriéndoles múltiples caminos para su recuperación a través del acceso a la justicia, asistencia, reparación y compensación. De esta manera el Estado, al procurar el mejor interés de la sociedad, también debe incluir aquellos de la víctima del delito y del abuso de poder. Con esta decisión se contribuyó a focalizar, internacional y nacionalmente, la atención en ambos personajes quienes, hasta ese momento, habían permanecido en la sombra, invisibilizados en lo personal, social y legal, para ofrecerle el inicio de un nuevo camino, que se aspira sea respetuoso y digno, o que al menos, no le cause más daños.

Víctima del delito	Víctima del abuso de poder
<p>Todo daño que haya sufrido una persona, individual o colectivamente, como lesiones físicas o mentales, emocional, pérdida financiera y/o vulneren los derechos fundamentales, tanto de acciones u omisiones según la legislación penal vigente en los Estados Miembros. (ONU, 1985).</p>	<p>“Las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos”. (ONU, 1985).</p>

A raíz de este gran paso en beneficio de la víctima se inició un proceso muy dispar a nivel mundial para trabajar por ellas, priorizando en gran medida a las víctimas del delito, entre otras razones porque siempre ha sido difícil crear restricciones para impedir los abusos de quienes ejercen el poder político y económico, ya que quienes ostentan tales poderes –autoridades a cargo del gobierno o empresas– pueden ejercerlo utilizando mecanismos arbitrarios para evitar su criminalización primaria –al no incluir tales conductas abusivas dentro su legislación nacional– y/o secundaria –al colocar barreras y no facilitar la investigación, procesamiento y sanción de una persona concreta– (Zaffaroni. 2005, p. 7). Así fue como algunos países se centraron en fortalecer la posición de la víctima dentro de la justicia retributiva o penal; otros se ocuparon de retomar esquemas del modelo de justicia restaurativa –justicia ancestral de los pueblos indígenas, de paz, transicional, utilizando herramientas como la mediación, negociación, arbitraje, entre otros–, u ofrecer un abanico de opciones de justicia formal e informal; algunos prefirieron iniciar sus políticas en beneficio de las víctimas a través de la seguridad social, incluyendo como riesgo, los siniestros derivados del delito, para lo cual se crearon fondos de compensación por parte de los Estados y facilitar su reparación; también otros países promovieron la construcción de redes de servicios de atención y asistencia a las víctimas en las áreas legal, social, médica y psicológica tanto en el sector público como privado.

Las Naciones Unidas han hecho seguimiento constante a la labor realizada por los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones hacia las víctimas del delito y del abuso de poder y, tanto las evaluaciones realizadas por sus diferentes cuerpos de trabajo a los programas diversos puestos en acción en distintas partes del mundo para seguir los lineamientos de la Declaración de la ONU (1985), así como la información suministrada por los Estados en los Congresos siguientes, dieron cuenta sobre los avances alcanzados en beneficio de las víctimas del delito y del abuso de poder así como de las dificultades percibidas. Fue así, que se hizo necesario la aprobación de variados instrumentos, por los distintos sistemas internacionales de DDHH: universal, regionales (América Latina, África) y normas de derecho humanitario, además de los cuerpos europeos de DDHH, como el Consejo Europeo de DDHH cuyas decisiones pueden ser aplicadas en cualquier parte del mundo, con la finalidad de orientar fundamentalmente a los gobiernos en el diseño de políticas públicas en beneficio de las víctimas, proponiéndose siempre que en estos procesos se facilitara la participación de la sociedad civil, la academia, los empresarios, grupos sociales organizados, entre otros. El resultado de esta observación indicó que había muchos problemas de victimización por abusos de poder en el mundo, como conflictos armados, regímenes opresivos, problemas étnicos, niños y mujeres explotados sexual y laboralmente, desplazados e inmigrantes que buscaban condiciones de vida dignas para ellos y sus familias, entre otros; lo cual significaba que había miles de personas e instancias de victimización por crímenes, violaciones a los derechos humanos y abusos de poder que permanecían ocultos de los registros oficiales y formaban parte de la cifra negra. Todo este trabajo de años culminó a finales de 2005, en el momento que la Asamblea de la ONU aprobó la Declaración de Principios y Directrices Básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (ONU, 2005: Resolución 60/147 de la Asamblea General).

Víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario

“...toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario” (ONU, 2005).

Este instrumento abre más caminos para ayudar a la víctima, las más vulnerables, a salir de su olvido, el cual ha sido un proceso de adelantos, paralizaciones y retrocesos, de allí la importancia de no desmayar y continuar con esperanza activa trabajando por un mundo más inclusivo y respetuoso de las necesidades y derechos de todos. En el último Congreso sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (ONU, 2020) se sigue impulsando el seguimiento y evaluación sobre el desarrollo de los principios de justicia para las víctimas del delito, del abuso de poder y de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario en los Estados con la idea de identificar e intercambiar experiencias exitosas en el mundo.

A raíz de la aprobación de las Declaraciones sobre víctimas (ONU, 1985 y 2005), se han elaborado una serie de manuales, protocolos, guías de actuación para orientar a los Estados en la implementación adecuada de las mismas en sus respectivas jurisdicciones, entre otras directrices el Manual de Justicia sobre el uso y aplicación de la Declaración de Principios Básicos de Justicia para Víctimas de Delito y Abuso de Poder (ONU, 1996) y en la Guía para diseñadores de Políticas (ONU, 1999), así mismo, cada región (Guía Iberoamericana de Santiago para la protección de víctimas, testigos y expertos –2020 que orienta la labor de los Ministerios Públicos y las cien Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad 2018–, y cada país se ha ido organizando para facilitar la aplicación de la Declaración en su respectiva jurisdicción, y paliar las diferencias observadas en la aplicación de los principios de justicia en el contexto de sistemas legales, estructuras de apoyo social y situaciones de vida muy distintos unos de otros. Todos estos instrumentos constituyen herramientas de gran valor

para el desarrollo de modelos de justicia, políticas, procedimientos y protocolos sensibles a las víctimas en cada jurisdicción. Tanto las Declaraciones sobre víctimas (1985 y 2005) como los diferentes instrumentos elaborados a raíz de su aprobación constituyen principios y directrices básicos para reconocer en cada Estado las categorías de víctimas que están incluidas en esas definiciones tan amplias y precisar el contenido de cada uno de los derechos en ellas establecidos y se complementan entre sí. Las mismas, no entrañan nuevas obligaciones jurídicas internacionales o nacionales, solamente indican modelos de justicia, mecanismos, modalidades, procedimientos y métodos para el cumplimiento de las obligaciones jurídicas existentes conforme con las normas internacionales de derechos humanos y al derecho internacional humanitario, todas estas normas son complementarias entre sí, aunque diferentes en su contenido. Así que las Directrices de Justicia para las víctimas de 1985 y de 2005 se pueden aplicar de manera inmediata en todos los Estados que las aprobaron, incluyendo a Venezuela y pueden apoyar los distintos procesos que permitirán la atención integral para la víctima sin dilaciones innecesarias.

Víctimas reconocidas internacionalmente

De delito, del abuso de poder (político y económico) y de violaciones manifiestas y graves a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario (vulneraciones a la vida, integridad personal y la libertad).

- Persona o un grupo afectadas (individual o colectiva)
- Directa o indirecta (familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización)
- Independientemente de que el autor de la violación haya sido identificado, aprehendido, juzgado o condenado
- Y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima
- No permitir discriminación alguna basada en características diferenciales ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico.

Sin embargo, estas definiciones de las víctimas reconocidas como un ser humano que sufre daños son bastante amplias y sus derechos también. Para algunos (Guglielmucci, 2017) la gran potencia del término víctima como recurso que permite demandar el acceso a prerrogativas estatales y transnacionales emana de que es una categoría flexible y ambigua, ya que se apela a la razón humanitaria que enmarca a los hechos violentos y diseña la posible recuperación de la víctima por los daños causados. Para otros, la consideración de ambos términos: la víctima y sus derechos, su contenido y alcance debe ser aclarado por cada Estado (ONU, 1985 y 2005) por lo que antes de iniciar un registro, cada Estado debe convenir y precisar, lo que va a entenderse o a abarcar cada una de esas definiciones de víctima y sus derechos en su respectiva jurisdicción. De hecho, en las prácticas de algunos Estados ambas posturas están presente, es así como la política del sufrimiento ha justificado la creación de modelos de justicia, instituciones, programas, capacitación de servidores públicos y técnicos destinados a diseñar e implementar estrategias en beneficio de las víctimas, que incluye dentro de tal categoría a seres humanos que sufren por diferentes tipos de violencia.

Las violaciones a los derechos humanos podrían ser separadas en dos grandes categorías: acciones que impiden a los Estados, a través de los agentes de su gobierno, privar a los individuos del goce de sus derechos humanos y acciones que exigen a los Estados asegurarse que los derechos humanos no son infringidos por otros individuos. (Separoviv, 1989). Al pensar quien podría incluirse dentro de la categoría de víctimas reconocidas internacionalmente es posible tener en cuenta también a aquellas personas que son perseguidas por ser incómodas para las dictaduras (durante o en transición) y para las supuestas democracias, entre otros; los refugiados, o quienes son juzgados en base a sus creencias políticas, o detenidos y sentenciados indebidamente porque protestan contra diferente formas de abusos o actos de negligencia u omisión por parte de las autoridades, así como, los arrestos y las detenciones arbitrarias, la tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes, todos estos son hechos victimizantes que pudieran incluirse para identificar a víctimas de la conflictividad política, a quienes les resulta muy difícil ser reconocidas como víctimas si no, más bien, son etiquetadas como delincuentes, terroristas, entre otros. Hay que hacer explícita la forma cómo se administra la violencia

(su uso político), por quiénes, qué prácticas se utilizan para desdibujar los conceptos y deslindarse de la responsabilidad sobre los hechos victimizantes, para contribuir a la falta de certeza en las cifras y se les permita a las víctimas de conflictividad política y violación de derechos humanos salir del desamparo en que se encuentran.

Cabría preguntarse si la categoría de víctima también debería incluir a las personas o grupos de ellas que no disponen de los mínimos esenciales para la subsistencia humana, como salud, vivienda, educación, seguridad social y/o alimentación; que constituyen derechos fundamentales o derechos sociales, económicos, culturales, ambientales y de los pueblos reconocidos internacionalmente y que los Estados están comprometidos a garantizar. Pareciera necesario analizar minuciosamente la gravedad de las violaciones de estos derechos que se conculcan en cada Estado para determinar si podrían estar incluidas dentro de las definiciones ya acordadas internacionalmente, tomando en cuenta el mismo criterio o sentimientos morales que respalda la acción humanitaria de los agentes internacionales y locales en favor de las víctimas. Las situaciones referidas constituyen contravenciones a normas y estándares internacionales establecidos en un gran número de convenciones y tratados internacionales, algunos de ellos de naturaleza penal.

Pareciera que, hoy en día, no se lucha contra las desigualdades sino con sus consecuencias más visibles. Quizá por eso es por lo que el concepto de víctima ha sido aplicado en el campo de los derechos humanos con una connotación particular en cada país. Sus usos y contenidos se encuentran en el marco de una serie de leyes y prácticas gubernamentales de los Estados. En Venezuela es preciso identificar dentro de la categoría de víctimas a las personas que sufren por la conflictividad política y por la violación de los derechos humanos para que, desde su reconocimiento personal, social y legal, se decidan las mejores estrategias para que sean atendidas por las instituciones que deben garantizarle sus derechos.

Ambas Declaraciones sobre víctimas (ONU, 1985 y 2005) reafirman los principios jurídicos internacionales de responsabilidad social, justicia y Estado de Derecho, con lo cual se sientan las bases para que los Estados asuman su responsabilidad de garantizar los derechos humanos de todos los ciudadanos, a fin de prevenir cualquier victimización;

de igual manera, cumplir con su compromiso de investigar y sancionar a los responsables en los casos en que no logren evitar las mismas, además de reconocer y reparar a las víctimas, garantizándoles todos sus derechos, como el “acceso equitativo y efectivo a la justicia,... con independencia de quién resulte ser en definitiva el responsable de la violación; y... recursos eficaces, incluso reparación” (ONU, 2005). Por supuesto que, quien puede lo más, puede lo menos, el deber de los Estados de investigar y sancionar los delitos, abusos de poder y las violaciones de los derechos humanos conlleva, de la misma forma, su obligación de registrar, documentar y hacer seguimiento para que los derechos y deberes de las partes sean garantizados, sobre todo para que las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos sean identificadas, reconocidas, asistidas y reparadas (Estándares Internacionales de Derechos Humanos para la Administración de Justicia, 1996).

En lo que atañe a las víctimas de violaciones graves y manifiestas a los derechos humanos la Declaración sobre víctimas (ONU, 2005) establece que los Estados deben asegurarse de que su derecho interno sea compatible con sus obligaciones jurídicas internacionales para las víctimas aprobadas en 1985 y estas específicas de 2005 y lo pueden hacer de múltiples maneras, como “a) Incorporando las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario a su derecho interno o aplicándolas de otro modo en su ordenamiento jurídico interno; b) Adoptando procedimientos legislativos y administrativos apropiados y eficaces y otras medidas apropiadas que den un acceso equitativo, efectivo y rápido a la justicia; c) Disponiendo para las víctimas los recursos suficientes, eficaces, rápidos y apropiados, incluida la reparación; d) Asegurando que su derecho interno proporcione como mínimo el mismo grado de protección a las víctimas que el que imponen sus obligaciones internacionales”.

Un Registro Único de Víctimas proporcionaría al Estado toda la información necesaria para cumplir su responsabilidad con ellas. Aglutinaría todos los datos de las diversas instituciones, sin quedar supeditada a la investigación penal, aunque sin renunciar a ella. El objetivo central de este registro es reconocer sus sufrimientos y necesidades a través de políticas públicas. En tal sentido, se considera que la política criminal no se ocupó de la víctima. Sería conveniente que el Estado venezolano empiece

a incluir dentro de sus políticas públicas a la Política Victimal, que incluya previsiones legales y administrativas que den prioridad real a la víctima, que se tome en consideración que las políticas públicas deben ser protectoras y promotoras de los derechos humanos y hacerse efectivas (Beristain, 2000. p. 560).

Lo ideal sería crear expectativas ciertas en las víctimas para evitar su frustración. Las acciones a su favor, en muchos casos, pudieran ser restringidas, por tal razón el registro tanto si es individual o colectivo, directa o indirecta; independientemente de que se aprehenda al victimario, aunque sin renunciar a ello, constituye un acto de reconocimiento y reparación simbólica, que le permitiría iniciar el camino de su recuperación integral. El modelo de justicia transicional pretende devolver a la víctima su protagonismo, no para vengarse de su victimario como otrora, sino para que su sufrimiento permita la transformación de la sociedad, de quienes son reconocidos y de quienes reconocen, ya que al Estado asumir sus compromisos genera confianza y allana el camino de la paz y la reconciliación nacional.

La víctima en Venezuela: opciones para un registro

La información sobre las víctimas del delito y, sobre todo, de conflictividad política y violación de los derechos humanos, se conoce en Venezuela, fundamentalmente, a través de los Informes de las distintas ONG, de las investigaciones sobre violencia y seguridad que se realizan. Las instituciones oficiales a las que le correspondería ofrecer esta información, no presentan estadísticas con la regularidad ni la transparencia debida. Tal situación invisibiliza a las víctimas, desconociéndose su existencia, extensión y frecuencia de su victimización y, además de permanecer en la oscuridad como víctimas, son etiquetadas como delincuentes y terroristas por decisiones, supuestamente, indebidas de las instituciones públicas que deberían protegerlas, lo que genera, en algunos, incertidumbre sobre la certeza de una u otra versión y temor de ser victimizados e impide la cohesión social requerida para solicitar las respuestas correctas y oportunas a incidentes que causan inmenso dolor humano. De allí la necesidad de contar con un recurso que conceda la posibilidad de superar esta situación.

El Registro de Víctimas es una herramienta administrativa que permitiría la aproximación, de forma precisa, a la identificación de diferentes categorías de víctimas y

a la dimensión de su victimización en un momento y espacio determinado. La creación e implementación de este procedimiento tendrá sentido dentro de un Plan Nacional de Atención a la Víctima que sea asumido por el Estado, que, en el mejor de los casos, sea elaborado con la participación de representantes de las instancias relevantes del sector público y privado, tales como los ministerios de interior, justicia y paz, salud y bienestar social, la policía, la fiscalía, la magistratura, los legisladores, representantes de los gobiernos locales, la academia, miembros de la comunidad, profesionales de la salud física y mental, organizaciones no gubernamentales de diversa ocupación, organizaciones religiosas, empresarios, entre otros. Esto indica que el inicio y desarrollo de un Registro de Víctimas debe considerar lo jurídico y lo político. En Colombia, Perú y México los Registros Únicos de Víctimas constituyen la base y sustento de un Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a la Víctima del cual se desprenden sus respectivos Planes Nacionales o Integrales de Atención con programas, medidas y procedimientos en beneficio de determinadas víctimas, identificadas a través de su registro, documentación y seguimiento.

Como fue señalado en el análisis contextual venezolano realizado para esta investigación, desde la década de los ochenta hasta finales de los noventa se vivieron momentos de intensa conflictividad política, social y económica al vencerse y hacerse insostenible el pacto político de 1958 y la economía mono rentista petrolera no lograba satisfacer las necesidades de la población. Surgió un líder político que, estuvo dispuesto a utilizar cualquier vía para alcanzar el poder, al no conseguirlo por la fuerza tomó la vía democrática. El descontento de la población era tal que logró aglutinar un gran consenso en torno a su candidatura y proponer un nuevo pacto, es así como Venezuela escogió, constitucionalmente, ser un Estado democrático y social, de derecho y de justicia, cuyos valores superiores están orientados hacia el respeto de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la responsabilidad social y la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político; es, además, descentralizado y basado en la división de poderes. Este modelo de Estado que establece la Constitución de 1999 implanta la posibilidad de construir un orden democrático que garantice ciudadanía, tanto por vías formales como materiales. Este modelo escogido habría permitido cimentar una sociedad con un buen

nivel de satisfacción de sus necesidades fundamentales dado que se tuvo, durante el período comprendido entre finales de la década de los noventa y la primera década de 2000, la mayor bonanza petrolera de la historia nacional (Baptista, 2006).

Sin embargo, paulatinamente, este modelo marca un viraje hacia la formación de un Estado socialista, y fue propuesto el modelo del Socialismo del Siglo XXI caracterizado por tener un contenido ideológico marcado, supuestamente, basado en el ideal bolivariano y una planificación centralizada, lo cual originó una división muy marcada de la sociedad y, desde entonces, la lucha por el poder político se ha convertido en el foco de atención; tanto que un sector de la población ha considerado durante varios años, que un cambio de gobierno sería la única forma de modificar el estado de las cosas en el país y, tal percepción y opinión todavía se contempla. En realidad, la división de la sociedad se encuentra en dos bandos: oficialismo y oposición; lo que ha generado una gran conflictividad social y política que tiene alrededor de unos veinte años, y ha dificultado llegar a los acuerdos necesarios para la implementación de políticas públicas inclusivas hacia todos los miembros de la sociedad, que abarque también a la disidencia política o a quienes, sin ejercer la política, adversen al gobierno, convirtiéndolas en víctimas que necesitan ser reconocidas, identificadas y que requieren que se les garantice sus derechos, en lugar de ser perseguidas y detenidas o sentenciadas indebidamente o, incluso, desaparecidas, como señalan fuentes ya indicadas.

Hoy Venezuela se encuentra ante una Emergencia Humanitaria Compleja (ONU. Consejo de DDHH, 2015) que es multifacética y ha ocasionado situaciones de vulnerabilidad extrema de las personas por diversos factores que han sido documentadas por entidades internacionales y nacionales, y que constituyen violaciones sistemáticas de los derechos humanos de millones de venezolanos según varias fuentes consultadas (Azkoul, J. y otros, 2019. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/report/2019/04/04/la-emergencia-humanitaria-en-venezuela>, Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos en Venezuela; ONU: Consejo de DDHH, Informes 2020, 2021 y 2022, así como los realizados por las diversas Organizaciones de la Sociedad Civil venezolana que trabajan en materia de derechos humanos).

Este panorama en el que se encuentra la población venezolana, la convierte en víctima de múltiples formas de violencia que, además, envuelve amenazas críticas para su salud, seguridad y bienestar, migración masiva, discriminación, persecución, detención y tortura de disidentes políticos, presuntas ejecuciones extrajudiciales, grupos armados, falta de independencia judicial, entre otros; la cual no es reconocida por las autoridades en funciones en su totalidad, incluso se niegan a recibir asistencia externa por considerarla una injerencia en los asuntos internos y una amenaza a la soberanía nacional, además de que suponen, en el caso de la dificultad humanitaria identificada, que es producto exclusivamente de causas externas, entre otras; el bloqueo o guerra económica. Por otra parte, respecto a los casos relacionados con la conflictividad política, señalan los Informes de las OI y las ONG nacionales que se observa desinterés y poco esfuerzo por parte de las instancias competentes del gobierno venezolano de investigar las violaciones graves y sistemáticas de derechos humanos ocurridas en el país y de identificar la cadena de mando involucrada en los sucesos: alta, media y ejecutores, con lo que se evitaría la impunidad de tales hechos. Ante esta situación, respecto a los tres Informes presentados por la Comisión de la ONU sobre la situación de violación de los derechos humanos en Venezuela, el fiscal general de la República declaró: “Informes de algunos organismos, que no vale la pena mencionar, son parte de la guerra legal, es decir, del uso y abuso de la ley para judicializar a gobiernos incómodos para los centros de poder” (VTV Canal 8. Oct.14/2022 y Twiter).

Esta diferencia entre lo formal y lo material presente en el país hace que sea importante revisar, dentro de las políticas públicas y de la legislación nacional, las opciones que existen para que las distintas categorías de víctimas reconocidas a nivel internacional consigan ser identificadas adecuadamente y consideradas en las leyes y prácticas nacionales, a fin de que obtengan justicia y reparación para sus casos. Y, sobre todo, para que su condición de persona afectada sea asentada y documentada debidamente, de ser posible en un Registro de Víctimas, así mismo para que conociéndose la verdadera extensión y características de los hechos padecidos, por la población victimizada, se establezcan políticas públicas que las prioricen, apoyen en su recuperación y sean posibles en este momento histórico.

A la víctima, en general, le ha costado ser reconocida como un ser humano con necesidades y sufrimientos, ha sido más fácil identificarla como testigo, un medio de prueba más en el proceso de justicia. A la víctima de conflictividad política y de violación de derechos humanos en el mundo le ha costado mucho lograr ser reconocida como persona, ciudadana, e incluso como medio de prueba, básicamente porque su victimario tiene mucho poder. Es así como, en algunos países, autoridades en ejercicio de sus funciones y en nombre del Estado, en vez de orientar su gestión gubernamental hacia la mejor protección y el mayor bienestar de la ciudadanía, utilizan el poder político y económico en contra de la disidencia política lo que los convierte en enemigos para perseguirlos, extinguirlos y anularlos. Lo hacen al incurrir en omisiones (p.e., invisibilizándolos) y en acciones (p.e., al tomar decisiones indebidas, como detenciones, sentencias, torturas, entre otros) y con ello violan sus derechos humanos, convirtiéndolos en víctimas, y negándoles su ciudadanía y derechos. Es importante conocer más sobre las experiencias de la justicia transicional, pues ella busca ganar la batalla contra la impunidad con la labor de investigación, documentación y seguimiento de las violaciones de derechos humanos y demás daños ocasionados a las víctimas, como una herramienta básica. La experiencia con los registros a nivel internacional da cuenta del uso de este modelo de justicia que permite reconocer a las víctimas de violaciones de los derechos humanos sin necesidad de recurrir a la justicia penal, aunque sin renunciar a ella.

En Venezuela es preciso identificar dentro de la categoría de víctimas a las personas que sufren por la conflictividad política y por la violación de los derechos humanos para que, desde su reconocimiento personal, social y legal, se decidan las mejores estrategias para que sean atendidas por las instituciones que deben garantizarle sus derechos. Corresponde revisar las opciones legales para la creación de un Registro de Víctimas en Venezuela, que incluya todas las categorías de víctimas o se elaboren varios de distintas categorías de ellas, es importante que las víctimas salgan de su desamparo, que sean reconocidas y recuperadas y, desde su resiliencia participen en reconstruir la sociedad que se necesita.

Base constitucional

En Venezuela se tiene la base constitucional que favorecería la creación de un Registro de Víctimas, pues es signataria de los principales convenios, acuerdos y tratados internacionales en materia de derechos humanos, los mismos tienen rango constitucional y son de aplicación inmediata (CRBV, Art. 23). Con esta disposición las víctimas identificadas a nivel internacional: del delito, del abuso de poder político y económico, y de violaciones graves y manifiestas a los derechos humanos y sus derechos al acceso a la justicia, reparación, compensación, asistencia a través de servicios (ONU, 1985) y, a interponer recursos y a la reparación integral (ONU, 2005), gozan de respaldo constitucional y, por consiguiente, sería posible avanzar, no solamente en un Plan Nacional que apoye la garantía de sus derechos, sino en la construcción de un Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a la Víctima que incluya la puesta en práctica de un registro que permita identificarlas en el contexto nacional.

Las Declaraciones para las Víctimas, con varios años de haberse aprobado, constituyen principios y directrices básicos para reconocer en la propia jurisdicción las categorías de víctimas que están incluidas en esas definiciones amplias que permiten precisar el contenido de cada uno de los derechos en ellas establecidos. Ellas indican modelos de justicia, mecanismos, modalidades, procedimientos y métodos para el cumplimiento de las obligaciones jurídicas existentes conforme a las normas internacionales de derechos humanos y al derecho internacional humanitario, todas estas normas son complementarias entre sí, aunque diferentes en su contenido. Así que las Directrices de Justicia para las víctimas de 1985 y de 2005 se pudieran aplicar, de manera inmediata, en todos los Estados que las aprobaron, que incluye a Venezuela y apoyar los distintos procesos para la atención integral de la víctima sin dilaciones innecesarias.

El Estado venezolano tiene el deber de reconocer a la víctima y abrir todas las opciones posibles para garantizarle sus derechos, lo cual empieza por construir una base de datos segura y confiable que las contenga, documente sus casos y le haga el debido seguimiento; es decir, un Registro de Víctimas que sea el fundamento y sustento de la política que se implemente a su favor. Tal responsabilidad es su obligación, se debe respetar los derechos humanos y garantizar su libre y pleno ejercicio para todas las

personas sujetas a su jurisdicción (Convención Americana de Derechos Humanos, 1948. Art. 1.1). En sentencia de la Corte Interamericana de DDHH se estableció que “el ejercicio de la función pública tiene unos límites que derivan de que los derechos humanos son atributos inherentes a la dignidad” (Corte Interamericana de los Derechos Humanos. Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No 4, párr.165 y 166). De este fallo se infiere que el respeto de los derechos humanos debe constituir el propósito de la función pública y, a la vez, lo que marca los límites de su ejercicio.

La Constitución venezolana establece que “El Estado estará obligado a investigar y sancionar legalmente los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades...” (CRBV, 1999. Art.29). Se deben honrar los compromisos internacionales de investigar, juzgar y sancionar las graves violaciones de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario, y es su responsabilidad garantizar los derechos de las víctimas, que incluye el más elemental de ellos: ser reconocida e identificada como un ser humano que padece un daño, a fin de poder ejercer sus derechos como víctima para recibir justicia y reparación integral. Los Estándares Internacionales para los funcionarios de la justicia penal (ONU, 1996) establecen que las investigaciones deben servir para identificar a la víctima, recuperar evidencia, descubrir testigos y las condiciones de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, así como identificar y aprehender a los perpetradores. Señala, de igual manera, la importancia de mantener registros fidedignos, completos y precisos sobre las investigaciones, arrestos, detención, uso de la fuerza y armas de fuego, asistencia a la víctima, y todos lo relacionado con la actividad policial e investigativa.

En tal sentido, el alcance de este deber de investigar por parte del Estado venezolano incluye su responsabilidad de organizarse para ofrecer acceso a la justicia no solo dentro del Sistema de Justicia Penal sino dentro de todo el aparato gubernamental, así como también en todas las estructuras del poder público y asegurar garantías que le permitan cumplir con la exigencia internacional y nacional de investigar las violaciones de los derechos humanos cometidas por sus autoridades con el respeto

de los derechos de todas las partes y que, además, tales garantías sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos de las víctimas.

Tal obligación de investigar debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio; por lo tanto, debe ser una investigación seria, imparcial, efectiva y lo más completa posible y estar orientada a garantizar la debida diligencia en la investigación, lo que constituye una obligación de *ius cogens* que debe ser realizada de oficio y con debida diligencia. Estas consideraciones, permiten señalar que la organización e incorporación de un Registro Único de Víctimas podría calificarse como una medida de salvaguarda para lograr el propósito de satisfacer los derechos de las víctimas tanto de justicia como de reparación integral.

En Venezuela, existe una disposición constitucional (CRBV, 1999. Art. 44.2) sobre la libertad personal, que señala la obligatoriedad de la autoridad competente de llevar un registro público de toda detención realizada, que comprenda la identidad de la persona detenida, lugar, hora, condiciones y funcionarios que la practicaron. Sin embargo, no existe una disposición constitucional que expresamente establezca lo mismo para la víctima y es que no ha sido fácil determinar en nuestra jurisdicción los espacios y contenidos de los derechos reconocidos para cada una de esas categorías y todavía quedan mucho por hacer para lograr la garantía plena de sus derechos para todas las víctimas, para lo cual como paso previo debe conocerse su cantidad, frecuencia y características de sus necesidades y eso es posible a través de su registro.

Espacios asignados a la víctima

Desde hace veinticuatro años hasta la actualidad se ha desarrollado en Venezuela una serie de garantías para hacer efectivo los derechos de las víctimas, en tal sentido, se han definido prácticas judiciales, administrativas y creado instituciones para que las víctimas puedan acceder a sus derechos. La orientación que se toma es la de abrirle un espacio a la víctima del delito y del abuso de poder en el Sistema de Justicia Penal (COPP, 1998. Tiene siete reformas hasta 2021). La Defensoría del Pueblo según la entrevistada clave para esta investigación, atiende las quejas y peticiones de violaciones de los derechos humanos de los ciudadanos, a quienes no consideran víctimas, pues en esa institución se entiende que a las víctimas en Venezuela las atiende el Ministerio

Público. En su trabajo las víctimas que identifican las refieren a la Fiscalía, instancia encargada de velar por los intereses de la víctima dentro del proceso penal. En la última reforma del COPP se incluye, de nuevo, la posibilidad de que la Defensoría o asociación de Derechos Humanos tenga una actuación más activa hacia la víctima de violación de derechos humanos en el proceso penal, sin necesidad de poder especial. (COPP, 2021. Art. 124). Las instituciones que conforman el Sistema de Justicia Penal, a pesar de que se reconoce a la víctima del delito y de violación de derechos humanos, tanto directa como indirecta, individual como colectiva, y se le concede derecho para participar dentro del proceso, su ingreso en ese modelo de justicia está sujeto a cumplir con parámetros de admisibilidad, como el principio de legalidad, el debido proceso, entre otros. Recibir la protección y reparación que se le ofrece a la víctima en ese espacio resulta difícil para ella y menos si es una víctima de abuso de poder o de violación de derechos humanos. La criminalización primaria y secundaria, en esos casos, pueden constituir su principal barrera, bien sea por acción u omisión, para acceder a la justicia.

La condición de víctima en esta justicia represiva solamente puede ser acreditada con una sentencia de culpabilidad y, es a partir de ese momento para el que, probablemente, tenga que esperar varios años, cuando podrá intentar la acción civil para su reparación, restitución e indemnización, hacia un presunto delincuente seguramente insolvente y un Estado que no ha desarrollado las garantías constitucionales para brindarle la reparación integral. Puede afirmarse que, pese a que la víctima ha sido reconocida en el modelo de justicia retributiva en el país, la atención a sus necesidades de protección y reparación que se le ofrece en ese espacio de la justicia penal no la ha favorecido, según algunas investigaciones (Bello, M. 2005; Pérez C, M. 2007; Cali, O. 2010; Ferrer C, M. 1994 y 2004; Tineo, M., 2022). La víctima del delito es la que tiene más allanado el camino para participar en la justicia penal, y desde allí se canaliza su asistencia a sus necesidades médicas, psicológicas y sociales; sin embargo, las víctimas generalmente deben ser referidas a otras instituciones que, no están focalizadas en su situación particular, lo cual convierte su búsqueda de apoyo en una cadena de referencias y su tránsito por este sistema en una experiencia larga y poco favorecedora. La legislación de violencia contra la mujer, de género y otras orientadas hacia la criminalización positiva

de esas violencias, han abierto también las puertas de la justicia represiva para estas víctimas, que se deben evaluar.

En Venezuela, la Defensoría del Pueblo tiene el deber de la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos de los ciudadanos y las instituciones que conforman el Sistema Penal abren espacios para proteger y reparar a la víctima del delito y de violación de derechos humanos, sin embargo, en la primera no consideran que la víctima sea objeto de su ocupación y en el Sistema Penal el registro de las víctimas se desconoce, en todo caso se mantiene a puertas cerradas, aduciendo la confidencialidad que es conveniente mantener sobre sus casos, por lo que son llevados con mucha reserva. Todo esto ha dificultado conocer la verdadera extensión y características de la victimización en este país.

El reconocimiento del derecho de las víctimas individuales y colectivas que han sufrido violaciones de sus derechos humanos a ser reparada integralmente e intentar recursos, hace indispensable la creación de un Registro Único de Víctima que las incluya, ya que este procedimiento constituye una herramienta administrativa indispensable para permitir la realización del derecho a la reparación de las víctimas de violaciones de los derechos humanos. Para el mes de julio de 2022, el Registro Único de Víctimas del Conflicto Armado en Colombia tenía 9.361.995 personas reconocidas, identificadas e incluidas, lo que significa que este procedimiento de registrar a las víctimas descansa en el acceso que se brinda, especialmente a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, de ejercer este derecho. El Registro, en sí mismo, constituye una herramienta fundamental en la planificación de las políticas públicas necesarias que permitan afirmar el compromiso del Estado de garantizar justicia y reparación a las víctimas, específicamente a las más vulnerables e invisibilizadas, contribuye a transitar en el camino de la paz y reconciliación social y, lo más importante, apoya a la víctima en el ejercicio de sus derechos, pues está sustentada y focalizada en ella. La finalidad del registro no es obtener datos sino identificar incidentes de dolor y sufrimiento humano que es preciso reparar integralmente, por eso señala Jairo Rivas (2016) debe ser un registro

oficial, ordenado, con criterios bien definidos que concluya en una acción concreta por parte del Estado que apoye a la víctima en su recuperación.

Políticas públicas y la víctima

Durante la V República se han diseñado tres Planes de la Patria, los cuales han incluido Planes específicos, con sus programas, estrategias, medidas administrativas, judiciales, sociales, económicas, individuales y colectivas en beneficio de sectores de la población específicos. En materia de seguridad se han planteado hasta el año 2022, veintiún planes. En el décimo quinto Plan de Seguridad Gran Misión a toda Vida Venezuela (2012) se estableció la creación de un Sistema Nacional de Atención a la Víctima de la Violencia, que incluía tres líneas estratégicas, la primera, consistía en el establecimiento de un Sistema de Registro e Información de las víctimas de la violencia para facilitar su acceso al Sistema de Atención Integral y como acción programática de esta línea se consideró la creación de un Registro Nacional de Víctimas de la Violencia, como paso previo a la atención integral; la segunda y tercera líneas incluían la promulgación de leyes, normas, protocolos, organización de asignaciones económicas, creación de clínicas jurídicas, reconstrucción integral de casos emblemáticos de violación de derechos humanos y seguimiento jurídico de los mismos, registro de las oficinas de atención a las víctimas de la violencia y programa nacional de capacitación en derechos de las víctimas, algunas de estas acciones con carácter nacional y otras priorizando territorio. El último plan de seguridad, denominado Plan Patria Segura, incluye a miembros de la Guardia Nacional Bolivariana en labores de custodia y seguridad. La tendencia de estos planes se focaliza en acciones represivas incluyendo aquellas que parecieran orientadas hacia la prevención terminan siendo fundamentalmente represivas hacia los ciudadanos o se quedan en buenas intenciones. Sin embargo, el Plan Nacional de Derechos Humanos 2016 – 2019 continúa con esta propuesta al establecer la puesta en funcionamiento de una estructura administrativa para la atención integral a la víctima. En 2016 se funda la Oficina Nacional de Atención Integral a la Víctima de la Violencia adscrita al Ministerio de Interior, Justicia y Paz y se le encomienda la creación del Registro Nacional sobre Víctimas de Delitos Graves. Llama la atención que teniéndolo incluido dentro de sus políticas, desde hace diez años, se conozca poco del mismo.

Legislación sobre víctimas

Al revisar la legislación nacional sobre víctimas se observa que en años recientes se han venido reformando muchas leyes vinculadas al Sistema de Justicia, incluso, algunas de ellas pudieran implicar una mayor dificultad para el enjuiciamiento de altos funcionarios del oficialismo, por ejemplo la ley de reforma parcial del Tribunal Supremo de Justicia (2021), y se han aprobado nuevas leyes que incluyen a las víctimas de violación de los derechos humanos y varios proyectos en discusión en la Asamblea que es preciso conocer y hacer el seguimiento. Se referencia a las que incluye a la víctima u orientar la creación de un registro para ellas.

- 1) Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos –LOPA– (1982). Está referida a administración pública en su actividad administrativa. Establece en sus artículos 31-35 los principios que la rigen, como celeridad, economía, eficacia e imparcialidad. Por cada asunto se formará un expediente y se mantendrá su unidad y la decisión respectiva, aunque intervengan en estos distintos organismos en el procedimiento. Los documentos y expedientes administrativos deberán ser uniformes, de modo que cada tipo o serie de ellos obedezca a las mismas características. Todos los Órganos de la Administración Pública Nacional y Descentralizada deberán ajustar su actuación a lo establecido en la LOPA. Igual la Administración Pública Estatal y Municipal, Contraloría y Ministerio Público. En su reglamento se establece la organización y funcionamiento del registro. Aunque data de hace cuarenta años sigue vigente y aunque no se refiere a las víctimas, da las pautas que deben seguirse en la administración pública en materia de registro y documentación. Corresponde a la Administración Pública racionalizar sus sistemas y métodos de trabajo y vigilar su cumplimiento.
- 2) Ley de Reforma Parcial de la Ley de Protección de víctimas, testigos y demás sujetos procesales (2021). Tiene por objeto proteger los derechos e intereses de las víctimas, testigos y demás sujetos procesales, así como regular las medidas de protección, en cuanto a su ámbito de aplicación, modalidades y procedimiento. Es poco precisa en la inclusión de la

definición de las víctimas de violación de derechos humanos, está centrada fundamentalmente en la víctima de delitos y en las medidas de protección por su participación en el Sistema de Justicia Penal. Contempla un Fondo de Protección para las víctimas orientadas a permitir la implementación de las medidas de protección. Es la primera Ley de Protección de víctimas, testigos y demás sujetos procesales, 2006. Su reforma en el año 2021 fue para incluir una Oficina de Atención a Víctimas de violación de derechos humanos, adscrita al Ministerio Público.

- 3) Ley de Reforma Parcial del Código Orgánico Procesal Penal (2021) GO N° 6644 Extraordinario. Ha sido reformada siete veces desde su promulgación en 1998. Contempla la participación de la víctima en el proceso penal. Le ofrece protección y reparación en un espacio marcado por el *ius puniendi* del Estado. El Ministerio Público debe velar por sus intereses, los jueces deben garantizar sus derechos y la policía y auxiliares de justicia otorgarle un trato respetuoso y digno. Ninguno lleva un Registro específico de las víctimas, ni de delitos, ni de delitos contra los derechos humanos a pesar de ser la primera ley, incluso antes de la Constitución que la reconoce a ella y a sus derechos. En este espacio debe haber registros derivados de las investigaciones que se realizan, se desconoce a la víctima o de qué manera la incluye. Es uno de los registros más completos que se consigue en el país, al menos de las víctimas del delito.
- 4) Decreto 2531 que crea la Oficina Nacional de Atención Integral a la Víctima de la Violencia –ONAIVV– (2016). El objetivo fundamental es crear la ONAIVV para que se encargue de la formulación y aprobación de políticas institucionales para la atención integral a la víctima de la violencia y auxiliar a los demás órganos de la administración pública a cumplir con su misión. Enlaza y colabora con los órganos del poder público y el poder popular para lograr mejores investigaciones de violaciones de los derechos humanos por parte de los policías y protección para las víctimas de delitos graves, así como referirlas a los entes competentes para su protección socioeconómica

o de otra índole. Crea y mantiene actualizado un Registro Nacional sobre Víctimas de delitos graves. Pendiente de promulgar su Reglamento.

- 5) Ley de la Comisión para la Garantía de Justicia y Reparación de las Víctimas de delitos contra los Derechos Humanos (2021). Tiene por objeto crear la Comisión para la garantía de Justicia y Reparación de las víctimas de delitos contra los derechos humanos, a los fines de generar recomendaciones y facilitar mecanismos de estudio seguimiento y verificación, de conformidad con lo establecido en la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por Venezuela. Circunscribe su mandato a los delitos contra los derechos humanos y violaciones graves a los mismos, No define la víctima. Esta Comisión procura, entre otras cosas, realizar un levantamiento de los procesos desarrollados en los órganos del sistema de justicia para la investigación, sanción y reparación de los delitos contra los derechos humanos, hace recomendaciones que refuerzan las garantías de justicia y reparación para las víctimas de violación de derechos humanos.
- 6) Ley para el respeto de los Derechos Humanos en el ejercicio de la función pública (2021). Establece los principios fundamentales y normas generales que permitan fortalecer el respeto, garantía y protección de los derechos humanos en el ejercicio de la función pública. Aplicable a todos los funcionarios al servicio del poder público Nacional, Estatal y Municipal quienes deben ceñir su actuación a la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político. También señala que quienes irrespeten los derechos humanos incurren en responsabilidad penal, civil, administrativa y disciplinaria. Instituye que ante las situaciones de amenaza o violación de los derechos humanos los funcionarios deben actuar de oficio, sin que sea necesario que intervenga la persona interesada.

Entre los proyectos de ley que están en discusión en la Asamblea Nacional, aprobadas en primera discusión están: 1) Proyecto de Ley Especial sobre delitos de Genocidio, Lesa Humanidad y Crímenes de Guerra de conformidad con lo previsto en la

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Estatuto de Roma (14-12-2021). 2) Proyecto de Ley para la atención integral y reparación de las víctimas de violaciones de los derechos humanos que garantiza la atención integral y la reparación de las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos, incluye rehabilitación, compensación e indemnización integral de los daños sufridos y, contempla la creación de un fondo para el financiamiento económico de las reparaciones, las cuales deben ser acordadas por los tribunales. Define las violaciones graves a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y son acciones u omisiones que resulten atribuibles al Estado y constituyan violaciones manifiestas y todos los reconocidos en los tratados internacionales (relacionados con la vida, integridad personal y libertad). La denuncia debe hacerse ante la Defensoría del Pueblo o el Ministerio Público y el Consejo Nacional de DDHH (MIJyP) quien llevará el registro e implementará las medidas solicitadas (27-10-2021). 3) Proyecto de Ley de la Verdad y Memoria Histórica sobre derechos humanos que busca reivindicar a los venezolanos víctimas de persecución, hostilidad y tratos crueles e inhumanos de los gobiernos de la IV República. Este proyecto fija un tiempo de los sucesos registrados a partir de 1958 y señala hechos, como El Portenazo, El Carupanazo, las masacres de Yumare, Cantaura, El Amparo, El Caracazo y los Sucesos del 11 de abril de 2002.

En Venezuela se realizan pasos para construir un Sistema Nacional de Atención Integral a Víctimas de Violencia ideado en 2012, sin embargo, al revisar las leyes de víctimas existentes y los proyectos de ley en discusión se observa desorden, vacíos, falta de técnica jurídica, una variedad de instituciones involucradas en el proceso y vinculan las reparaciones al sistema penal y, sobre todo sin claridad en si involucran a la sociedad civil en todos los procesos.

Por otra parte, esta exploración legal también observa que, al estar constitucionalizados los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, internacionales sobre derechos humanos y la obligación que tiene el Estado venezolano hacia las víctimas necesita desarrollarse con garantías que incluya el universo de víctimas reconocidas y sus derechos. En el país están dadas las condiciones jurídicas básicas para incluir en la legislación nacional una propuesta de un Registro Único de

Víctimas por lo que la creación del mismo constituiría una garantía elemental para tener acceso a todos los derechos que ya le han sido reconocidos en el ámbito nacional. Lo que se precisa es desarrollar más y mejores garantías para que la víctima pueda ser incluida como prioridad en las políticas públicas que se elaboren. La creación del Registro Único de Víctimas sería un paso fundamental.

A nivel jurídico no existe ningún impedimento para crear e implementar un Registro Único de Víctimas en Venezuela. Su creación está concebida dentro de un Sistema Nacional de Atención Integral a la víctima, por lo que la dificultad podría ser a nivel político. Hay basamentos jurídicos que permitirían su creación que concedan un acceso fácil y sencillo a la víctima y no le genere victimización; sin embargo, el propósito de esta herramienta deberá contar con la confianza que se ofrezca para la concepción e implementación de tal procedimiento, del contexto, posibilidad de financiamiento para la reparación material, la temporalidad o período a considerar para el registro y, por supuesto, de la categoría o tipo de víctima que se incluya. La existencia de un Registro de Víctimas está incluido en las políticas públicas desde el año 2012, y en el 2016 se crea una estructura administrativa ONAIVV que en sus atribuciones está crear y mantener un Registro Nacional sobre víctimas de delitos graves, aun en 2022 se desconoce que se haya avanzado en esa dirección. Hasta la fecha no hay una ley ni un proyecto de ley que cree esta herramienta administrativa en Venezuela. Se han dado pasos, sin embargo, es una decisión de Estado, la estrategia de hacerlo sin la inclusión de otros sectores de la sociedad civil, la iglesia, la academia, los empresarios y, sobre todo, las víctimas, no parece ser la más acertada para definir políticas para las víctimas de violación de derechos humanos, aquellas más graves y manifiestas (danos a la vida, e integridad corporal y a la libertad).

De la consulta realizada a las OG y las ONG, la revisión de la literatura y los procesos cerrados a la participación de sectores diversos de la sociedad que impiden generar la confianza necesaria para la creación de un RUV en Venezuela pareciera desprenderse que no están dadas las condiciones políticas y económicas para la creación de un RUV inclusivo de todas las categorías de víctimas identificadas internacional y nacionalmente con la finalidad de brindarles justicia y reparación integral.

Sin embargo, en ningún país la inclusión de las víctimas en las políticas públicas ha sido sencillo, más aún de las víctimas de violación de los derechos humanos, más bien han significado procesos arduos de luchas sociales. Encontrar el camino allanado en este terreno no es un escenario realista, es preciso continuar ejerciendo presión para avanzar en el registro, documentación y seguimiento de casos de violación de los derechos humanos. Ante la desconfianza existente entre las autoridades en funciones y la sociedad civil defensora de los derechos humanos, e incluso por parte de las propias víctimas, podría pensarse en solicitar que una instancia internacional su cooperación técnica en el proceso de creación del RUV, sin embargo, tal posibilidad podría ser considerada por el sector oficial como una injerencia en sus asuntos internos. Otro paso en el que podría avanzarse mientras se crean las condiciones necesarias para la implementación del Registro Único de Víctimas consiste en lograr los consensos necesarios para trabajar en la creación de manuales para el registro, documentación y seguimiento de víctimas específicas con propósitos claramente definido, a fin de lograr consolidar información pertinente y adecuada, mientras se adelanta en los procesos sociales requeridos para la reconciliación nacional. Lograr visibilizar el sufrimiento de las víctimas, ocasionado por quienes deberían protegerla y la mantiene oculta, en las tinieblas; no solo es una obligación jurídica sino también una responsabilidad ética y moral de todos, valores estos que se deben fortalecer para que orienten el comportamiento ciudadano.

Dada que la dificultad de encontrar registros confiables o, de incluso, conocer la frecuencia y extensión de la victimización por abusos de poder y violación de derechos humanos en el mundo es mayor que para conocer los registros de las víctimas de delitos, recientemente fue aprobada una Guía de Actuación para las Organizaciones de la Sociedad Civil a fin de orientarlas en la documentación de crímenes internacionales y de violaciones a los derechos humanos con el propósito de investigar y lograr fortalecer la posibilidad de acceder a la justicia, tan difícil en estos casos (CPI, 2022), con lo cual se proporciona una herramienta valiosa para que la Sociedad Civil pueda organizarse en esta área; como dice Cappelletti (1983) el derecho al acceso a la justicia incluye, no solo el ingreso a la misma sino el logro de la garantía de los derechos que le fueron conculcados, lo que se conoce como tutela judicial efectiva en la justicia tradicional

incluso para la víctima y, sino la obtiene en este espacio deben abrirse nuevas opciones, espacios, modelos de justicia, y procedimientos que si lo permitan.

En conclusión, los Registros Únicos de Víctimas revisados pueden ser considerados como buenas prácticas en su materia, aunque su logro fue producto de procesos sociales diversos que tomaron su tiempo para aglutinar voluntades que permitieron la aprobación de su creación a través de una ley, que se logró por la participación de representantes de diversos sectores de la sociedad de cada uno de los países consultados. Incluyó, en Colombia, años de lucha social y política de la sociedad civil, apoyada por decisiones de la Sala Constitucional Colombiana, de la Corte Interamericana y de Organizaciones Internacionales y Nacionales de Derechos Humanos. En México, también las luchas de líderes de diferentes sectores sociales, políticos, la iglesia, las víctimas de violación de derechos humanos que fue incrementándose de manera desproporcionada en muchas regiones o entidades federales: desaparecidos, asesinados, torturados, entre otros, hizo posible lograr el consenso requerido para su aprobación. En Perú fue decisivo el Informe presentado por la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Señalan los informantes claves que en el desarrollo de todo el Sistema de Justicia para las Víctimas hubo marchas y contramarchas, porque implicó procesos arduos de trabajo de muchísimos sectores de la sociedad de esos países y el Registro Único de Víctimas es reconocido, por todos, como una herramienta valiosa para facilitar los planes, programas y medidas incluidos en la política nacional que ha permitido considerar a la víctima. Hoy día el Registro Único de Víctimas en esos países está en pleno, y contribuye en el funcionamiento de sus respectivos Sistemas de Justicia para las víctimas.

En Venezuela un Registro Único de Víctimas que incluya a aquellas de conflictividad política y de violación de derechos humanos requeriría que cumpliera el mínimo de las condiciones básicas exigidas para su creación: confiabilidad en la entidad responsable, así como claridad en sus objetivos, victimizaciones reconocidas y período de tiempo a considerar para evitar que el mismo se convierta en un registro difuso y con un propósito populista o de control social. Desde el punto de vista constitucional un RUV venezolano gozaría de los siguientes aspectos.

Legitimidad: su validez constitucional está respaldada en los artículos 2, 23, 29, 257. En primer término, en ella se reconoce la solidaridad y la preeminencia de los derechos humanos como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación (Art. 2); la prevalencia en el orden interno de los instrumentos de derechos humanos si son más favorables a las establecidas en la constitución y son de aplicación inmediata y directa (Art. 23) con lo que se reconoce que el respeto a los derechos humanos debe constituir el norte y fundamento de la función pública (Art. 23); así como también la obligación del Estado de investigar y sancionar las violaciones de los derechos humanos (Art. 29), la cual incluye que tales actuaciones sirvan para identificar a las víctimas, documentar evidencias, reconocer a testigos, determinar las causas y circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos victimizantes, así como identificar y aprehender a los perpetradores.

Razonabilidad: es un medio adecuado para lograr un fin justo. El Registro Único de Víctimas ha permitido dar prioridad a los derechos reconocidos para las víctimas en el ámbito internacional y nacional. Su propósito es coadyuvar en la promulgación de políticas y programas de reconocimiento a sus padecimientos y ha contribuido a generar procesos sociales que favorecen la transformación tanto de las víctimas como de la sociedad y ha fortalecido el orden democrático y social de los Estados favoreciéndose la participación de todos por la paz y reconciliación, intereses y valores reconocidos constitucionalmente.

Eficiencia: si bien es cierto que el proceso constituye un instrumento fundamental para la realización de la justicia (CRBV, Art.257) y que en ese espacio las víctimas deben ser consideradas como sujetos con derechos y deberes, así como también se conoce que el espacio en el que el Estado venezolano le ofrece protección y reparación a la víctima es el proceso penal, no es menos cierto que los instrumentos de derechos humanos orientan a los Estados para que la víctima sea reparada así no se aprehenda, procese o acuse al imputado. En tal sentido, un Registro Único de Víctimas facilitaría al Estado venezolano de una manera eficiente cumplir con su obligación que abarque el sistema de justicia penal y, también, los demás órganos del poder público, los que deben aplicar la normativa de derechos humanos de las víctimas, si son más favorables para

ellas que las establecidas en la constitución y, además, deben hacerlo de una manera directa e inmediata (Art.23). El modelo de justicia transicional aplicado en países vecinos exitosamente para ofrecer reparación integral a la víctima de violación de los derechos humanos es un procedimiento que puede ser incluido en nuestra jurisdicción como espacio adecuado y eficiente para reparar integralmente a las víctimas, sin necesidad de que sea incluido su victimario. Por otra parte, e independientemente de lo expresado antes, en aras de la eficiencia necesaria en la actuación del Estado para con la víctima, es preciso evaluar en qué medida el sistema penal logra satisfacer y garantizar los derechos fundamentales de las víctimas y, en caso contrario, se podrían introducir las reformas necesarias. No se trata de disminuir derechos ya reconocidos para las víctimas, sino de hacerlos eficientes y abrirlas nuevas opciones que permitan su recuperación.

Seguridad jurídica: el funcionamiento del Registro Único de Víctimas debería responder a la norma que rija su actuación en derecho, una vez que se cree mediante una ley, para que sea estable en el tiempo y que los actores responsables puedan hacer predicciones firmes de cómo se va a reparar a las víctimas. Es importante considerar la utilidad de la experiencia exitosa de países vecinos que han adoptado un Sistema Nacional de Atención a la Víctima e incluye la creación legal del RUV, con la participación e impulso de sectores importantes de la sociedad. Esta experiencia está documentada, se le hace seguimiento y evaluación, lo que ha permitido que sea estimado como una herramienta fundamental para considerar a las víctimas más vulnerables y sus derechos.

La historia de la víctima (individuos, grupos o comunidades) ha sido muy dinámica, ha pasado por momentos de protagonismo, neutralización, redescubrimiento y reconocimiento. Los aportes de los Sistemas Internacionales de Derechos Humanos han acompañado a los Estados y Organizaciones Sociales a asumir su responsabilidad y le ha facilitado los procesos de construcción de ciudadanía en que se encuentra actualmente y que varían de un país a otro. En este capítulo se destacan los cambios que a través del tiempo se han producido en relación con su experiencia de persona afectada por el delito, el abuso del poder económico y político y la violación de derechos humanos. Tales cambios han tenido que ver con su concepción, con la organización de la sociedad internacional y nacional, así como también con las condiciones políticas,

sociales, económicas y jurídicas que han permitido, en unos países más que en otros, que sus derechos a la justicia y reparación integral sean reconocidos.

Una herramienta administrativa, como el Registro Único de Víctimas, abre opciones importantes para que los Estados puedan organizarse y cumplir con su compromiso solidario con las víctimas, incluye a las más vulnerables, aquellas que padecen serias y continuas violaciones a sus derechos humanos. Varios países de la región latinoamericana, como Colombia, Perú y México han incorporado en su legislación y prácticas este instrumento, luego de años de luchas sociales internas. En Venezuela estas víctimas todavía están invisibilizadas, a pesar de que se cuenta con bases legales suficientes para avanzar en su protección. Lo político y lo económico han dificultado su creación y mientras tanto, las víctimas siguen en el olvido, sobre todo aquellas de conflictividad política y de violación de los derechos humanos.

La población venezolana se encuentra en un campo rodeado de tensiones, paradojas en el que los derechos de las víctimas no encuentran un equilibrio. Ser víctima en un orden autoritario en el que muchos derechos humanos están conculcados es complejo, ya que dificulta la construcción social de la victimización.

Oportunidades	Dificultades
<p>Legal: la Constitución ofrece las bases para su creación.</p> <p>Política: su creación está incluido en las Políticas Públicas del Estado venezolano. Es un momento de transición que no significa cambio de régimen sino, más bien, cambio de políticas, al que hay que prestar mucha atención.</p> <p>Sociedad Civil organizada: la disposición de la sociedad civil de organizarse para mejorar conjuntamente el registro, documentación y seguimiento de los casos de conflictividad política y violación de DDHH que ya realizan, así como propiciar que las víctimas de conflictividad política y violación de los derechos humanos y la necesidad de garantizarle sus derechos se conviertan en una prioridad nacional al crear manuales, presentar propuestas de ley, de reformas institucionales, entre otras.</p> <p>Experiencias exitosas: conviene aprender de las prácticas de otros países, de sus procesos de resiliencia para construir una herramienta que hoy día es considerada útil y es posible por las fortalezas de esas sociedades.</p> <p>Transición: un RUV es un ingrediente positivo en los diferentes procesos sociales que se viven en Venezuela, en los que se está apostando a la paz y reconciliación.</p>	<p>Política: la conflictividad política dificulta llegar a los acuerdos necesarios en beneficio de la víctima. La desconfianza obstaculiza identificar la buena fe entre las partes; gobierno y oposición. Mientras tanto, crece el número de víctimas.</p> <p>Económica: la falta de recursos financieros para cumplir con el propósito de brindar reparación integral a la víctima de la Violencia y de violaciones graves y manifiestas a los DDHH, hace que se vea complicada su implementación y existe la inquietud de que el acceso al registro se convierta en un “simulacro” y no vaya a la “esencia” de lo que se espera que la víctima obtenga con su participación.</p>

La creación de un Sistema Nacional de Atención Integral para la víctima de la violencia en Venezuela necesita del desarrollo de muchas capacidades y fortalezas en la sociedad venezolana, en el sector gubernamental y no gubernamental, para que sea posible incluir en las políticas públicas, de manera prioritaria, a las víctimas de la violencia y, dentro de ellas se incluyan a las más vulnerables, las víctimas de la conflictividad política y violación de los derechos humanos, si es para su beneficio y el de la sociedad y no para apoyar políticas populistas o de mayor control social. Pensar en nuevos caminos para la víctima de conflictividad política y violación de derechos humanos abre procesos sociales de transición importantes a considerar en la Venezuela de hoy. Es preciso comprender que el activismo por las víctimas es muy importante para dejarlo solo en manos de un sector de la población, el gobierno de turno.

Conclusiones

En el lapso que comprende la investigación que aquí se reporta, 1989 – 2022, Venezuela ha atravesado una cadena de constantes violaciones de derechos humanos, a manos de gobiernos autoritarios, lo cual ha producido una cantidad de víctimas que se han visto afectadas por hechos violentos, patrones represivos de torturas, ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, entre otros; sin que exista independencia y fortalecimiento en los poderes públicos que puedan brindarle a esas víctimas algún tipo de protección.

En el país es necesaria la búsqueda y adopción de mecanismos que coadyuven a la construcción de una justicia y reparación para las víctimas, brindándoles confianza a lo largo de este proceso, en especial, que se luche contra la impunidad, vicios del sistema y corrupción y que sea un resultado que repercuta en la construcción de un sistema de justicia con principios democráticos. En este marco de conflictividad política y social que ha experimentado el país, la sociedad civil, representada en las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, se ha visto en la necesidad de jugar un papel fundamental en acercarse y apoyar a esas víctimas para documentar las violaciones a derechos humanos.

En este sentido los registros de víctimas de los organismos internacionales estudiados, son una referencia importante para Venezuela, en tanto son registros consolidados, altamente institucionalizados, estatales, regidos por una ley emitida para tal fin, y a excepción de México, fueron implementados postconflicto. Esto les ha permitido a sus respectivos gobiernos adoptar las mejores decisiones de política pública que soporten el proceso de acreditación de las víctimas.

En Venezuela, en general, la experiencia en registros por parte de las instituciones del Estado se desconoce porque las estadísticas no se publican con la regularidad requerida. En materia de víctimas de violación de derechos humanos esta situación se presenta de la misma manera, con lo que se pretende desconocer su existencia. Por lo que la sociedad civil se ha visto en la necesidad de asumir esa labor, lo que ha permitido visibilizar a las víctimas y la represión contra ellas y a partir de su identificación iniciar un

proceso de acompañamiento para buscar justicia y reparación para su caso. Estas organizaciones no gubernamentales las han apoyado y acompañado en sus denuncias ante instancias nacionales e internacionales. Sin embargo, se caracterizan por su heterogeneidad en cuanto a los criterios diversos para el registro de la información, la temporalidad, hechos victimizantes y diferentes conceptualizaciones; es decir, cada ONG funciona de manera independiente en materia de registro y se realiza de forma confidencial en consideración a la víctima.

Los hallazgos del estudio permiten hacer algunas reflexiones para orientar el consenso hacia el desarrollo y consolidación de un registro de víctimas en el país.

- Se considera que en el contexto de conflictividad política y social actual, así como la política de persecución por parte del gobierno, este no parece ser el momento adecuado para la implementación de un registro de víctimas en Venezuela, por cuanto sería un factor obstaculizador para su puesta en marcha.
- Una de las condiciones indispensables que debe cumplir un registro de víctimas es la confianza en la entidad responsable. Las opiniones obtenidas de los entrevistados coinciden en que debería ser una política de Estado, sin embargo, bajo el contexto de la situación del país, en medio de un conflicto político, no es factible imaginar un registro oficial de víctimas, por el arraigo en la desconfianza hacia los entes gubernamentales; al tiempo que negaría e impediría la participación de la sociedad civil en el proceso de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del registro en Venezuela.
- Se plantean dudas relacionadas con las funciones que cumpliría el registro, que sin asegurar unos eficientes protocolos de seguridad y confiabilidad y recursos tecnológicos para proteger la información, podría ser utilizado para una mayor represión por parte del gobierno.
- Se requiere propiciar una discusión para la revisión del concepto de víctima, considerando que se puede trabajar con varias categorías de ella o de hechos victimizantes para identificar las violaciones de los derechos humanos que serán consideradas para el registro.

-
- Las comparaciones en cuanto a las metodologías y procedimientos desarrollados por las organizaciones para registrar o documentar los casos, indican la necesidad de establecer estándares comunes para la recolección, procesamiento y almacenamiento de la data.
 - Se hace necesario capitalizar las ventajas señaladas por los informantes en cuanto a las bondades de llevar un registro de víctimas, para explicitar la cantidad y calidad de los hechos de violaciones de derechos humanos, lo cual permitiría recibir la gratificación de saber que se puede apoyar e impulsar acciones que impidan la impunidad de esas violaciones; y que las víctimas puedan ser en algún momento reconocidas como tales y ejercer su derecho de acceso a la justicia, asistencia y reparación integral.
 - Fueron varios los inconvenientes observados por las personas consultadas para crear un registro de víctimas, no obstante existe la disposición de trabajar en conjunto para aproximarse en la organización de una metodología y procedimientos que permitan registrar y documentar los casos de violaciones de derechos humanos.
 - El camino a recorrer para materializar la creación de un registro de víctimas en Venezuela, debe ser dibujado por un consenso entre la sociedad civil, en primer lugar, que permita trazar las líneas estratégicas a seguir y que modele la estructura, funcionamiento y basamento legal; que en una segunda instancia deberá ser negociado, en el momento oportuno, con las instituciones del Estado para garantizar la concreción no solo de un registro, sino de una política pública y una normativa legal que le dé legitimación y legalización para garantizar, eventualmente, en el marco de la justicia transicional, la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.
 - La víctima y sus derechos a tener acceso a la justicia, reparación, compensación, asistencia, verdad, no repetición, entre otros; han sido reconocidos internacionalmente tanto en el Sistema Universal, regional y humanitario de derechos humanos. A nivel nacional sus derechos han sido reconocidos desde la Constitución (1999), reglamentos y resoluciones de muchas de las instituciones

del Estado, hay una gran discrepancia entre lo formal y lo material, existen deficiencias y lagunas así como opacidad en sus prácticas.

Recomendaciones

Como parte de los hallazgos de la investigación y de la validación de estos con un grupo de expertos profesionales en derechos humanos y justicia transicional, se desprenden un conjunto de recomendaciones, las cuales se enuncian a continuación.

Como parte de los hallazgos de la investigación y de la validación de estos con un grupo de profesionales expertos en derechos humanos y justicia transicional se desprenden un conjunto de recomendaciones.

- 1) **Desde el punto de vista jurídico** es necesario la construcción de un marco legal e institucional para que el registro sea inclusivo, seguro, eficiente y logre restablecer los derechos de las víctimas. Para avanzar en esta tarea sería conveniente elaborar un proyecto de ley que regule el diseño y funcionamiento del registro y ofrezca garantías de privacidad, seguridad y protección a todos los actores involucrados y, una vez elaborado, se someta a consideración de los entes relevantes de la sociedad, como miembros de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, profesionales del derecho, de la asistencia social y sanitaria, organizaciones religiosas, empresarios, académicos, entre otros.
- 2) **Desde el punto de vista conceptual** se exhorta a identificar y precisar las significaciones y conceptos básicos necesarios para diseñar y desarrollar el registro de víctimas. En tal sentido, hay que precisar una matriz con las categorías, criterios sobre las víctimas a considerar, cuál será la taxonomía de las víctimas, caracterizar los hechos victimizantes y revictimizantes, considerar el papel activo de las víctimas en el registro; cuál va a ser el rango temporal del registro, esto es, argumentar y profundizar por qué se justifica desde 1989, establecer el punto de inicio y cierre del mismo, tener en cuenta si se van a considerar, hechos pasados o continuados; decisión de la víctima si se vincula o no con la justicia transicional o restaurativa, cuáles serán las fuentes de información, si será un registro único de víctimas o más bien registros de víctimas; cuál será el criterio para de implementación, accesibilidad en el proceso, criterios de valoración províctimas, regulaciones específicas, cuál será el aporte a la memoria histórica, cuál será la política de reparaciones, cuál será el objetivo del registro: visibilizar, buscar

justicia, documentar hechos, reconocimiento, reparación integral, restitución de derechos, no repetición de violación de derechos humanos.

- 3) **Desde el punto de vista metodológico** es conveniente establecer los métodos, técnicas, procedimientos para diseñar y llevar a cabo el registro: identificar una matriz de variables, dimensiones e indicadores que operacionalizarían la información necesaria para la documentación de los hechos, considerando criterios de valoración de tiempo, modo y lugar; identificar enfoques diferenciales en cuanto a tipos de afectaciones individuales, si son hechos presentes o pasados, y poblaciones particulares como comunidades nativas o indígenas, comunidad LGTBQ y poblaciones excluidas o vulnerables socialmente; plantearse la creación de protocolos, manuales, metodologías que establezcan los criterios de confiabilidad para proteger la información y las víctimas o cualquier otra particularidad; diseñar protocolos con estándares comunes para manejar la información, así como protocolos de seguridad manuales y tecnológicos, para manejar la confidencialidad de la información y la cadena de responsabilidad durante el proceso de recolección, almacenamiento, procesamiento y uso de la información; definir los procedimientos adecuados para convertir los registros privados, en un estable registro público; diseñar la metodología para la valoración y evaluación del registro.
- 4) **Desde el punto de vista político, institucional y administrativo** hay que plantearse además de las estrategias, el espacio y tipo de decisiones político-administrativas que deben tomarse para gestionar el registro de víctimas. En este sentido sería necesario considerar: analizar el contexto marco del registro, es decir; cómo hacerlo, qué condiciones políticas deben cumplirse para que operativa y políticamente sea posible, bajo qué proceso político, cómo negociar con el Estado; cuándo y con quiénes promover el registro de víctimas y cuál sería la hoja de ruta; cómo generar un consenso en la sociedad civil venezolana, cómo hacer incidencia ante organismos internacionales; cómo ganarse la confianza de personas víctimas de violaciones DDHH; una vez normada y establecida la base legal del registro, a través de una ley o política pública, qué tipo de proyectos pueden generarse para darle atención integral a la víctima; cómo organizar

alianzas en los estados para tejer redes e incorporar a las asociaciones de víctimas; cuál será la estrategia de incidencia con el Estado; cómo incorporar a actores de poder moral y social como la Iglesia, liderazgos morales y equipos interdisciplinarios que respaldan a estos liderazgos; cuál será la estructura, presupuesto y gestión de una entidad o dependencia como un Consejo, Comité o Grupo de Trabajo, que permita la intermediación con el Estado, dado que el proceso inevitablemente se va a politizar; cómo restablecer la confianza en las instituciones públicas.

- 5) **Centralidad en la víctima: lo ético, lo social y lo legal** es prioritario para el Estado ofrecer mayor control de sus procedimientos y transparencia en su gestión. La sociedad civil ha hecho un importante trabajo, sin embargo, es preciso continuar con el registro, la documentación y el seguimiento de los casos de violaciones a los derechos humanos, no con la idea de hacer el trabajo de las autoridades sino trabajar en la construcción del modelo de Estado constitucional y para que la víctima pueda en algún momento aspirar a la justicia, dado que los delitos contra los derechos humanos, de *lessa humanidad*, de violaciones graves a los derechos humanos y de guerra son imprescriptibles.
- 6) **Desde el punto de vista de la capacitación y sensibilización** es indispensable incorporar estos elementos, en virtud de ser los que permitirá generar y multiplicar los conocimientos, habilidades, herramientas y actitudes de todos los involucrados en el proceso de diseño y desarrollo del registro, incluyendo a las víctimas. De allí que un programa de capacitación y sensibilización para el registro de víctimas debería abarcar elementos conceptuales, jurídicos, metodológicos, técnicos, tecnológicos y pedagógicos, ya que con la formación de los actores involucrados, se certifica la seguridad y protección de la información y de quienes la manejan; capacitar en seguridad digital; habilitar a la víctima para que se reconozca como tal y tenga un papel activo en su proceso, que se reconozca como sujeto de derecho y a solicitar que se le garanticen los mismos, que no se sienta un número en un registro, esto es, empoderar a la víctima.

Referencias consultadas

- Ahumada Castañeda, Olga R; Mayorga Manrique, Juddy A. y Vargas Cruz, José D. (2014). **Implementación de tecnología en los ministerios públicos (control) para el registro nacional de víctimas de violencia (RVV)**. Monografía presentada como requisito para optar al título de Especialista en Gerencia de Proyectos. Universidad Piloto de Colombia. Dirección de Postgrado. Bogotá. Bogotá – Colombia. Disponible en: <http://polux.unipiloto.edu.co:8080/00001425.pdf>
- Álvarez Itriago, R.M. (2021). El Sistema Político Venezolano en el período 1999-2020: ¿persistencia o ruptura? **Reflexión política** 23(48), pp. 81-96. doi: <https://doi.org/10.29375/01240781.4188>
- Amejimina, Marimuteka. (s/f). **Formato único de declaración para la solicitud de inscripción en el registro único de víctimas instrucciones para el diligenciamiento**. Academia Edu. Disponible en https://www.academia.edu/6433268/FORMATO_%C3%9ANICO_DE_DECLARACION_PARA_LA_SOLICITUD_DE_INSCRIPCION_EN_EL_REGISTRO_%C3%9ANICO_DE_VICTIMAS_INSTRUCCIONES_PARA_EL_DILIGENCIAMIENTO
- AN **Ley de reforma parcial de Protección de Víctimas, Testigos y demás sujetos procesales**. GO N. 6645 de 2021.
- AN **Ley para el respeto de los Derechos Humanos en el ejercicio de la función pública**. GO N. 6658 Ext. De 2021.
- AN **Ley de la Comisión para la garantía de justicia y reparación de las víctimas contra los Derechos Humanos** GO N. 6678 Ext. De 2021.
- ANC (1999). **Constitución República Bolivariana de Venezuela**. Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 36860.
- AN (2021). **Código Orgánico Procesal Penal**. GO Nro. 6644. Extraordinario.
- Archila, Jesús E, y otros (2015). **Victimología y Valores Humanos: alternativas contra la violencia**. Grupo Editorial Ibanez. Bogota, Colombia.
- Ávila Keymer y Natalia Gan. (2017). Balance de muertes violentas ocurridas en el contexto de la conflictividad política en Venezuela durante abril-julio de 2017 ANUARI DEL CONFLICTE SOCIAL 2017. Sección 1. Conflictos focales del año. P-p 1-40. Disponible en <https://revistes.ub.edu/index.php/ACS/article/view/ACS2018.7.3>

-
- Azkoul, J, A. Salas, R. Gómez. (2019). **Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela, realismo mágico de alto nivel**. Fundación Primeros Auxilios ULA (PAULA). Rev Venez Endocrinol Metab. 17 (12): 55-60. Mérida, Venezuela.
- Azkoul, J. y otros. 2019. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/report/2019/04/04/la-emergencia-humanitaria-en-venezuela>.
- Baptista, A. (2006). **Bases cuantitativas de la economía venezolana 1830 – 2002**. Fundación Empresas Polar. Caracas, Venezuela.
- Bello, María M. (2005). **La víctima de delito en Venezuela. Su situación a seis años de vigencia del Código Orgánico Procesal Penal**. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas. Universidad Católica Andrés Bello. Dirección General de Estudios de Postgrado. Área de Derecho. Especialidad en Ciencias Penales y Criminológicas. Disponible en: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAQ7275.pdf>
- Beristain, A. (2000). **Victimología: nueve palabras clave**. Tirant lo Blanch, Valencia.
- Bernasconi R. Oriana (2018). “Tecnologías de registro del terrorismo de estado: sobre inscripción, renunciabilidad y persistencia”, **Nuevo Mundo Mundos Nuevos**, 05 octubre 2018. Disponible en: <https://journals.openedition.org/nuevomundo/73705>
- Bernasconi R., Oriana y Manuel Gárate. (2018). “Registrando la violencia política. Tecnologías, usos y efectos: Introducción”, **Nuevo Mundo Mundos Nuevos**. 05 octubre 2018, consulté 20 août 2022. Disponible <http://journals.openedition.org/nuevomundo/72661>.
- Bernasconi R., Oriana. (2020). **Documentar la atrocidad. Resistir al terrorismo de Estado**. uah Ediciones, Universidad Alberto Hurtado. Santiago de Chile. Disponible en https://ediciones.uahurtado.cl/wp-content/uploads/woocommerce_uploads/2021/01/Documentando-atrocidad-PP-6ktbq5.pdf
- Bernasconi, Oriana; Lira, Elizabeth y Ruiz, Marcela. (2019). **Political Technologies of Memory: Uses and Appropriations of Artefacts that Register and Denounce State Violence**. *International Journal of Transitional Justice*, 2019, 0, 1–23. Disponible en: <https://academic.oup.com/ijtj/article-abstract/13/1/7/5299620>
- Boletín ANABAD. Federación Española de Asociaciones de Archiveros Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Gobierno de España. LXIV (2014), Núm. 3, julio-septiembre. Madrid. ISSN: 0210-4164. Disponible en; <https://www.anabad.org/wp-content/uploads/2014/11/2014.3.pdf>
- Borrador de los Principios y Pautas fundamentales sobre el derecho a la reparación para víctimas de violaciones a los derechos humanos internacionales y el derecho

humanitario. Comisión Internacional de Juristas (www.icj.org). Traducción de Saidaly Ibarra en Pedro David y Eduardo Vetere (2006) Víctimas del delito y del abuso del poder. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México (Apéndice II).

Bustos, J. y Larrauri, E. (1993). **Victimología: presente y futuro (hacia un sistema penal de alternativas)**. Promociones y Publicaciones Universitarias, PPU ISBN: 84-477-0200-6

Cali H., Oswaldo R. (2010). **Los derechos de las víctimas de delitos en Venezuela y las instituciones gubernamentales que los protegen. (Balance Actual)**. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Abogado. Universidad Metropolitana. Facultad de Estudios Jurídicos y Políticos Escuela de Derecho. Caracas, Venezuela. Disponible en: [https://www.academia.edu/1380065/Derechos de las V%³%ADctimas de Delitos en Venezuela y las Instituciones Gubernamentales que los Protegen](https://www.academia.edu/1380065/Derechos_de_las_V%C3%ADctimas_de_Delitos_en_Venezuela_y_las_Instituciones_Gubernamentales_que_los_Protegen)

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios. **Ley General de Víctimas. Última Reforma DOF 28-04-2022**. México. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios. **Reglamento de la Ley General de Víctimas**. Fecha de publicación: 28 de noviembre de 2014. México. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGV.pdf

Cappelletti, Mauro. (1983). **El acceso a la Justicia; Movimiento mundial para la efectividad de los derechos**. Informe General. La Plata. Garth, Bryant editor/s.

CPI (2022). *Documenting international crimes and human rights violations for accountability purposes: Guidelines for civil society organizations*. Disponible en: https://www.icccpi.int/sites/default/files/202209/2_Eurojust_ICC_CSOs_Guidelines_2-EN.pdf

Cardona L., Yenifer C. (2019). **Las víctimas en el papel: análisis de los formatos únicos de declaración y su función social en el marco de las políticas de reparación y memoria en Colombia 1997-2019**. Presentado como requisito para optar al título de: Magister en Ciencia de la Información con Énfasis en Memoria y Sociedad, en modalidad profundización. Universidad de Antioquia Escuela Interamericana de Bibliotecología Medellín, Colombia. Disponible en: https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/12571/1/CardonaYenifer_2019_AnalisisFormatosVictimas.pdf

Carranza, Ruben; Correa, Cristián and Naughton Elena. (2017). **Forms of Justice. A Guide to Designing Reparations Application Forms and Registration**

Processes for Victims of Human Rights Violations. ICTJ. Disponible en: <https://www.ictj.org/publication/forms-justice-designing-reparations-forms-and-processes>

Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana (CDH-UNIMET) (2022). **Informe sobre el contexto y patrones de violación de derechos humanos en Venezuela. 2021.** Disponible: <https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2022/07/Informe-Anual-2021-CDH.pdf>.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). **Cifras. Los registros estadísticos del conflicto armado colombiano.** Bogotá, Colombia. Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/un-viaje-por-la-memoria-historica/pdf/cifras.pdf>

Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ), Foro Penal y Amnistía Internacional. (2022). **Venezuela: represión calculada. Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos.** Disponible: <https://www.amnesty.org/en/documents/amr53/5133/2022/es/>

Chica R., Patricia; Martial R, Jérémy; González H., Jorge A. (2018). **Guía práctica sobre derechos de las víctimas.** I(dh)eas. Ciudad de México. Disponible en <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2019/04/guia-practica-sobre-derechos-victimas.pdf> De OCHA Colombia Wiki. (2014). Registro único de víctimas. Colombia. Disponible en: https://wiki.salahumanitaria.co/w/index.php?title=Registro_%C3%9Anico_de_V%C3%ADctimas&useskin=340%2F%2F&useskin=340//

Cómo Consultar.co. s/f. **Registro único de víctimas.** Disponible en: <https://comoconsultar.co/registro-unico-de-victimas/>

Congreso de Colombia. **Ley 1448 de 2011. Reglamentada por el Decreto Nacional 4800 de 2011, Reglamentada por el Decreto Nacional 3011 de 2013. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.** Bogotá, D.C. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf>

Congreso de la República. **Ley 28592, Ley Que Crea el Programa Integral de Reparaciones – PIR.** Comisión Permanente del Congreso de la República. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8868.pdf>

CR. (201). Ley 1448. Colombia.

CR. (2005). Ley 28592. Perú.

CG. (2013). **Ley General de Víctimas.** Reforma 2022.

De OCHA Colombia Wiki. (2014). **Registro único de víctimas**. Portal web. Colombia. Disponible en: [https://wiki.salahumanitaria.co/w/index.php?title=Registro %C3%9Anico de V%C3%ADctimas&useskin=340%2F%2F&useskin=340//](https://wiki.salahumanitaria.co/w/index.php?title=Registro_%C3%9Anico_de_V%C3%ADctimas&useskin=340%2F%2F&useskin=340//)

De OCHA Colombia Wiki. (2014). **Solicitud de inscripción en el registro único de víctimas**. Portal web. República de Colombia. Disponible en: [https://wiki.salahumanitaria.co/wiki/Solicitud de inscripci%C3%B3n en el registro %C3%9Anico de v%C3%ADctimas#:~:text=Para%20presentar%20la%20solicitud%20de,circunstancias%20de%20tiempo%2C%20modo%20y](https://wiki.salahumanitaria.co/wiki/Solicitud_de_inscripci%C3%B3n_en_el_registro_%C3%9Anico_de_v%C3%ADctimas#:~:text=Para%20presentar%20la%20solicitud%20de,circunstancias%20de%20tiempo%2C%20modo%20y)

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2005). **Caracterización de la información sobre derechos humanos**. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización -DIRPEN-. Noviembre 2005. República de Colombia. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/caract_sectoriales/Car_Derechos_Humanos.pdf

Desplazados por los Derechos de las Víctimas. (s/f). **Registro Único de Víctimas RUV para Desplazados**. Portal web. Colombia. Disponible en: <https://paradesplazados.com/registro-unico-de-victimas-ruv/>

Diccionario de la Lengua Española. (1970). Edición XIX. Real Academia Española. Madrid, España

Didier Fassin. (1999). **El hombre sin derechos: Una figura antropológica de la globalización**. Maguaré 14: 179 – 190.

Documentos para Ley De Víctimas: Registro Único de Víctimas. (s/f). Disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=25732>

Escandell, Irene M. (2017). **Estatuto jurídico de las víctimas del terrorismo en Europa: Estudio de Derecho Comparado**. Alliance of Liberal and Democrats for Europe. Iniciativa de Maite Pagazaurtundua, Eurodiputada de UPYD-ALDE. Disponible en: <https://iugm.es/wp-content/uploads/2017/06/Estatuto-juri%CC%81dico-de-las-vi%CC%81ctimas.pdf?id=3145>

Escuela de Reparaciones, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2016). **Módulo 3 Antecedentes normativos e institucionales de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras**. Módulos para para formadores y formadora de la Escuela de Reparaciones. Producto hecho en Bogotá D.C, Colombia Editorial OIM - Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Disponible en: https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00XQVB.pdf

Escuela de Reparaciones, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2016). **Módulo 6 Registro**. Módulos para para formadores y formadora de la

Escuela de Reparaciones. Producto hecho en Bogotá D.C, Colombia Editorial OIM - Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Disponible en: https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00XQVF.pdf

Espacio Público. (2015). **Guía práctica de documentación de DDHH**. Caracas, Venezuela. Disponible en: <http://www.espaciopublico.org/>

Espacio Público. (2020). **Documenta. Guía para registrar violaciones a los derechos humanos en contextos restrictivos**. Serie Cuadernos de Apuntes y Herramientas 3. Caracas, Venezuela. Disponible en: <http://www.espaciopublico.org/>

Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2022). **Ley General de Víctimas**. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013. Última Reforma DOF 28-04-2022. Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

Feldman, A. (2016). **Trabajar con datos de registro. Construcción de un Registro de Violencia**. V Encuentro Latinoamericano de Metodología de las Ciencias Sociales, 16 al 18 de noviembre de 2016, Mendoza, Argentina. Métodos, metodologías y nuevas epistemologías en las ciencias sociales: desafíos para el conocimiento profundo de Nuestra América. En Memoria Académica. Argentina. Disponible en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.8430/ev.8430.pdf

Ferrer C., M. (1994). **Justicia para las víctimas de delito en Venezuela. Anuario del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas**. UCV, Caracas, Venezuela. 325/362;

Ferrer C., M. (2004). **Violencia y Víctimas Fin a la violencia: tema del siglo XXI**. Fundación Herrera Luque/UCV. Caracas, Venezuela, pp. 105/128.

García H., Daniel (2022). **Bloque de Constitucionalidad y Control de Convencionalidad en México. Curso de Derechos Humanos**. Tirant Lo Blanch, Cap. 2, pp. 89-127.

Gisselle de la Cruz Hermida. (2014). **Conflicto político y cambio institucional en América Latina un análisis comparado**. Universidad de Salamanca Facultad de Derecho Departamento de Derecho Público General Área de Ciencia Política y de la Administración. España. Disponible en: https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/125500/DDPG_%20DeLaCruzHermida%20Pol%EDtico.pdf;jsessionid=942339E1616A486C8F3B1CDEA23BFCC8?sequence=1

Gobierno de México. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (11 de noviembre de 2016). **Registro Nacional de Víctimas RENAVI**. Gobierno de México. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Disponible en:

<https://www.gob.mx/ceav/acciones-y-programas/registro-nacional-de-victimas-renavi-80041>

Gobierno de México. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (2015). **Modelo integral de atención a víctimas**. Gobierno de México. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. México. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127943/MIAVed..pdf>

Gobierno del Perú. **Inscripción en el Registro Único de Víctimas**. Gop.pe. Plataforma digital única del Estado Peruano. Disponible en: <https://www.gob.pe/790-inscripcion-en-el-registro-unico-de-victimas>

Gómez M., Laura C. (2008). **Perú y Colombia: un análisis comparativo de reparación dentro de los parámetros de la justicia transicional**. Monografía para optar por el título de Politólogo. Pontificia Universidad Javeriana Facultad De Ciencias Políticas Y Relaciones Internacionales Carrera De Ciencia Política Bogotá. Disponible en: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/7833/tesis104.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

González Díaz, Sandra Milena. (2018). **El desplazamiento forzado interno. Una comparación entre Colombia y Perú**. Estudios Políticos (Universidad de Antioquia), 53. pp. 100-125. Colombia. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-51672018000200100#:~:text=La%20primera%20diferencia%20observable%20en%20v%C3%ADctimas%20de%20desplazamiento%20forzado.

Guglielmucci, Ana. (2017). **El concepto de víctima en el campo de los derechos humanos: una reflexión crítica a partir de su aplicación en Argentina y Colombia**, *Revista de Estudios Sociales* [En línea], 59 |. Enero, 2017, Publicado el 01 enero 2017. Disponible en: <https://journals.openedition.org/revestudsoc/608>

Hernando Pinzón, Edgar H. **El procedimiento administrativo de exclusión del registro único de víctimas como excepción al procedimiento general de revocatoria de actos administrativos de carácter particular y concreto (Art. 97 L.1437/11)**. Tesis o trabajo de investigación presentada(o) como requisito parcial para optar al título de: Magister en Derecho Universidad Nacional de Colombia Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales Bogotá, Colombia. Disponible en: <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/57540/EL%20PROCEDIMIENTO%20DE%20EXCLUSION%20DEL%20RUV.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hoyos P., Milton A. (2021). **Registro Único de Víctimas de Trata de Personas como Instrumento de Prevención, Protección, Atención y Reintegración de la Víctima**. Trabajo espacial de Grado para optar al título de Abogado. Universidad Tecnológica del Perú. Facultad de Derecho y Ciencias Humanas Derecho. Disponible en: <https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/4712>

-
- Ito Cerón Juan Camilo (2014) Escenario de agitación socio-política en la Venezuela contemporánea: de los factores de conflictividad a la apertura de ventanas de oportunidad MEMORIAS Revista digital de Historia y Arqueología desde el Caribe colombiano. Año 10, N°24. Barranquilla, Septiembre – Diciembre. ISSN 1794-8886
- Jorquera-Álvarez, Tamara, & Piper Shafir, Isabel. (2018). “Revisión de estudios sobre violencias políticas realizados en la última década”. **Psicoperspectivas**, 1 Individuo y Sociedad. 7(3), 15 de noviembre de 2018. 186-198. Santiago de Chile. <https://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol17-issue3-fulltext-1294>
- Kornblith, Miriam (1996) Crisis y transformación del sistema político venezolano: nuevas y viejas reglas de juego en: Álvarez, A. El sistema político venezolano: Crisis y transformaciones, Caracas, IEP-UCV, pp. 1-31.
- Larrauri, Elena. (1992). **Victimología: ¿Quiénes son las víctimas? ¿Cuáles sus derechos? ¿Cuáles sus necesidades?** Jueces para la democracia, ISSN 1133-0627, N.º 15, 1992, pp. 21-31.
- Ley 28592. Ley que Programa Integral De Reparaciones – PIR. Plan Integral de Reparaciones. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8868.pdf>
- Macher, Sofia. (2009). “El registro único de víctimas:”. En **Revista Argumentos**, Edición N° 4, Setiembre 2009. República del Perú. ISSN 2076-7722. Perú. Disponible en <https://argumentos-historico.iep.org.pe/articulos/el-registro-unico-de-victimas/>
- Martínez Meucci, Miguel Ángel. (2008). Golpes De Estado En Venezuela Durante El Período 1989-2004: Evolución Del Conflicto Y Contexto Sociopolítico. Análisis Político, 21(64), 3-21. Retrieved October 14, 2022, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47052008000300001&lng=en&tlng=es.
- Mejía A., Hebert M. (2017). **Criterios de reparación integral para las víctimas del delito de desaparición forzada en Colombia, en un contexto de justicia transicional**. Tesis presentada como requisito parcial para optar al título de: Doctor en Derecho Universidad Nacional de Colombia Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Departamento de Derecho Bogotá D.C., Colombia. Disponible en: <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/59163/74370282.2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mendoza R., Diana L. (2019). **Los desafíos del sistema de atención a víctimas en México, caso Chiapas. Doctorado en Estudios Regionales de la Universidad Autónoma de Chiapas**. Trabajo preparado para su presentación en el X Congreso Latinoamericano de Ciencia Política (ALACIP), organizado conjuntamente por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, la Asociación Mexicana de

Ciencia Política y el Tecnológico de Monterrey, 31 de julio, 1, 2 y 3 de agosto 2019.
Disponible en: <https://alacip.org/cong19/482-mendoza-19.pdf>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Consejo de Reparaciones. (2013). **Todos los nombres. Memoria Institucional del Consejo de Reparaciones 2006-2013.** Lima – Perú. Disponible en: http://www.ruv.gob.pe/archivos/Todos_Los_Nombres_MINJUS.pdf

Ministerio de Justicia. (s/f). **Registro Único de Víctimas RUV.** Ministerio de Justicia. Gobierno del Perú. Disponible en: <http://www.ruv.gob.pe/registro.html#:~:text=El%20Registro%20%C3%9Anico%20de%20V%C3%ADctimas,mayo%201980%20y%20noviembre%202000>

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2006). **Lineamientos para la implementación del Sistema de Registro y Acreditación de Desplazados Internos – RADI (2006).** Ministerio de Justicia. Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz. Lima – Perú, marzo 2006. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/pdfid/5d7fcb7ea.pdf>.

Ministerio de Salud. (s/f). **El Registro Único de Víctimas – RUV.** Ministerio de Salud. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Perú. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/registro-ruta-integral.pdf>

Montalvo V., Cristina E. (2021). **Tipologías victimológicas del conflicto interno armado colombiano.** Tesis de Grado. Fundación Universidad del Norte División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales Doctorado en Derecho Barranquilla. Disponible en: <https://manqlar.uninorte.edu.co/bitstream/handle/10584/9869/Tesis%2039140737.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mora-Gámez, Fredy A. (2013) "Reconocer a los reclamantes: sobre el Registro Único de Víctimas en Colombia como ensamblado sociotécnico" En: **IM-Pertinente:** No. 1, Article 2. Colombia. Disponible en: <https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1001&context=im>

Mora-Gámez, Fredy. (2015). "Reconocimiento de víctimas del conflicto armado en Colombia: Sobre tecnologías de representación y configuraciones de Estado". **Universitas Humanística**, (82), 75-101. Bogotá. Colombia. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-48072016000200004

Morales Manzur, Juan Carlos (2019) Conflictividad político, social e ideológico en Venezuela 2002-2003: Polarización y mediación internacional. 2019, Revista de Ciencias Sociales (Ve), vol. XXV, núm. 4, Universidad del Zulia, Venezuela. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28062322019>

Núñez, Jaiber; Mónaco, Miguel; Gabaldón, Luis; Alarcón, Benigno; Trujillo, Eduardo; Méndez, Andrés. (2019). **Aplicación de la justicia transicional en la crisis política venezolana**. Universidad Católica Andrés Bello. Disponible en: <https://saber.ucab.edu.ve/xmlui/bitstream/handle/123456789/19526/Anexo%20D%20%20%20Folleto%20informe%20Alcance%20de%20la%20aplicaci%C3%B3n%20de%20la%20justicia%20transicional%20en%20la%20resoluci%C3%B3n%20de%20la%20crisis%20pol%C3%ADtica%20venezolana.pdf>

Observatorio de Memoria y Conflicto. Centro Nacional de Memoria Histórica. (s/f). Portal web Observatorio de Memoria y Conflicto. Colombia. Disponible en: <https://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co/observatorio/>

ONU. (1999). Guía para diseñadores de Políticas.

ONU. (1996). Manual de Justicia sobre el uso y aplicación de la Declaración de Principios Básicos de Justicia para Víctimas de Delito y Abuso de Poder.

ONU. (1985). Resolución 40/34 de la Asamblea General. Principios básicos de Justicia para las víctimas del delito y del Abuso del Poder.

ONU. (2005). Resolución 60/147 de la Asamblea General. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.

ONU. (1948). Resolución de la Asamblea General 217 A (III). Declaración Universal de Derechos Humanos.

ONU. (1966). Resolución de la Asamblea General 2200 A (XXI). Anexo Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

ONU. (1966). Resolución de la Asamblea General 2200 A (XXI). Anexo Convenio Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

ONU. (1948). Resolución de la Asamblea General 260 A (III). Anexo Convención sobre la Prevención y castigo del crimen de genocidio.

ONU. (1989). Resolución de la Asamblea General 34/180. Anexo Convención de los derechos del Niño.

ONU. (1979). Resolución de la Asamblea General 44/25. Anexo Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

ONU. (1993). Resolución de la Asamblea General 48/104. Declaración sobre violencia contra la Mujer.

ONU. (1973). Resolución de la Asamblea General 3068 (XXVIII). Anexo Convenio Internacional sobre la eliminación y castigo del crimen de Apartheid.

ONU. (1975). Resolución de la Asamblea General 3452 (XXX) Anexo Declaración sobre la protección de todas las personas de ser sujetas a tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Ortega S., Ricardo A. y García H., Daniel A. (2012). **Documentación de violaciones a los derechos humanos**. Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos. Fase de formación especializada. Programa de Defensa. Cuadernos de Capacitación. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal – Servicio Profesional en Derechos Humanos. México. Disponible en: https://cdhcm.org.mx/serv_prof/pdf/guia_especializada_documentacion_de_violaciones.pdf

Pérez, Edward J. (2021). “Algunas notas para un programa de registro de víctimas y reparaciones”. (2021). En: Martínez Meucci, Miguel Ángel. **Régimen político, estado y transición: notas sobre el caso venezolano**. Almanaque, no. 12, nov. 2021, pp. 169+. Gale OneFile: Informe Académico, Disponible en: <https://go.gale.com/ps/i.do?id=GALE%7CA683231149&sid=googleScholar&v=2.1&it=r&linkaccess=abs&issn=22448276&p=IFME&sw=w&userGroupName=anon%7E2647a443>

Pérez-Carreño, María J. (2007). **La participación de la víctima y la garantía de los derechos humanos en el sistema penal venezolano**. Trabajo Especial de Grado, para optar al título de Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas. Universidad Católica Andrés Bello. Dirección General de Estudios de Postgrado. Área de Derecho. Especialidad en Ciencias Penales y Criminológicas. Caracas, Venezuela. Disponible en: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAR1742.pdf>

Perelman, Chaim. (1945). *De la Justice* (traducción española, De la Justicia, Madrid, 1964.

Piepper, Josef. (1968). **Justicia y Fortaleza**. Trad. Manuel Garrido, Rialp, Madrid, 92.

Pinzón Páez, E. (2016). **El procedimiento administrativo de exclusión del registro único de víctimas como excepción al procedimiento general de revocatoria de actos administrativos de carácter particular y concreto (art. 97 I.1437/11)**. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales Bogotá, Colombia. Disponible en: <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/57540>

Plan Integral de Reparaciones. (s/f). Reglamento de la Ley 28592. Ley que crea El Programa Integral De Reparaciones – PIR. Plan Integral de Reparaciones. República del Perú. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8868.pdf>

Policía Nacional. **Procedimiento de inscripción individual en el Registro Único de Víctimas -RUV**. Unidad Policial para la Edificación de la Paz – ARVIM. República

de Colombia. Disponible en:
https://www.policia.gov.co/sites/default/files/procedimiento_de_inscripcion_individual_en_el_registro_unico_de_victimas.pdf

Presidencia del Consejo de Ministros. (2007). **Beneficiarios colectivos. Nivel de afectación de comunidades y centros poblados. Secretaría Técnica del Consejo De Reparaciones.** Nivel de afectación de comunidades y centros poblados. Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones. Lima, setiembre del 2007. República del Perú. Disponible en:
[http://www.ruv.gob.pe/archivos/Nivel de Afectacion.pdf](http://www.ruv.gob.pe/archivos/Nivel_de_Afectacion.pdf).

Presidencia del Consejo de Ministros. (2010). **Protocolo de Inscripción de Grupos Organizados de Desplazados No Retornantes, Provenientes de las Comunidades Afectadas en sus Lugares de Inserción.** Registro Único de Víctimas. Beneficiarios colectivos. Consejo de Reparaciones. Registro de víctimas. Junio de 2010. República del Perú. Disponible en:
[https://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/ddcp/normas/2_14_Protocolo de Inscripcion de grupos desplazados no retornantes.pdf](https://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/ddcp/normas/2_14_Protocolo_de_Inscripcion_de_grupos_desplazados_no_retornantes.pdf).

Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. (2020). **Manual sobre Documentación de Violaciones a Derechos Humanos.** México. Disponible en:
<https://www.derechoshumanosgto.org.mx/images/descargas/normatividad/Guia%20documentacion%20violacion%20a%20DH.pdf>

Ramírez Z., Iván. (2013). "Reparaciones a los afectados del conflicto armado interno: otra opinión pesimista". **Ideele Revista** N° 231. Disponible en:
<https://revistaideele.com/ideele/content/reparaciones-los-afectados-del-conflicto-armado-interno-otra-opini%C3%B3n-pesimista>

Ramírez Z., Iván. (2018). "El Registro Nacional para las Personas Desplazadas. Características y limitaciones". Perú. **Revista Mexicana de Sociología.** 80, núm. 3 (julio-septiembre, 2018): Ciudad de México. 10.22201/iis.01882503p.2018.3.57741. Disponible en:
https://www.researchgate.net/publication/324817775_El_Registro_Nacional_para_las_Personas_Desplazadas_Caracteristicas_y_limitaciones

Red Nacional de Información. **Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Las Víctimas. (s/f). Lineamientos Plan Operativo de Sistemas de Información POSI.** Unidad para Atención y Reparación Integral a las víctimas. Colombia. Disponible en:
https://issuu.com/grupodearticulacioninternasparalapo/docs/4_lineamientos_posi

Reglamento de inscripción en el Registro Único de Víctimas de la Violencia a cargo del Consejo de Reparaciones. Perú. Disponible en:
<http://www.ruv.gob.pe/archivos/ReglamentoRUV2018.pdf>

-
- Reyes R., Magda S. (2017). **Víctima y justicia transicional en los modelos español y colombiano**. Tesis doctoral para la obtención del Grado de Doctor en Derecho por la Universidad de Sevilla. Universidad de Sevilla. Disponible en: <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/71012/Tesis%20Magda%20Reyes%20Completa%20Final%2031%20Mayo%202017.pdf;jsessionid=B8F92FC117A2D421839CDD72BA32EA03?sequence=1>
- Rivas B., Jairo. (2018). **Los múltiples aportes de los registros oficiales de víctimas**. Nuevo Mundo Mundos Nuevos. 05 octubre 2018. Disponible en: <https://journals.openedition.org/nuevomundo/72765>
- Rivas, Jairo. (2016). *Official Victims' Registries: A Tool for the Recognition of Human Rights Violations*. *Journal of Human Rights Practice*. Volume 8, Issue 1, 116-127. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/299442956_Official_Victims'_Registries_A_Tool_for_the_Recognition_of_Human_Rights_Violations
- Rodríguez M., L. (2012). **Derecho Victimal y Victimodogmática**. 1 EGUZKILORE Número 26. San Sebastián pp. 131 – 141.
- Rosas R., Luis F. (s/f). **Certeza de Futuro**. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas 2020 – 2025. Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas. México. Disponible en http://www.consultaceav.segob.gob.mx/work/models/consultaceav/Documentos/PDF/PRO2020/PROPUESTA_RRLF.pdf
- Sánchez Ramírez, María Cristina. (2015). **Mirada legislativa**. Dirección General de Análisis Legislativo. Instituto Belisario Domínguez Senado de la República LXIII Legislatura. Núm. 90, diciembre de 2015. México, D.F. Disponible en: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/2032/ML90.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Suárez, Andrés Fernando. (2018). “Dos registros, dos versiones. Los usos políticos de los registros oficiales en las luchas por la verdad de la guerra en Colombia”, **Nuevo Mundo Mundos Nuevos**. 05 octubre 2018. Colombia. Disponible en: <https://journals.openedition.org/nuevomundo/72680>
- Separovic, Z., (1989). *Victims of Abuse of Power and Human Rights: International perspectives*. Edited by Z.P. Separovic. Zagreb, pp. 271-277.
- Tamayo Nieto, Ricardo. (2016). “Ser re(des)conocido como víctima: las víctimas del conflicto armado colombiano en la obra Copistas”. **Palabra Clave**, v. 19, n. 3, p. 919-937, July 2016. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-82852016000300010

-
- Tejero Tabernero, Laura (2014). “Nosotros, las víctimas: violencia, justicia transicional y subjetividades políticas en el contexto peruano de recuperación posconflicto”. **Papeles del CEIC** # 106, marzo 2014 (ISSN: 1695–6494). Perú. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76530482006>
- Tineo Martha. (2021). **Justicia Transicional. Las víctimas del conflicto social-político en Venezuela**. Paz Activa. Disponible en: <https://justiciatransicional.org.ve/wp->
- Tojeira, José M. (1997). **Verdad, Justicia y Perdón**. Eguzkilore, num.11, p. 265.
- Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas. (s/f=). Portal web de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas. Gobierno de Colombia. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/>
- Universidad Católica Andrés Bello. (2014). **Documentación y atención de denuncias de violaciones de derechos humanos en el contexto de manifestaciones**. Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. Venezuela. <https://activistasciudadanos.org/wp-content/uploads/2021/01/Documentacion-UCAB.pdf>
- Vélez F., Giovanna F. (2019). **Sistema nacional de atención y reparación de víctimas de desaparición forzada de personas**. Trabajo de Investigación para optar el grado de Magíster en Gobierno y Políticas Públicas. Pontificia Universidad Católica del Perú. Disponible en: <https://core.ac.uk/download/pdf/250405332.pdf>
- Vicente, Camilo y Dorantes Carlos. (2018). “Registro y administración de la violencia: usos de la desaparición de personas en México”. **Nuevo Mundo Mundos Nuevos**, 05 octubre 2018. Disponible en: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/72697>
- Waller, Irvin. (2008). **Menos represión. Más seguridad**. Inacipe, México.
- Walklate, S. (1989). *Victimology (Routledge Revivals: The Victim and the Criminal Justice Process* (1st ed.).
- Witker, Jorge. (2019). “Derechos de las víctimas y la Ley General de Víctimas”. En: **Desafíos del sistema penal acusatorio**. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Doctrinas, No. 851. Jurídicas Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5549/13.pdf>
- Zaffaroni, Eugenio R. (2005). **Derecho Penal Parte General**. Ed. Ediar, Buenos Aires, Argentina, 2º Ed., 2005, p. 7